



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 29 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Becas Talentía, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, y se efectúa su convocatoria para el 2009.

4

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

18

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

27

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

44



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 8 de mayo de 2009.

44

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

45

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 29 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100).

45

Orden de 29 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020).

55

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería.

64

Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez Málaga), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería para el Hospital de la Axarquía.

68

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

72

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

73

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso entre acreditados plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

74

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 25 de junio de 2009, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones públicas y entidades privadas, para financiar puestos escolares en centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil.

84

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 29 de junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. (EYSSA), dedicada a la retirada de vehículos de la vía pública en la ciudad de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

90

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 224/2009 interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

91

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 712/2008 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

92

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

92

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se aprueba la relación definitiva de adjudicatarios de cinco becas de formación convocadas mediante la Orden de 16 de diciembre de 2008.

116

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

117

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 25 de junio de 2009, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1974/2009).

117

Resolución de 30 de junio de 2009, por la que se anuncia la licitación para la contratación, por el procedimiento negociado con publicidad, del suministro que se cita. (PD. 1973/2009).

118

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de los servicios que se citan. (PD. 1972/2009).

118

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de la gestión del servicio que se cita. (PD. 1970/2009).

119

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede aprobación de proyecto de ejecución y se reconoce la utilidad pública en concreto de la línea que se cita, en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia, y se fija la estimación de los costes de desmantelamiento y restitución, a efectos de establecer la cuantía de la garantía exigible a la empresa propietaria. (PP. 1711/2009).

120

Anuncio de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a Información Pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del Proyecto de ejecución de redes aéreas y subterráneas de media tensión modificación anillos del casco urbano en el t.m. de Espera. (PP. 3764/2008).

122

Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica: Nueva salida de línea aérea de media tensión «Las Torres», en los términos municipales de Gibraleón y San Bartolomé de la Torre (Huelva). (PP. 1559/2009).

123

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 17 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, en el expediente que se cita, de cambio de titularidad del restaurante que se indica, de requerimiento para la subsanación de defectos.

125

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita. (PP. 1605/2009).

125

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada a la empresa que se cita. (PP. 1117/2009).

125

DIPUTACIONES

Corrección de errata del Anuncio de 8 de abril de 2009, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la provisión de una plaza del grupo A, subgrupo 1, escala administración especial, subescala técnica, clase superior, denominación técnica/o en gestión económico-financiera de contratos, grupos o proyectos (BOJA núm. 102, de 29.5.2009).

125

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 13 de mayo de 2009, del IES San Sebastián, de extravió del título de FP2. (PP. 1422/2009).

126

Anuncio de 28 de mayo de 2009, del IES Torreblanca, de extravió de Técnico Especialista. (PP. 1648/2009).

126

Anuncio de 15 de junio de 2009, del IES Maimónides, de extravió de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1835/2009).

126

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 29 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, y se efectúa su convocatoria para el 2009.

El entorno mundial caracterizado por el dinamismo, la competitividad y los intercambios, donde el talento es una de las dimensiones clave, está generando nuevos retos y nuevas oportunidades a la sociedad andaluza, a nuestras instituciones educativas superiores y a nuestro tejido laboral y económico. Éste se encuentra formado mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas con un nivel medio de productividad, estrategias tradicionales en cuanto a recursos humanos, aun escasa presencia en sectores de alto nivel tecnológico, y limitada presencia fuera del ámbito local. El mérito y la capacidad, su valoración abierta y su estímulo, sin duda son una contribución directa a la excelencia desde dos polos: el de las personas que deben diseñar su carrera profesional y el de las organizaciones productivas y de formación o investigación superior donde ellas difundirán su competencia y red de relaciones internacionales.

Con ese propósito, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha establecido un programa de incentivos para la realización de estudios de postgrado en universidades o centros extranjeros de enseñanza superior con el máximo reconocimiento internacional, las Becas Talentia. Tras las dos primeras convocatorias y con el propósito de reforzar su impacto social, se estima conveniente pormenorizar los criterios de selección para un número de candidatos que se espera creciente, así como adecuar su gestión a esta realidad. Se pretende con ello agilizar los trámites y procesos que siguen los candidatos; ajustar mejor las bases reguladoras a los plazos y requisitos de los programas de postgrado en el extranjero y finalmente, acoger mejor la diversidad de programas solicitados, y de países de destino.

Por otra parte, procede efectuar la convocatoria de los mencionados incentivos para el año 2009, siendo la normativa aplicable a la misma la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Título VIII; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Objeto, normativa aplicable y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de becas para realizar programas

de postgrado en universidades extranjeras, favorecer la incorporación de personas tituladas superiores andaluzas a Empresas y Agentes Andaluces del Conocimiento y efectuar su convocatoria para 2009.

Artículo 2. Aprobación de las Bases Generales.

Se aprueban las Bases Generales reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en Universidades y Centros de Enseñanza superior en el extranjero.

Artículo 3. El Programa Talentia.

El programa de Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en Universidades extranjeras, llevará a cabo cuatro actividades fundamentales:

- Asesorar y orientar a los candidatos en la identificación de programas de postgrado en universidades extranjeras de primer nivel y sobre el proceso de admisión en los mismos.
- Incentivar económicamente la realización de dichos programas de postgrado en el extranjero.
- Favorecer el regreso a Andalucía de los beneficiarios a la finalización de sus programas de postgrado, acompañando a éstos en su incorporación al tejido productivo andaluz, desde la celebración de acuerdos de incorporación hasta la selección de posibles destinos profesionales, pasando por la preparación de su candidatura.
- Complementariamente, realizar con carácter subsidiario otras actividades propias relativas a la movilización competitiva del talento en Andalucía y su integración internacional.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se registrarán, además de lo previsto en la misma, por la siguiente normativa:

- Por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Por lo que dispongan aquellas normas de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en lo que les resulte de aplicación, así como, en su caso, por la de los siguientes ejercicios.
- Por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.
- Por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 5. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras contempladas en la presente Orden se aplicarán a todas aquellas convocatorias que se realicen desde la fecha de entrada en vigor de la misma.

Artículo 6. Ámbito material.

Las becas previstas en la presente Orden están destinadas a la formación en cursos extranjeros de postgrado del máximo prestigio por parte de personas andaluzas, entendiéndose como tales las personas que se encuentre en una de las situaciones recogidas en el artículo 10.1.b) de la presente Orden, con titulación superior, para que posteriormente proyecten su carrera y vinculación internacional con Andalucía o con sus Empresas y Agentes Andaluces del Conocimiento.

CAPÍTULO II

Financiación, compatibilidad y gestión de incentivos

Artículo 7. Financiación de las actuaciones incentivables.

1. Las becas se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se transfieran a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a tal finalidad.

2. La concesión de becas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas.

1. El disfrute de una Beca Talentia concedida al amparo de la presente Orden será incompatible con otras ayudas o incentivos para esa formación de postgrado o fines análogos, financiados con fondos públicos o privados.

2. La realización de los programas de postgrado incentivados tiene carácter excluyente de otras actividades profesionales o investigadoras intensivas en tiempo y será incompatible con retribuciones que impliquen vinculación contractual del interesado y superen el 60% del salario mínimo interprofesional español, salvo para los casos establecidos en el apartado 4 de este artículo.

3. En el caso de programas MBA Executive u otros en los que exista un interés evidente desde el punto de vista del talento y la excelencia en Andalucía, la Comisión prevista en el artículo 21, podrá aceptar excepciones al apartado anterior y modular la concesión de la bolsa de estancia señalada en el artículo 13, para que se realice simultáneamente la formación al máximo nivel con la práctica profesional idónea.

4. Para los programas de especialización profesional de alto nivel, se requerirá la vinculación a una empresa, organización, centro de investigación u otro agente andaluz del conocimiento.

Artículo 9. Entidad colaboradora.

1. La Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, SLU (en adelante, Talentia) será entidad colaboradora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encargará de la gestión y tramitación de las becas adicionalmente a otros fines propios. A tal efecto, se formalizará el correspondiente convenio según lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley.

2. Serán obligaciones de Talentia:

a) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de los

incentivos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del incentivo.

b) Remitir a la Comisión, prevista en el artículo 21, la documentación verificada.

c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden y en el convenio suscrito con la Administración concedente.

d) Colaborar en la restitución de los incentivos otorgados en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente del incentivo y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

f) Asumir las tareas materiales para la gestión de las actuaciones derivadas de la presente Orden, que le sean encargadas por el órgano competente para conceder la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CAPÍTULO III

De los beneficiarios

Artículo 10. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, a los efectos previstos en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellos solicitantes que en el momento de la convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Vinculación con Andalucía. Encontrarse en, al menos, una de las siguientes situaciones:

1. Haber nacido en Andalucía.

2. Tener la vecindad administrativa en Andalucía en el momento de la presentación de la solicitud.

3. Ser ciudadano español residente en el extranjero que haya tenido la última vecindad administrativa en Andalucía y acredite esta condición en el correspondiente Consulado de España.

4. Haber obtenido un título de grado o equivalente en un centro de enseñanza superior de Andalucía.

5. Haber trabajado en una empresa o institución con sede social en Andalucía durante el año anterior a la presentación de la solicitud.

6. Reunir las condiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y en el artículo 2 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo.

c) Título de Grado. Estar en al menos una de las dos siguientes situaciones: estar en posesión de un título de grado de enseñanzas universitarias oficiales, o haberlo solicitado, habiendo abonado las correspondientes tasas. En su defecto, estar matriculado en el último curso de una titulación de grado cuya finalización deberá acreditarse antes del inicio del disfrute efectivo de la Beca Talentia.

d) Haber finalizado estudios, en los términos del apartado 2 de este artículo, no más de 8 años antes de la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria en curso. En el

caso de los programas master y cursos en Escuelas de Negocios, este plazo se amplía hasta un máximo de 10 años.

e) Admisión en un centro de prestigio internacional: Ser admitido en un programa de postgrado o estar cursando un postgrado desde enero de 2009 en una de las universidades listadas en el Anexo III. La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento (en adelante Comisión) podrá considerar equivalentes los programas de otras universidades o centros de enseñanza superior considerados de prestigio internacional en su área de conocimiento, y así propuestos razonadamente por el candidato. La condición efectiva de beneficiario quedará condicionada a la justificación de la admisión por la universidad de destino.

f) Acreditar un conocimiento suficiente del idioma de acuerdo con lo exigido por la universidad de destino.

2. Para la aplicación de esta Orden se considerarán titulaciones equivalentes las licenciaturas, diplomaturas, títulos de ingeniero o arquitecto, Diplomas de Estudios Avanzados (DEA), doctorados y másters oficiales cursados en las universidades españolas u homologados por el Ministerio competente. Exclusivamente a tales efectos se entenderá por fecha de finalización de los estudios la que figure en el correspondiente certificado académico.

3. Los beneficiarios de este programa que quisieran acogerse a la convocatoria inmediatamente posterior para que se financie una parte adicional del mismo programa que no estuviera inicialmente contemplada, podrán solicitarlo con las limitaciones establecidas en el artículo 14. Caso de ser aprobada la ampliación de beca, se considerará la suma del periodo original y la ampliación para la estimación de la duración máxima y la determinación de los incentivos indicados en el artículo 13.

4. Podrán acogerse a este programa de incentivos alumnos matriculados en programas de postgrado de universidades andaluzas o de centros de enseñanza superior andaluces, que contemplen como parte del desarrollo académico de ese programa la estancia en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros reflejados en el correspondiente convenio o acuerdo internacional, con una duración mínima de seis meses completos.

5. Para tener la condición de beneficiarios, los solicitantes no deberán estar incurso en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 29.1 y 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

6. Los requisitos a), b), c), d) y f) del apartado 1 de este artículo, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse durante el disfrute de la beca según lo que se determina en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

7. La admisión plena del candidato será valorada con preferencia sobre la admisión en curso o condicional durante la fase de evaluación y selección.

CAPÍTULO IV

De los incentivos

Artículo 11. Clases de incentivos.

1. Los incentivos regulados en la presente Orden, financiarán programas de postgrado en universidades extranjeras a personas andaluzas graduadas universitarias, bajo las obligaciones establecidas en el artículo 27 y en su caso el reintegro determinado por el artículo 30.

2. Sin perjuicio de otras convocatorias específicas, podrán financiar también programas de especialización profesional de excelencia y corta duración, en el marco de acuerdos específicos con empresas, corporaciones, centros de investigación u otros agentes andaluces del conocimiento.

Artículo 12. Modalidad del incentivo.

Los incentivos objeto de esta Orden tendrán la categoría de incentivos directos.

Artículo 13. Conceptos incentivables.

1. Serán objeto de incentivo:

a) La matrícula completa del programa de postgrado en la universidad de destino o las tasas de los cursos de especialización en el centro respectivo.

b) Una bolsa de estancia, consistente en una asignación mensual bruta, especificada en el Anexo I de la presente orden con arreglo al coste de la vida en el entorno de la universidad o centro de destino. La bolsa de estancia comprende el alojamiento, la manutención, la contratación obligatoria de una póliza de seguro médico por el becario en los países donde sea necesaria para garantizar una cobertura completa similar a la española y los gastos menores de instalación. Para universidades y programas que se pudieran admitir fuera de los indicados, la lista indica una bolsa genérica para el país.

c) Una bolsa de viaje equivalente a traslado de ida y vuelta desde la ciudad de origen a la ciudad de destino, por cada 6 meses completos de beca, con un máximo de tres bolsas de viaje; cuyo importe se determina en el Anexo II de la presente Orden. La cuantía de la bolsa de viaje según ese anexo se ajustará a la provincia andaluza a la que esté vinculado el becario y a la universidad de destino. En caso de estar vinculado por varias condiciones a diferentes provincias, el criterio preferente vendrá dado por este orden: residencia, lugar de trabajo, provincia de obtención del título de grado y nacimiento.

2. Excepcionalmente, la Comisión podrá otorgar una dotación económica suplementaria atendiendo a razones familiares y de índole social. Los solicitantes de esta dotación suplementaria deberán acreditar documentalmente ante la Comisión las circunstancias personales y familiares que permitan valorar su caso según el Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen los umbrales de la renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010. La dotación suplementaria será la ayuda compensatoria establecida en el artículo 5.1, para cuya concesión se aplicará el umbral 1 recogido en el artículo 9.1, ambos de dicho Real Decreto.

Artículo 14. Condiciones y duración de las becas.

1. Las condiciones de las becas son:

a) Para ser propuestos a la beca, los estudios de postgrado conducentes a titulaciones máster (MSc, MA, MBA, etc.) o doctorado deberán tener una duración mínima de 6 meses.

b) Los programas de especialización profesional deberán tener una duración mínima de 2 meses.

2. La beca asignada tendrá una duración máxima de 24 meses en el primero de los casos anteriores, y de 12 meses para los programas profesionales.

3. Cuando el programa de postgrado tenga una duración de dos cursos académicos, el beneficiario deberá presentar un informe de la universidad de destino en el que se certifique el aprovechamiento de la persona becaria al cumplir el primer curso académico. La recepción y aprobación de dicho informe será un requisito para el pago de los incentivos correspondientes al segundo curso.

4. El beneficiario deberá presentar una memoria justificativa cada trimestre con el fin de que la entidad colaboradora lleve a cabo el seguimiento y aprovechamiento académico.

5. Con carácter general, los acuerdos celebrados entre universidades extranjeras de prestigio y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, podrán incluir mecanismos administrativos de comunicación y seguimiento, así como la identificación de un personal de referencia académica para las Becas Talentia.

6. Los beneficiarios de las presentes becas deberán informar a la entidad colaboradora de cualquier modificación de los requisitos por los que se le concedió el incentivo, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La concesión y disfrute de la beca no implicará relación laboral alguna con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ni con las universidades de destino, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

Artículo 15. Número de becas.

El número de becas convocadas se determinará en cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias o señalando un número orientativo, ampliable con arreglo al presupuesto establecido.

CAPÍTULO V

Iniciación, tramitación y resolución

Artículo 16. Procedimiento de concesión.

1. Conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estos incentivos se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes, el cual tendrá su inicio según los plazos fijados en la respectiva convocatoria.

b) En este procedimiento las solicitudes se valorarán por la Comisión constituida al efecto. Se resolverán de forma conjunta todas las solicitudes presentadas en cada plazo de presentación, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor valoración.

3. Las resoluciones y todos aquellos actos de trámite descritos en el nuevo Reglamento de Subvenciones, se publicarán en la web de la Consejería de Innovación, en la dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Artículo 17. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, su cumplimentación y tramitación, seguirán los modelos accesibles a través de la dirección de Internet de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa> y <http://www.becastalentia.com>. Conforme al artículo 6 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, las solicitudes estarán accesibles en la dirección de Internet de la Consejería de Justicia y Administración Pública: <http://www.cjap.junta-andalucia.es>.

2. Las solicitudes se presentarán vía telemática ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía conforme con los principios, normas y requisitos establecidos en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servi-

cios públicos, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

3. Para la presentación telemática, además de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad se podrán utilizar sistemas de firma electrónica avanzados o certificado digital, expedido por alguna Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía (http://www.cjap.junta-andalucia.es/justiciayadministracionpublica/webcjap/web/guest/inicio/ciudadania/firma_electronica/autoridad_cer). A título meramente informativo, quienes se encuentren en el extranjero y careciesen de certificado, podrán realizar la acreditación personal de la identidad en un Consulado de España.

Artículo 18. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de la solicitud y la documentación requerida se determinará en cada convocatoria.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento oficial acreditativo del cumplimiento de lo exigido en la artículo 10, apartado 1.b) sobre vinculación con Andalucía. La entidad colaboradora podrá requerir cualquier documentación necesaria para verificar dicho requisito.

b) Certificado del expediente académico universitario.

c) Currículum Vitae (en adelante CV) del candidato, con un máximo de 3 folios.

d) Memoria explicativa del desarrollo profesional o académico de retorno a la finalización del programa, con un máximo de 3 folios.

e) Adicional y complementariamente, según proceda:

- Memoria explicativa de las actividades del candidato en el ámbito social o cultural, su liderazgo en redes profesionales, su competencia en otras disciplinas o su proyección internacional, con un máximo de 2 folios.

- Cuando corresponda, el acuerdo de empresa sobre la reincorporación laboral. Este acuerdo de empresa podrá ir acompañado de otros elementos de juicio sobre la colaboración con Talentia o la incorporación competitiva de talento a ella así como de otros datos sobre su internacionalización, carácter innovador e impacto sectorial, con un máximo de 2 folios.

- Aval explícito de una personalidad de reconocido prestigio profesional y social en los términos de los criterios señalados en el artículo 23, mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión, que formará parte del expediente de solicitud.

- Acreditación de las circunstancias personales y de índole familiar que justifiquen la ayuda excepcional recogida en el artículo 13.2 de la presente Orden.

Artículo 20. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La cumplimentación del requerimiento se efectuará a través de los medios electrónicos

disponibles. Durante este plazo será admitida documentación adicional o complementaria, de oficio o a instancia de parte.

2. Dada la especial naturaleza de los distintos procesos de admisión en las universidades extranjeras, los solicitantes podrán aportar de forma inmediata a la entidad colaboradora la información de esa naturaleza que sea relevante, estrictamente nueva, con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes. Solo será considerada la información aportada hasta dos semanas antes de la fecha límite para dictar resolución de concesión, tras los trabajos de la Comisión, o hasta la fecha límite que se indique en la convocatoria específica.

Artículo 21. Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas, el seguimiento periódico del programa de Becas Talentia y la valoración de posibles circunstancias expuestas por los interesados o los miembros de la Comisión.

2. Su constitución será la siguiente:

a) Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

b) Vocales: Un representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, un representante de la Dirección General de Universidades, un representante de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y un representante de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

c) Secretaría sin voto: Corresponderá a la persona titular de la Dirección General Talentia o quien ésta designe.

3. El Presidente de la Comisión podrá nombrar asesores técnicos que asistirán a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento. Asimismo se podrá contar con la participación de entidades como la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y expertos externos.

4. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos colegiados y lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 22. Tramitación.

Recibidas las solicitudes, la entidad colaboradora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución y los remitirá a la Comisión.

Artículo 23. Criterios de evaluación.

1. Los criterios de evaluación de las solicitudes de beca serán:

a) El perfil del candidato: Los conocimientos y las capacidades, competencias y personalidad emprendedora de la persona solicitante según quede reflejado en su expediente académico, en el conjunto de su CV y en su caso otra información complementaria. Se incluyen aquí las actividades del candidato en el ámbito social o cultural, su liderazgo en redes profesionales y sociales, haber sobresalido en otras disciplinas, o su proyección internacional. La Comisión conocerá en su caso el aval explícito a una candidatura por parte de una personalidad de reconocido prestigio profesional y social, en los términos de los criterios aquí especificados, mediante comunicación escrita incorporada al expediente (30%).

b) La calidad y complejidad del programa de postgrado que se propone cursar: Serán considerados prioritarios aque-

llos programas y centros sobre los que el candidato aporte información valorada como excepcional por la Comisión, y aquellos que puedan señalarse específicamente dentro del listado por áreas recogido en el artículo 24 y en el Anexo III, en todo caso del máximo nivel (20%).

c) La madurez del plan profesional de regreso a Andalucía, así como su interés para el tejido productivo e innovador (20%).

d) La admisión en el programa de postgrado o curso profesional: El avance alcanzado por el solicitante en su proceso de admisión, sin perjuicio de que la admisión final por la universidad o centro constituya un requisito para su disfrute efectivo, según el artículo 10.1.e) (20%).

e) La vinculación institucional con Andalucía del centro. En casos excepcionales, la Comisión podrá otorgar valor adicional a las solicitudes para programas y centros extranjeros del máximo nivel mundial para los que exista el objetivo de la apertura o el reforzamiento de un marco de colaboración con Talentia y los agentes andaluces del conocimiento (10%).

2. La Comisión establecerá los posibles baremos relativos a los criterios anteriores, solicitando si lo considera necesario cuantos informes técnicos estime conveniente.

Artículo 24. Programas, sectores y áreas.

1. Atendiendo a los criterios señalados, la Comisión podrá reservar hasta un 25% de las plazas a programas de management, economía aplicada y gestión internacional, y hasta un 60% para ciencia y tecnología, con una reserva máxima conjunta del 85% de las becas.

2. La Comisión tomará particularmente en cuenta los programas relativos a sectores prioritarios y actividades consideradas estratégicas para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento en Andalucía y de internacionalización de su producción, específicamente los siguientes:

- Aeronáutico.
- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Metalmecánico.
- Agroindustrial.
- Biotecnología.
- Sectores emergentes.
- Sector energético y medioambiental.
- Industrias culturales.

Su interpretación se hará en los términos que desarrolla en su Anexo I, apartado 2.2, la Orden del 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

3. Asimismo, para los postgrados con más énfasis en la investigación y desarrollo tecnológico, la Comisión tomará en consideración las áreas previstas para proyectos motrices en los términos que defina la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Actualmente se trata de las siguientes:

- Aeronáutica y espacio.
- Nutrición y tecnología agroalimentaria.
- Atención a la dependencia y su tecnología.
- Protección del patrimonio histórico y cultural.
- Energías renovables.
- Nanociencias, nanotecnología y materiales (NBIC).
- Patrimonio natural, biodiversidad y cambio global.
- Tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).
- Transporte y movilidad.
- Turismo, ocio y deportes.

Su interpretación se hará en los términos de la Resolución que dicte la citada Secretaría General o, en tanto siga vigente, según el Anexo II de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013.

Artículo 25. Proceso selectivo.

1. El proceso selectivo se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) La verificación por parte de los técnicos de la entidad colaboradora del cumplimiento de los requisitos y la conformidad de la documentación presentada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 23. Como resultado de esta fase se elaborará una lista provisional de candidatos aptos.

b) La evaluación de las solicitudes se hará por parte de la Comisión. Se solicitará informe técnico de calidad a la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria para determinar el nivel de los programas máster, doctorado y de especialización profesional, que se impartan en universidades no especificadas en el Anexo III de la presente Orden.

A juicio de la Comisión se podrán llevar a cabo entrevistas personales con el fin de valorar los criterios de selección.

2. Podrá establecerse un listado de suplentes, así como declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previsto en esta Orden.

Artículo 26. Resolución, notificación y aceptación expresa.

1. Con arreglo a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para la resolución de los incentivos a los que se refiere esta Orden, competencia que se ejercerá conforme a las prescripciones de la misma y sus disposiciones de desarrollo.

2. Concluido el proceso selectivo, la Comisión, formulará la relación de personas seleccionadas y propuestas para obtener una Beca Talentia. Esta propuesta, que será vinculante, se trasladará a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, quien dictará resolución de concesión de las becas.

3. En la resolución de concesión se harán constar:

a) Los datos del beneficiario, programa de postgrado, universidad y país de destino, y curso académico de inicio.

b) Cuantía de la beca, incluyendo matrícula completa, asignación bruta en función del número de meses solicitados y el destino (de acuerdo con el Anexo I de esta orden) y bolsa de viaje (según el Anexo II), haciendo mención a la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto y la distribución plurianual del mismo.

c) Forma y secuencia del pago, así como requisitos exigidos para su abono.

d) Condiciones que en su caso se impongan a los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la beca.

4. Se elaborará un listado de suplentes para aquellos casos que existan vacantes, por renunciaciones o bajas.

5. La Comisión se reserva el derecho de ofrecer un programa de postgrado alternativo a los candidatos seleccionados, en su área profesional seleccionada y en una universidad del máximo prestigio mundial, cuando las circunstancias personales y las de estrategia de desarrollo regional así lo aconsejen.

6. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos se determinará en cada convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, según el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

7. La Resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía pondrá fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabrá recurso potestativo de reposición ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. La resolución de concesión de las Becas Talentia se publicará en la página web de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, en la dirección ya referida en el artículo 17.1.

9. El beneficiario deberá aceptar expresamente la concesión de la beca por vía telemática en el plazo máximo de diez días hábiles desde su notificación, (conforme a Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos). Dicha aceptación llevará implícito el compromiso por parte de la persona beneficiaria de contratar o disponer de un seguro médico con cobertura en el país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a los órganos encargados de la gestión del programa de becas. De la aceptación quedará constancia en el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

10. En el supuesto de que el interesado renunciara o no aceptara expresamente la beca en el plazo de diez días hábiles, se dictará resolución complementaria indicando todos aquellos que han renunciado expresa o tácitamente y los nuevos beneficiarios.

11. La Resolución de concesión podrá ser objeto de modificación de acuerdo con los artículos 17.3.1 y 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO VI

De las obligaciones de los beneficiarios

Artículo 27. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de una Beca Talentia estará obligado a:

a) Para programas fuera de la Unión Europea, gestionar los documentos, visados y autorizaciones, que sean necesarios, para entrar en el país de destino y poder residir en él con arreglo a la legislación local durante el período de duración del programa.

b) Incorporarse al programa de destino al inicio del curso académico previsto en la resolución de concesión.

c) Acreditar la realización del programa, ante el órgano competente para conceder el incentivo, en la forma y en plazo que establezca la resolución de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario acepta el posible seguimiento directo

ante la universidad o centro de formación por parte de la entidad colaboradora.

d) Retornar a Andalucía, en un plazo máximo de 18 meses a partir de la finalización completa del postgrado, salvo enfermedad grave acreditada o causas de fuerza mayor que será valorada por la entidad colaboradora, para desarrollar su carrera profesional durante al menos 4 años. A tales efectos, se entenderá por retornar a Andalucía:

1.º La incorporación mediante contrato de trabajo o vinculación a un proyecto de investigación en Andalucía. Igualmente, se admitirá la citada incorporación en una empresa, institución, universidad u organismo andaluz, la cual pueda tener sedes fuera de Andalucía.

2.º La constitución por el becario de una empresa con sede social y fiscal en Andalucía, y cuyos órganos de Dirección permanezcan en esta comunidad aunque desarrolle actividad y/o cuente con sedes en otras comunidades o países, siendo la actividad ligada a esta empresa la principal del beneficiario.

3.º El desarrollo como profesional liberal (incluyendo el alta en Seguridad Social como Autónomo) con sede en Andalucía.

4.º Excepcionalmente, se considerarán aquellos casos en los que el beneficiario se incorpore en centros, instituciones u organismos internacionales de prestigio para promover la presencia de Andalucía en dichos ámbitos.

e) Someterse a controles periódicos por parte de la entidad colaboradora para la verificación del cumplimiento del requisito del retorno.

f) El becario que tras la plena finalización de su postgrado obtuviera una beca de Formación de Personal Investigador - FPI o equivalente fuera de Andalucía, podría solicitar una extensión del periodo de carencia por la duración de la misma, que sería valorada por la entidad colaboradora.

g) Informar semestralmente a la Comisión de su situación durante el periodo de carencia, a través de la entidad colaboradora.

h) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la actividad incentivada sea susceptible de control.

i) La persona beneficiaria quedará sometida a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía; a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; aportando y facilitando a todas ellas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CAPÍTULO VII

Del pago y justificación del incentivo

Artículo 28. Pago del incentivo.

1. El pago de las becas se encomienda a la entidad colaboradora, y se realizará de la forma siguiente:

a) El pago de la matrícula se realizará directamente a la Universidad o centro de enseñanza superior de destino.

b) La bolsa de estancia se abonará al beneficiario con periodicidad cuatrimestral y al inicio de cada periodo. En su caso, en el último cuatrimestre completo se abonarán los importes correspondientes a los meses que resten para completar la estancia. Se entenderá completo el último mes si en este se incluye un periodo igual o superior a 20 días. En los casos en los que la duración del programa sea inferior a tres meses se abonará en un solo pago.

c) La bolsa de viaje se abonará al inicio del programa, y en su caso en los términos indicados en el artículo 13, al cabo de 12 ó 18 meses.

d) En lo que respecta a la dotación económica suplementaria prevista en el artículo 13.2, se abonará junto con el primer pago de la bolsa de estancia.

2. Con carácter previo, para el abono de la primera bolsa de estancia y viaje, el beneficiario deberá justificar mediante certificado de incorporación del centro de destino, el inicio y fin de su estancia en dicho centro y renuncia expresa al resto de los programas solicitados.

Artículo 29. Justificación.

1. La justificación del empleo dado al importe de la beca se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las disposiciones que sobre seguimiento establezcan las convocatorias. La justificación de las acciones incentivadas se realizará en los términos que se establecen en los apartados 3 y 4 del artículo 14 de la presente Orden. En las resoluciones de convocatoria se podrán determinar otros métodos adicionales de seguimiento científico-técnico.

2. El órgano competente para conceder el incentivo podrá establecer los procedimientos adecuados para realizar el seguimiento de la obligación del retorno a Andalucía.

CAPÍTULO VIII

Reintegro, régimen sancionador y registro de incentivos

Artículo 30. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y cabrá exigir el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la precedencia del reintegro:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) No incorporación en el centro de destino, abandono del programa formativo o falta de aprovechamiento del mismo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

2. Ante el incumplimiento de los términos establecidos en los apartados b) y c) del apartado 1 del presente artículo, la entidad colaboradora podrá suspender la beca en cualquier momento, reclamando por vía pertinente la cantidad adelantada, si la hubiera.

3. En materia de reintegro, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. En cuanto a la prescripción, regirá lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

7. Además de los supuestos de responsabilidad en la obligación de reintegro contemplados en el artículo 113 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán también de aplicación los supuestos previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Asimismo, según el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de las

cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

9. Transcurrido el periodo de carencia para los beneficiarios, y en el supuesto que no cumplan lo establecido en el artículo 27, d) será causa de reintegro. Ese reintegro será proporcional al número de años, a razón de un 25% por cada ejercicio de incumplimiento, que podrá ser exigible de forma anual.

10. La Comisión podrá valorar una propuesta del beneficiario de cara al reintegro voluntario.

11. Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA la resolución de los procedimientos de reintegro.

Artículo 31. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 32. Registro de incentivos.

Todos los incentivos concedidos al amparo de esta Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2009.

1. Se aprueba la convocatoria para 2009, conforme a las siguientes condiciones: Áreas prioritarias son las desarrolladas según el artículo 24, y el número de becas que se convocan son 250.

2. El importe máximo del crédito disponible ascenderá a un total de 13.782.429,95 euros, que será imputable entre los ejercicios 2009 a 2012.

Disposición adicional segunda. Plazo de presentación de la Convocatoria 2009.

La convocatoria 2009 constará de dos plazos de presentación de solicitudes:

1. Se convocan 125 becas para el primer plazo de presentación que será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. El plazo máximo para dictar resolución de concesión será el 31 de julio de 2009. En el supuesto de no resultar efectivamente adjudicadas y aceptadas expresamente la totalidad de las becas, las restantes se acumularán para el siguiente plazo.

Para este primer plazo de presentación, si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en cinco días, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 71 de la citada Ley.

2. Se convocan 125 becas para el segundo plazo de presentación que comenzará el 1 de agosto de 2009 hasta el 23 de octubre de 2009, ambos inclusive. El plazo máximo para dictar resolución de concesión será el 4 de diciembre de 2009.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos relativos a Becas Talentia iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, para las convocatorias 2007 y 2008, continuarán rigiéndose por sus Órdenes respectivas.

Disposición final primera.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la competencia para convocar las futuras convocatorias y se le faculta para desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de junio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

Bolsa de estancia

UNIVERSIDAD / CENTRO	Localidad	Bolsa de estancia (euros)
AACHEN RWTH	Aachen	1.200,00
BIELEFELD UNIVERSITY	Bielefeld	1.200,00
EUROPEAN SCHOOL FOR MANAGEMENT AND TECHNOLOGY	Berlin	1.200,00
FREIE UNIVERSITÄT BERLIN	Berlin	1.200,00
GOTTINGEN UNIVERSITY	Gottingen	1.200,00
HEIDELBERG UNIVERSITY	Heidelberg	1.100,00
HUMBOLDT-UNIVERSITÄT ZU BERLIN	Berlin	1.200,00
MAX PLANCK INSTITUTE	Berlin	1.200,00
MUNICH UNIVERSITY	Munich	1.300,00
RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM	Bochum	1.200,00
TECHNICAL UNIVERSITY MUNICH	Munich	1.300,00
TECHNISCHEN UNIVERSITÄT BERLIN	Berlin	1.200,00
UNIVERSITY OF HAMBURG	Hamburgo	1.300,00
ALEMANIA	Alemania	1.200,00
AUSTRALIA NATIONAL UNIVERSITY	Canberra	1.100,00
DEAKIN UNIVERSITY	Melbourne	1.100,00
MONASH UNIVERSITY	Melbourne	1.100,00
QUEENSLAND UNIVERSITY	Brisbane	1.100,00
UNIVERSITY OF MELBOURNE	Melbourne	1.100,00
UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES	Sydney	1.200,00
UNIVERSITY OF SYDNEY	Sydney	1.200,00
AUSTRALIA	Australia	1.100,00
VIENNE UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	Viena	1.400,00
AUSTRIA	Austria	1.400,00
KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN	Lovaina	1.400,00
UNIVERSITÉ LIBRE DE BRUXELLES	Bruselas	1.400,00
UNIVERSITE CATHOLIQUE DE LOUVAIN	Lovaina	1.400,00
VLERICK LEUVEN GENT MANAGEMENT SCHOOL	Gante	1.300,00
VON KARMAN INSTITUTE FOR FLUID DYNAMICS	Sint-Genesius-Rode	1.400,00
BÉLGICA	Bélgica	1.400,00
MCGILL UNIVERSITY	Montreal	1.400,00
QUEEN'S UNIVERSITY - SCHOOL OF BUSINESS	Kingston	1.300,00
UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA	Vancouver	1.300,00
UNIVERSITY OF TORONTO	Toronto	1.400,00
CANADA	Canadá	1.300,00
CEIBS	Shanghai	1.200,00
FUDAN UNIVERSITY	Shanghai	1.200,00
HONG KONG UNIVERSITY	Hong Kong	1.100,00

UNIVERSIDAD / CENTRO	Localidad	Bolsa de estancia (euros)
HONG KONG UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY	Hong Kong	1.100,00
PEKING UNIVERSITY	Pekín	1.100,00
TSING HUA UNIVERSITY	Pekín	1.100,00
CHINA	China	1.100,00
ON AARHUS UNIVERSITY	Aarhus	1.500,00
COPENHAGEN UNIVERSITY	Copenhague	1.500,00
COPENHAGEN BUSINESS SCHOOL	Copenhague	1.500,00
DINAMARCA	Dinamarca	1.500,00
BOSTON UNIVERSITY	Boston	1.000,00
BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY	Provo	800,00
BROWN UNIVERSITY	Providence	900,00
CALIFORNIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Pasadena	1.000,00
CARNEGIE MELLON UNIVERSITY	Pittsburgh	900,00
COLUMBIA UNIVERSITY	New York	1.200,00
CORNELL UNIVERSITY	Ithaca	1.000,00
DARTMOUTH COLLEGE	Hanover	900,00
DUKE UNIVERSITY	Durham	800,00
EMORY UNIVERSITY	Atlanta	900,00
GEORGETOWN UNIVERSITY	Washington DC	900,00
GEORGIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Atlanta	900,00
HARVARD UNIVERSITY	Cambridge	1.000,00
JOHNS HOPKINS UNIVERSITY	Baltimore	800,00
LAWRENCE BERKELEY NATIONAL LABORATORY	Berkeley	1.000,00
LAWRENCE LIVERMORE NATIONAL LABORATORY	Livermore	1.000,00
MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Cambridge	1.000,00
NEW MEXICO TECH	Socorro	900,00
NEW YORK UNIVERSITY	New York	1.200,00
NORTHWESTERN UNIVERSITY - KELLOGG	Evanston	900,00
OREGON HEALTH AND SCIENCE UNIVERSITY (OHSU)	Portland	900,00
PRINCETON UNIVERSITY	Princeton	1.000,00
PURDUE UNIVERSITY	West Lafayette	800,00
ROCKEFELLER UNIVERSITY	New York	1.200,00
SANDIA NATIONAL LABORATORIES	Albuquerque	900,00
SANDIA NATIONAL LABORATORIES	Livermore	1.000,00
STANFORD UNIVERSITY	Stanford	1.000,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY	Berkeley	1.000,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES	Los Angeles	1.000,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, RIVERSIDE	Riverside	900,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO	La Jolla	1.000,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN FRANCISCO	San Francisco	1.000,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SANTA BARBARA	Santa Barbara	900,00
UNIVERSITY OF CHICAGO	Chicago	900,00
UNIVERSITY OF ILLINOIS	Chicago	900,00
UNIVERSITY OF ILLINOIS	Springfield	900,00
UNIVERSITY OF ILLINOIS	Urbana-Champaign	800,00
UNIVERSITY OF MICHIGAN	Ann Arbor	900,00
UNIVERSITY OF MINNESOTA	Mineapolis-Saint Paul	800,00
UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA	Philadelphia	900,00
UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN	Austin	800,00
UNIVERSITY OF VIRGINIA	Charlottesville	800,00
UNIVERSITY OF WISCONSIN-MADISON	Madison	800,00
VIRGINIA POLYTECHNIC INSTITUTE AND STATE UNIVERSITY	Blacksburg	800,00

UNIVERSIDAD / CENTRO	Localidad	Bolsa de estancia (euros)
YALE UNIVERSITY	New Haven	1.000,00
EEUU	EEUU	900,00
UNIVERSITY OF HELSINKI	Helsinki	1.400,00
UNIVERSITY OF TURKU	Turku	1.300,00
FINLANDIA	Finlandia	1.300,00
CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE	Grenoble	1.600,00
CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE	Marsella	1.600,00
ÉCOLE DES HAUTES ÉTUDES EN SCIENCES SOCIALES (EHESS)	Paris	1.600,00
ÉCOLE NORMALE SUPERIEURE	Paris	1.600,00
ÉCOLE NORMALE SUPERIEURE LETTRES ET SCIENCES HUMAINES (ENS-LSH)	Lyon	1.600,00
ÉCOLE POLYTECHNIQUE	Paris	1.600,00
HEC PARIS	Paris	1.600,00
INSEAD	Fontainebleau	1.400,00
PIERRE AND MARIE CURIE UNIVERSITY	Paris	1.600,00
UNIVERSITÉ PARIS SORBONNE	Paris	1.600,00
FRANCIA	Francia	1.600,00
DELFT UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	Delft	1.300,00
ERASMUS UNIVERSITY	Rotterdam	1.300,00
LEIDEN UNIVERSITY	Leiden	1.300,00
UNIVERSITY OF AMSTERDAM	Amsterdam	1.400,00
UTRECHT UNIVERSITY	Utrecht	1.200,00
HOLANDA	Holanda	1.300,00
INDIAN INSTITUTE OF MANAGEMENT	Calcuta	1.100,00
INDIAN INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Bombay	1.000,00
INDIAN SCHOOL OF BUSINESS	Hyderabad	1.000,00
INDIA	India	1.000,00
TECHNION - ISRAEL INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Haifa	1.300,00
ISRAEL	Israel	1.300,00
UNIVERSITA DEGLI STUDI DI FIRENZE	Florenzia	1.300,00
UNIVERSITA DEGLI STUDIO DI ROMA LA SAPIENZA	Roma	1.400,00
UNIVERSITÀ DI PISA	Pisa	1.300,00
UNIVERSITÀ DI TORINO	Turín	1.200,00
ITALIA	Italia	1.300,00
KYOTO UNIVERSITY	Kyoto	1.700,00
TOKYO INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Tokyo	1.500,00
TOKYO UNIVERSITY	Tokyo	1.500,00
UNIVERSITY OF TSUKUBA	Tsukuba	1.600,00
JAPÓN	Japón	1.600,00
UNIVERSITY OF OSLO	Oslo	1.600,00
NORUEGA	Noruega	1.600,00
THE UNIVERSITY OF AUCKLAND	Auckland	1.100,00
NUEVA ZELANDA	Nueva Zelanda	1.100,00
ASHRIDGE BUSINESS SCHOOL	Berkhamsted	1.400,00
CRANFIELD UNIVERSITY - SCHOOL OF MANAGEMENT	Cranfield	1.400,00
IMPERIAL COLLEGE LONDON	Londres	1.500,00
INSTITUTE OF EDUCATION - UNIVERSITY OF LONDON	Londres	1.500,00
KING'S COLLEGE LONDON	Londres	1.500,00
LANCASTER UNIVERSITY	Lancaster	1.400,00
LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCES	Londres	1.500,00

UNIVERSIDAD / CENTRO	Localidad	Bolsa de estancia (euros)
SCHOOL OF AFRICAN AND ORIENTAL STUDIES	Londres	1.500,00
UNIVERSITY COLLEGE LONDON	Londres	1.500,00
UNIVERSITY OF BRISTOL	Bristol	1.300,00
UNIVERSITY OF CAMBRIDGE	Cambridge	1.300,00
UNIVERSITY OF EAST ANGLIA	Norwich	1.300,00
UNIVERSITY OF EDINBURGH	Edimburgo	1.400,00
LONDON BUSINESS SCHOOL	Londres	1.500,00
UNIVERSITY OF MANCHESTER	Manchester	1.400,00
UNIVERSITY OF OXFORD	Oxford	1.300,00
UNIVERSITY OF READING - HENLEY BUSINESS SCHOOL	Reading	1.400,00
UNIVERSITY OF WARWICK - WARWICK BUSINESS SCHOOL	Coventry	1.400,00
QUEEN MARY, UNIVERSITY OF LONDON	Londres	1.500,00
YORK UNIVERSITY	York	1.400,00
REINO UNIDO	Reino Unido	1.400,00
NANYANG TECHNOLOGICAL UNIVERSITY	Singapore	1.200,00
NATIONAL UNIVERSITY OF SINGAPORE	Singapore	1.200,00
SINGAPUR	Singapur	1.200,00
KAROLINSKA UNIVERSITY	Estocolmo	1.500,00
SUECIA	Suecia	1.500,00
ECOLE POLYTECHNIQUE FEDERALE DE LAUSANNE (EPFL)	Lausanne	1.700,00
ETH ZURICH	Zurich	1.600,00
IMD BUSINESS SCHOOL	Lausanne	1.700,00
UNIVERSITÉ DE GENÈVE	Ginebra	1.700,00
SUIZA	Suiza	1.700,00

ANEXO II

Bolsa de viaje

UNIVERSIDAD/CENTRO	LOCALIDAD	Bolsa de viaje (euros)	
		Almería, Granada, Jaén y Málaga	Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla
AACHEN RWTH	Aachen	400,00	400,00
BIELEFELD UNIVERSITY	Bielefeld	300,00	300,00
EUROPEAN SCHOOL FOR MANAGEMENT AND TECHNOLOGY	Berlin	300,00	300,00
FREIE UNIVERSITÄT BERLIN	Berlin	300,00	300,00
GOTTINGEN UNIVERSITY	Göttingen	400,00	300,00
HEIDELBERG UNIVERSITY	Heidelberg	300,00	300,00
HUMBOLDT-UNIVERSITÄT ZU BERLIN	Berlin	300,00	300,00
MAX PLANCK INSTITUTE	Berlin	300,00	300,00
MUNICH UNIVERSITY	Munich	400,00	400,00
RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM	Bochum	400,00	300,00
TECHNICAL UNIVERSITY MUNICH	Munich	400,00	400,00
TECHNISCHEN UNIVERSITÄT BERLIN	Berlin	300,00	300,00
UNIVERSITY OF HAMBURG	Hamburgo	400,00	400,00
ALEMANIA	Alemania	300,00	400,00
AUSTRALIA NATIONAL UNIVERSITY	Canberra	1.100,00	1.100,00
DEAKIN UNIVERSITY	Melbourne	1.400,00	1.400,00
MONASH UNIVERSITY	Melbourne	1.400,00	1.400,00
QUEENSLAND UNIVERSITY	Brisbane	1.300,00	1.300,00
UNIVERSITY OF MELBOURNE	Melbourne	1.400,00	1.400,00
UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES	Sydney	1.300,00	1.300,00
UNIVERSITY OF SYDNEY	Sydney	1.300,00	1.300,00
AUSTRALIA	Australia	1.300,00	1.300,00
VIENNE UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	Viena	300,00	400,00

UNIVERSIDAD/CENTRO	LOCALIDAD	Bolsa de viaje (euros)	
		Almería, Granada, Jaén y Málaga	Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla
AUSTRIA	Austria	300,00	400,00
KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN	Lovaina	400,00	400,00
UNIVERSITÉ LIBRE DE BRUXELLES	Bruselas	400,00	400,00
UNIVERSITE CATHOLIQUE DE LOUVAIN	Lovaina	400,00	400,00
VLERICK LEUVEN GENT MANAGEMENT SCHOOL	Gante	400,00	400,00
VON KARMAN INSTITUTE FOR FLUID DYNAMICS	Sint-Genesius-Rode	400,00	400,00
BÉLGICA	Bélgica	400,00	400,00
MCGILL UNIVERSITY	Montreal	1.200,00	1.200,00
QUEEN'S UNIVERSITY - SCHOOL OF BUSINESS	Kingston	1.200,00	1.200,00
UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA	Vancouver	1.300,00	1.300,00
UNIVERSITY OF TORONTO	Toronto	1.200,00	1.200,00
CANADA	Canada	1.200,00	1.200,00
CEIBS	Shanghai	1.200,00	1.200,00
FUDAN UNIVERSITY	Shanghai	1.200,00	1.200,00
HONG KONG UNIVERSITY	Hong Kong	1.300,00	1.300,00
HONG KONG UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY	Hong Kong	1.300,00	1.300,00
PEKING UNIVERSITY	Pekin	1.100,00	1.100,00
TSING HUA UNIVERSITY	Pekin	1.100,00	1.100,00
CHINA	China	1.200,00	1.200,00
ON AARHUS UNIVERSITY	Aarhus	300,00	400,00
COPENHAGEN UNIVERSITY	Copenhague	300,00	400,00
COPENHAGEN BUSINESS SCHOOL	Copenhague	300,00	400,00
DINAMARCA	Dinamarca	300,00	400,00
BOSTON UNIVERSITY	Boston	1.100,00	1.100,00
BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY	Provo	1.800,00	1.800,00
BROWN UNIVERSITY	Providence	1.800,00	1.800,00
CALIFORNIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Pasadena	1.800,00	1.800,00
CARNEGIE MELLON UNIVERSITY	Pittsburgh	1.700,00	1.700,00
COLUMBIA UNIVERSITY	New York	1.000,00	1.000,00
CORNELL UNIVERSITY	Ithaca	1.700,00	1.700,00
DARTMOUTH COLLEGE	Hanover	1.700,00	1.700,00
DUKE UNIVERSITY	Durham	1.800,00	1.800,00
EMORY UNIVERSITY	Atlanta	1.600,00	1.600,00
GEORGETOWN UNIVERSITY	Washington DC	1.100,00	1.100,00
GEORGIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Atlanta	1.600,00	1.600,00
HARVARD UNIVERSITY	Cambridge	1.100,00	1.100,00
JOHNS HOPKINS UNIVERSITY	Baltimore	1.500,00	1.500,00
LAWRENCE BERKELEY NATIONAL LABORATORY	Berkeley	1.300,00	1.300,00
LAWRENCE LIVERMORE NATIONAL LABORATORY	Livermore	1.200,00	1.200,00
MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Cambridge	1.100,00	1.100,00
NEW MEXICO TECH	Socorro	1.900,00	1.900,00
NEW YORK UNIVERSITY	New York	1.000,00	1.000,00
NORTHWESTERN UNIVERSITY - KELLOGG	Evanston	1.400,00	1.400,00
OREGON HEALTH AND SCIENCE UNIVERSITY (OHSU)	Portland	1.800,00	1.800,00
PRINCETON UNIVERSITY	Princeton	1.500,00	1.500,00
PURDUE UNIVERSITY	West Lafayette	1.600,00	1.600,00
ROCKEFELLER UNIVERSITY	New York	1.000,00	1.000,00
SANDIA NATIONAL LABORATORIES	Albuquerque	1.900,00	1.900,00
SANDIA NATIONAL LABORATORIES	Livermore	1.200,00	1.200,00

UNIVERSIDAD/CENTRO	LOCALIDAD	Bolsa de viaje (euros)	
		Almería, Granada, Jaén y Málaga	Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla
STANFORD UNIVERSITY	Stanford	1.200,00	1.200,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY	Berkeley	1.300,00	1.300,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES	Los Angeles	1.100,00	1.100,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, RIVERSIDE	Riverside	1.800,00	1.800,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO	La Jolla	1.200,00	1.200,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN FRANCISCO	San Francisco	1.300,00	1.300,00
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SANTA BARBARA	Santa Barbara	1.400,00	1.400,00
UNIVERSITY OF CHICAGO	Chicago	1.300,00	1.300,00
UNIVERSITY OF ILLINOIS	Chicago	1.300,00	1.300,00
UNIVERSITY OF ILLINOIS	Springfield	1.400,00	1.400,00
UNIVERSITY OF ILLINOIS	Urbana-Champaign	1.400,00	1.400,00
UNIVERSITY OF MICHIGAN	Ann Arbor	1.700,00	1.700,00
UNIVERSITY OF MINNESOTA	Mineapolis-Saint Paul	1.700,00	1.700,00
UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA	Philadelphia	1.500,00	1.500,00
UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN	Austin	1.700,00	1.700,00
UNIVERSITY OF VIRGINIA	Charlottesville	1.200,00	1.200,00
UNIVERSITY OF WISCONSIN-MADISON	Madison	1.700,00	1.700,00
VIRGINIA POLYTECHNIC INSTITUTE AND STATE UNIVERSITY	Blacksburg	1.800,00	1.800,00
YALE UNIVERSITY	New Haven	1.500,00	1.500,00
EEUU	EEUU	1.500,00	1.500,00
UNIVERSITY OF HELSINKI	Helsinki	500,00	600,00
UNIVERSITY OF TURKU	Turku	600,00	600,00
FINLANDIA	Finlandia	500,00	600,00
CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE	Grenoble	600,00	600,00
CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE	Marsella	600,00	600,00
ÉCOLE DES HAUTES ÉTUDES EN SCIENCES SOCIALES (EHESS)	Paris	500,00	400,00
ÉCOLE NORMALE SUPERIEURE	Paris	500,00	400,00
ÉCOLE NORMALE SUPERIEURE LETTRES ET SCIENCES HUMAINES (ENS-LSH)	Lyon	600,00	600,00
ÉCOLE POLYTECHNIQUE	Paris	500,00	400,00
HEC PARIS	Paris	500,00	400,00
INSEAD	Fontainebleau	500,00	400,00
PIERRE AND MARIE CURIE UNIVERSITY	Paris	500,00	400,00
UNIVERSITÉ PARIS SORBONNE	Paris	500,00	400,00
FRANCIA	Francia	500,00	500,00
DELFT UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	Delft	300,00	300,00
ERASMUS UNIVERSITY	Rotterdam	300,00	300,00
LEIDEN UNIVERSITY	Leiden	300,00	300,00
UNIVERSITY OF AMSTERDAM	Amsterdam	300,00	300,00
UTRECHT UNIVERSITY	Utrecht	300,00	300,00
HOLANDA	Holanda	300,00	300,00
INDIAN INSTITUTE OF MANAGEMENT	Calcuta	1.300,00	1.300,00
INDIAN INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Bombay	1.300,00	1.300,00
INDIAN SCHOOL OF BUSINESS	Hyderabad	1.300,00	1.300,00
INDIA	India	1.300,00	1.300,00
TECHNION - ISRAEL INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Haifa	900,00	900,00

UNIVERSIDAD/CENTRO	LOCALIDAD	Bolsa de viaje (euros)	
		Almería, Granada, Jaén y Málaga	Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla
ISRAEL	Israel	900,00	900,00
UNIVERSITA DEGLI STUDI DI FIRENZE	Florenzia	500,00	500,00
UNIVERSITÀ DEGLI STUDIO DI ROMA LA SAPIENZA	Roma	400,00	400,00
UNIVERSITÀ DI PISA	Pisa	500,00	500,00
UNIVERSITÀ DI TORINO	Turín	500,00	500,00
ITALIA	Italia	500,00	500,00
KYOTO UNIVERSITY	Kyoto	900,00	900,00
TOKYO INSTITUTE OF TECHNOLOGY	Tokyo	1.100,00	1.100,00
TOKYO UNIVERSITY	Tokyo	1.100,00	1.100,00
UNIVERSITY OF TSUKUBA	Tsukuba	1.100,00	1.100,00
JAPÓN	Japón	1.000,00	1.000,00
UNIVERSITY OF OSLO	Oslo	500,00	600,00
NORUEGA	Noruega	500,00	600,00
THE UNIVERSITY OF AUCKLAND	Auckland	1.600,00	1.600,00
NUEVA ZELANDA	Nueva Zelanda	1.600,00	1.600,00
ASHRIDGE BUSINESS SCHOOL	Berkhamsted	300,00	300,00
CRANFIELD UNIVERSITY - SCHOOL OF MANAGEMENT	Cranfield	300,00	300,00
IMPERIAL COLLEGE LONDON	Londres	300,00	300,00
INSTITUTE OF EDUCATION - UNIVERSITY OF LONDON	Londres	300,00	300,00
KING'S COLLEGE LONDON	Londres	300,00	300,00
LANCASTER UNIVERSITY	Lancaster	300,00	400,00
LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCES	Londres	300,00	300,00
SCHOOL OF AFRICAN AND ORIENTAL STUDIES	Londres	300,00	300,00
UNIVERSITY COLLEGE LONDON	Londres	300,00	300,00
UNIVERSITY OF BRISTOL	Bristol	500,00	500,00
UNIVERSITY OF CAMBRIDGE	Cambridge	400,00	500,00
UNIVERSITY OF EAST ANGLIA	Norwich	500,00	500,00
UNIVERSITY OF EDINBURGH	Edimburgo	400,00	400,00
LONDON BUSINESS SCHOOL	Londres	300,00	300,00
UNIVERSITY OF MANCHESTER	Manchester	300,00	400,00
UNIVERSITY OF OXFORD	Oxford	400,00	400,00
UNIVERSITY OF READING - HENLEY BUSINESS SCHOOL	Reading	300,00	300,00
UNIVERSITY OF WARWICK - WARWICK BUSINESS SCHOOL	Coventry	300,00	300,00
QUEEN MARY, UNIVERSITY OF LONDON	Londres	300,00	300,00
YORK UNIVERSITY	York	400,00	400,00
REINO UNIDO	Reino Unido	300,00	300,00
NANYANG TECHNOLOGICAL UNIVERSITY	Singapore	1.300,00	1.300,00
NATIONAL UNIVERSITY OF SINGAPORE	Singapore	1.300,00	1.300,00
SINGAPUR	Singapur	1.300,00	1.300,00
KAROLINSKA UNIVERSITY	Estocolmo	400,00	500,00
SUECIA	Suecia	400,00	500,00
ÉCOLE POLYTECHNIQUE FEDERALE DE LAUSANNE (EPFL)	Lausanne	400,00	500,00
ETH ZURICH	Zurich	400,00	400,00
IMD BUSINESS SCHOOL	Lausanne	400,00	500,00
UNIVERSITÉ DE GENÈVE	Ginebra	400,00	500,00
SUIZA	Suiza	400,00	500,00

ANEXO III

Universidades y áreas de recomendación

PAÍS	UNIVERSIDAD/CENTRO	ÁREAS DE RECOMENDACIÓN					
		CIENCIAS	TECNOLOGÍA	BIOMEDICINA	ARTE Y HUMANIDADES	SOCIALES Y JURÍDICAS	MBA
ALEMANIA	AACHEN RWTH		x				
	BIELEFELD UNIVERSITY				x		
	EUROPEAN SCHOOL FOR MANAGEMENT AND TECHNOLOGY						x
	FREIE UNIVERSITÄT BERLIN	x					
	GOTTINGEN UNIVERSITY	x		x			
	HEIDELBERG UNIVERSITY	x		x	x		
	HUMBOLDT-UNIVERSITÄT ZU BERLIN	x					
	MAX PLANCK INSTITUTE	x	x			x	
	MUNICH UNIVERSITY	x		x		x	
	RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM	x					
	TECHNICAL UNIVERSITY MUNICH		x				
	TECHNISCHEN UNIVERSITÄT BERLIN		x				
	UNIVERSITY OF HAMBURG				x		
	AUSTRALIA	AUSTRALIA NATIONAL UNIVERSITY	x	x	x		x
DEAKIN UNIVERSITY						x	
MONASH UNIVERSITY			x	x	x	x	
QUEENSLAND UNIVERSITY				x		x	
UNIVERSITY OF MELBOURNE		x	x	x	x	x	x
UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES			x			x	
UNIVERSITY OF SYDNEY		x		x		x	
AUSTRIA	VIENNE UNIVERSITY OF TECHNOLOGY		x				
BELGICA	KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN	x					
	UNIVERSITÉ LIBRE DE BRUXELLES				x	x	
	UNIVERSITE CATHOLIQUE DE LOUVAIN				x		
	VLERICK LEUVEN GENT MANAGEMENT SCHOOL						x
	VON KARMAN INSTITUTE FOR FLUID DYNAMICS		x				
CANADA	MCGILL UNIVERSITY			x	x	x	x
	QUEEN'S UNIVERSITY - SCHOOL OF BUSINESS						x
	UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA			x	x		
	UNIVERSITY OF TORONTO	x	x	x	x	x	x
CHINA	CEIBS						x
	FUDAN UNIVERSITY			x			
	HONG KONG UNIVERSITY			x		x	
	HONG KONG UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY		x				x
	PEKING UNIVERSITY	x	x	x	x	x	
	TSING HUA UNIVERSITY		x				
DINAMARCA	ON AARHUS UNIVERSITY	x	x	x	x	x	
	COPENHAGEN UNIVERSITY	x					
	COPENHAGEN BUSINESS SCHOOL						x
EEUU	BOSTON UNIVERSITY					x	
	BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY	x					
	BROWN UNIVERSITY				x		
	CALIFORNIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY		x	x			
	CARNEGIE MELLON UNIVERSITY		x			x	x

PAÍS	UNIVERSIDAD/CENTRO	ÁREAS DE RECOMENDACIÓN					
		CIENCIAS	TECNOLOGÍA	BIOMEDICINA	ARTE Y HUMANIDADES	SOCIALES Y JURÍDICAS	MBA
	COLUMBIA UNIVERSITY	x		x	x	x	x
	CORNELL UNIVERSITY	x	x	x		x	x
	DARTMOUTH COLLEGE				x		x
	DUKE UNIVERSITY			x			x
	EMORY UNIVERSITY						x
	GEORGETOWN UNIVERSITY				x		
	GEORGIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY		x				
	HARVARD UNIVERSITY	x	x	x	x	x	x
	JOHNS HOPKINS UNIVERSITY			x			
	LAWRENCE BERKELEY NATIONAL LABORATORY	x					
	LAWRENCE LIVERMORE NATIONAL LABORATORY	x					
	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	x	x	x	x	x	x
	NEW MEXICO TECH	x	x				
	NEW YORK UNIVERSITY			x		x	x
	NORTHWESTERN UNIVERSITY – KELLOGG						x
	OREGON HEALTH AND SCIENCE UNIVERSITY (OHSU)			x			
	PRINCETON UNIVERSITY	x	x	x	x	x	
	PURDUE UNIVERSITY		x				
	ROCKEFELLER UNIVERSITY			x			
	SANDIA NATIONAL LABORATORIES	x					
	STANFORD UNIVERSITY	x	x	x		x	x
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY	x	x	x	x	x	x
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES	x	x	x		x	x
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, RIVERSIDE				x		
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO	x		x			
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN FRANCISCO			x			
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SANTA BARBARA	x					
	UNIVERSITY OF CHICAGO	x			x	x	x
	UNIVERSITY OF ILLINOIS	x	x			x	
	UNIVERSITY OF MICHIGAN			x		x	x
	UNIVERSITY OF MINNESOTA	x					
	UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA				x	x	x
	UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN	x	x	x	x		
	UNIVERSITY OF VIRGINIA		x				x
	UNIVERSITY OF WISCONSIN-MADISON	x				x	
	VIRGINIA POLYTECHNIC INSTITUTE AND STATE UNIVERSITY	x	x				
	YALE UNIVERSITY	x		x	x	x	x
FINLANDIA	UNIVERSITY OF HELSINKI	x		x			
	UNIVERSITY OF TURKU					x	
FRANCIA	CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE	x					
	ÉCOLE DES HAUTES ÉTUDES EN SCIENCES SOCIALES (EHESS)				x		
	ÉCOLE NORMALE SUPÉRIEURE	x		x			

PAÍS	UNIVERSIDAD/CENTRO	ÁREAS DE RECOMENDACIÓN					
		CIENCIAS	TECNOLOGÍA	BIOMEDICINA	ARTE Y HUMANIDADES	SOCIALES Y JURÍDICAS	MBA
	ÉCOLE NORMALE SUPERIEURE LETTRES ET SCIENCES HUMAINES (ENS-LSH)				x		
	ÉCOLE POLYTECHNIQUE	x	x				
	HEC PARIS						x
	INSEAD						x
	PIERRE AND MARIE CURIE UNIVERSITY	x					
	UNIVERSITÉ PARIS SORBONNE				x	x	
HOLANDA	DELFT UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	x	x				
	ERASMUS UNIVERSITY					x	x
	LEIDEN UNIVERSITY	x			x		
	UNIVERSITY OF AMSTERDAM	x					
	UTRECHT UNIVERSITY	x		x			
INDIA	INDIAN INSTITUTE OF MANAGEMENT					x	
	INDIAN INSTITUTE OF TECHNOLOGY		x				
	INDIAN SCHOOL OF BUSINESS						x
ISRAEL	TECHNION - ISRAEL INSTITUTE OF TECHNOLOGY		x				
ITALIA	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI FIRENZE	x					
	UNIVERSITÀ DEGLI STUDIO DI ROMA LA SAPIENZA	x					
	UNIVERSITÀ DI PISA	x					
	UNIVERSITÀ DI TORINO	x					
JAPÓN	KYOTO UNIVERSITY		x	x			
	TOKYO INSTITUTE OF TECHNOLOGY		x				
	TOKYO UNIVERSITY	x	x	x	x	x	
	UNIVERSITY OF TSUKUBA		x				
NORUEGA	UNIVERSITY OF OSLO				x		
NUEVA ZELANDA	THE UNIVERSITY OF AUCKLAND			x			
REINO UNIDO	ASHRIDGE BUSINESS SCHOOL						x
	CRANFIELD UNIVERSITY - SCHOOL OF MANAGEMENT						x
	IMPERIAL COLLEGE LONDON	x	x	x			
	INSTITUTE OF EDUCATION - UNIVERSITY OF LONDON					x	
	KING'S COLLEGE LONDON	x		x			
	LANCASTER UNIVERSITY					x	
	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCES				x	x	
	SCHOOL OF AFRICAN AND ORIENTAL STUDIES				x		
	UNIVERSITY COLLEGE LONDON			x	x		
	UNIVERSITY OF BRISTOL	x					
	UNIVERSITY OF CAMBRIDGE	x	x	x	x	x	x
	UNIVERSITY OF EAST ANGLIA					x	
	UNIVERSITY OF EDINBURGH			x	x		
	LONDON BUSINESS SCHOOL						x
	UNIVERSITY OF MANCHESTER					x	x
	UNIVERSITY OF OXFORD	x	x	x	x	x	x
	UNIVERSITY OF READING - HENLEY BUSINESS SCHOOL						x
	UNIVERSITY OF WARWICK - WARWICK BUSINESS SCHOOL						x

PAÍS	UNIVERSIDAD/CENTRO	ÁREAS DE RECOMENDACIÓN					
		CIENCIAS	TECNOLOGÍA	BIOMEDICINA	ARTE Y HUMANIDADES	SOCIALES Y JURÍDICAS	MBA
	QUEEN MARY, UNIVERSITY OF LONDON				x		
	YORK UNIVERSITY			x			x
SINGAPUR	NANYANG TECHNOLOGICAL UNIVERSITY		x				x
	NATIONAL UNIVERSITY OF SINGAPORE	x	x	x		x	
SUECIA	KAROLINSKA UNIVERSITY			x			
SUIZA	ECOLE POLYTECHNIQUE FEDERALE DE LAUSANNE (EPFL)	x					
	ETH ZURICH		x				
	IMD BUSINESS SCHOOL						x
	UNIVERSITÉ DE GENÈVE				x		

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio, estableciendo como objetivo básico, y como principio rector de las políticas públicas, la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes en Andalucía, y contemplando como destinatarias de las políticas públicas, y titulares de derechos y deberes, a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía.

Así, entre las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes.

Evidentemente, la población inmigrante se ve afectada por el conjunto de políticas activas de empleo que corresponden a la Consejería de Empleo y al Servicio Andaluz de Empleo.

El Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo la coordinación de las políticas migratorias.

El Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 8, establece que corresponden a la Consejería de Empleo, entre otras, las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria y el estudio de la evolución de la inmigración como realidad social, así como la coordinación con la Administración General del Estado para la ejecución de las actuaciones relativas a la realidad migratoria.

El instrumento para llevar a cabo esta planificación y coordinación de todas las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración es el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009), aprobado por el Decreto 92/2006, de 9 de mayo. A través del mismo, la Administración Andaluza sentó las bases de su gestión competencial en esta área, abordando la política de inmigración desde una visión integral del fenómeno, y diseñó un modelo de intervención dirigido a conseguir una verdadera integración de las personas inmigrantes en nuestro territorio, sin olvidar a la sociedad de acogida y a los cambios que se están produciendo en la misma.

En este marco se sitúa la presente Orden, a través de la cual se subvencionan Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, a fin de favorecer su integración laboral, económica y cultural, gestionados por Universidades Públicas Andaluzas y por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Una primera línea de subvenciones va dirigida específicamente a entidades sin ánimo de lucro para realizar proyectos que tengan como objetivo promover el asociacionismo de la población inmigrante, propiciar actitudes favorables en la sociedad andaluza para la acogida e integración social de la población inmigrante, y conocer mejor la realidad de la población inmigrante, así como mejorar la formación de los profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con inmigrantes, y de los inmigrantes en materia de prevención de riesgos laborales.

La segunda línea de subvenciones va destinada a financiar a entidades sin ánimo de lucro para ejecutar proyectos de infraestructuras para albergues, casas de acogida, alojamientos temporales, centros y servicios para personas inmigrantes, así como sedes de asociaciones constituidas por inmigrantes.

Finalmente, la tercera línea, dirigida sólo a Universidades Públicas de Andalucía, financia proyectos que persigan mejorar el conocimiento de la realidad del fenómeno migratorio, de la población inmigrante desde una perspectiva de género, así como mejorar la formación y el conocimiento de los profesionales que trabajan o investigan en el ámbito de la inmigración. Igualmente, se incluyen proyectos sobre fomento de la responsabilidad social corporativa en materia de inmigración y de formación en prevención de riesgos laborales para personas inmigrantes.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

La Orden –que tiene vocación de permanencia– presenta diversas novedades, entre las que merece ser destacada la consistente en facilitar al extremo la solicitud, simplificar la demanda de información, y sustituir el aporte de documen-

tos por la declaración responsable de quien puede acreditar el cumplimiento de un requisito.

En la disposición adicional segunda se articula el procedimiento para otorgar subvenciones finalistas que respondan a proyectos que desarrollen programas de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias financiados con Fondos Europeos o provenientes de la Administración del Estado.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, a fin de favorecer su integración laboral, económica y cultural, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, dirigidas a las Universidades Públicas andaluzas y a las entidades privadas sin ánimo de lucro, y efectuar su convocatoria para el año 2009 según las determinaciones de la disposición adicional cuarta.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para cada ejercicio.

Artículo 2. Finalidad y ámbito territorial.

1. La presente norma es de aplicación a las subvenciones que se concedan por la Consejería de Empleo en materias propias de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. Con carácter general las actuaciones habrán de ejecutarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, con carácter singular, podrán subvencionarse proyectos fuera de dicho territorio, siempre que las actividades de los mismos estén directamente relacionadas con los procesos migratorios en Andalucía.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención la realización de proyectos cuyos objetivos estén incluidos en algunas de las siguientes líneas:

a) Línea 1. Programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la realización de proyectos que tengan por objetivo:

1.º Promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante, así como el agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.

2.º Desarrollar modelos de actuación, catalogados como buenas prácticas, con objeto de favorecer la integración laboral, económica, social y cultural de las personas inmigrantes en la sociedad de acogida, y en las empresas, fomentando la responsabilidad social corporativa de las mismas en materia de inmigración, así como la formación e información de la población trabajadora inmigrante en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral.

3.º Mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien contribuyen a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la ciudadanía (docentes, periodistas, etc.).

4.º Favorecer el intercambio y la transformación de conocimientos entre personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración.

5.º Conocer la realidad de la población inmigrante con una perspectiva de Género.

6.º Conocer la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan, de sus repercusiones, y del respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres inmigrantes, así como su evolución en el ámbito autonómico, provincial y local.

7.º Propiciar en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas.

8.º Contribuir a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad de acogida en general y, en particular, de profesionales que trabajan en contacto directo con la población inmigrante o que contribuyen directamente a la formación de opiniones y actitudes de la población hacia esta realidad (docentes, periodistas, profesionales de atención sanitaria, social, etc.)

Dentro de esta línea podrán presentarse proyectos en red, promovidos por la agrupación de al menos tres entidades, con capacidad para realizar un proyecto común, que tenga por objeto el cumplimiento de alguna de las finalidades previstas en los apartados anteriores. Las subvenciones para este tipo de proyectos serán solicitadas por una sola entidad, que será la representante de la agrupación y la responsable principal técnica y financiera del proyecto ante la Consejería de Empleo y las restantes. El contenido del proyecto en red deberá ser distinto de los proyectos presentados individualmente por cada una de las entidades intervinientes; en caso contrario, se tramitará el presentado en red, siendo inadmitidas las peticiones presentadas por las entidades integrantes de la agrupación.

b) Línea 2. Infraestructuras de entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo:

1.º La adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida, alojamientos temporales y servicios diurnos de atención básica para personas inmigrantes.

2.º En coordinación con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de centros y servicios destinados a personas inmigrantes con el fin de facilitar su participación e integración.

3.º La adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de sedes de asociaciones, federaciones y otras estructuras análogas constituidas por inmigrantes.

Podrán adquirirse, en esta línea, compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de los contratos del sector público, cuando el objeto del proyecto admita fraccionamiento, justificándolo debidamente en el expediente, podrá preverse en el mismo la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado o así lo exija la naturaleza del objeto. En este caso deberá quedar garantizada en la documentación que acompañe a la solicitud la viabilidad financiera de la totalidad del proyecto.

c) Línea 3. Programas de Universidades Públicas andaluzas destinados a la realización de proyectos que tengan por objetivo:

1.º Mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien contribuyen a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la ciudadanía (docentes, periodistas, etc.)

2.º Favorecer el intercambio y la transformación de conocimientos entre personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración.

3.º Conocer la realidad de la población inmigrante con una perspectiva de Género.

4.º Conocer la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan, de sus repercusiones, y del respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres inmigrantes, así como su evolución en el ámbito autonómico, provincial y local.

5.º Conocer el grado de aceptación y puesta en marcha de buenas prácticas en materia de responsabilidad social corporativa de las empresas andaluzas en materia de inmigración, así como el grado de implantación de programas específicos de formación e información en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral destinados a la población trabajadora inmigrante.

Quedan excluidos de esta línea los gastos para bienes inventariables.

Dentro de esta línea podrán presentarse proyectos en red, promovidos por la agrupación de al menos tres entidades, con capacidad para realizar un proyecto común, que tenga por objeto el cumplimiento de alguna de las finalidades previstas en los apartados anteriores. Las subvenciones para este tipo de proyectos serán solicitadas por una sola Universidad, que será la representante de la agrupación y la responsable principal técnica y financiera del proyecto ante la Consejería de Empleo y las restantes. El contenido del proyecto en red deberá ser distinto de los proyectos presentados individualmente por cada una de las entidades intervinientes; en caso contrario, se tramitará el presentado en red, siendo inadmitidas las peticiones presentadas por las entidades integrantes de la agrupación.

Artículo 4. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no es de aplicación cuando el beneficiario sea una Universidad Pública.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones, en Líneas 1 y 2 previstas en la presente Orden, las Entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el artículo 3.

Las Universidades Públicas andaluzas solo podrán solicitar proyectos de la Línea 3.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también podrán tener la condición de beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica compuestas por Entidades

privadas sin ánimo de lucro o por Universidades Públicas, en los términos previstos en el artículo 3 para los programas en red de las Líneas 1 y 3. Dentro de la agrupación, una de las entidades ostentará su representación, y ejercerá la coordinación y la gestión principal del proyecto, participando de forma precisa y esencial en la elaboración y realización del mismo. Los otros miembros de la agrupación tendrán un papel complementario específico, tanto en la elaboración como en la ejecución del proyecto, no pudiendo tener el mismo NIF que la entidad representante.

Las agrupaciones no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, dado el carácter y trascendencia social de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes y los miembros de las agrupaciones participantes de los proyectos en red quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las siguientes causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

a) Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

c) Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

La circunstancia de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en este apartado se acreditará por parte del solicitante mediante declaración responsable cumplimentando el apartado correspondiente que se incluye en el Anexo 0.

4. Los solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el periodo de realización del proyecto subvencionado.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán de acuerdo con lo dispuesto en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas para cada convocatoria, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, salvo lo dispuesto en las disposiciones adicionales primera y segunda.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Cada solicitud, debidamente cumplimentada, estará compuesta por un único ejemplar del Anexo 0 y uno o varios ejemplares de los anexos 1, 2 ó 3, según corresponda. Los anexos 1 y 2 para entidades sin ánimo de lucro y el anexo 3 para Universidades Públicas. Los números de estos anexos coinciden con el correspondiente número de línea.

Se presentará una solicitud a cada órgano competente para resolver, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. Tanto el Anexo 0, como los Anexos 1 a 3, serán suscritos por el representante legal de la entidad.

2. Con cada solicitud se presentará un único anexo por cada proyecto, de forma que los gastos de los programas no se realicen conjuntamente con los de infraestructura, ni viceversa. Cada entidad privada sin ánimo de lucro podrá presentar un máximo de 3 proyectos por línea y provincia; en el caso de proyectos de ámbito regional, el máximo a presentar por cada entidad es de tres. Estos límites no son de aplicación a las Universidades Públicas.

3. La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para cada subvención se sustituirá por declaración de expresa responsabilidad.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en los Registros administrativos de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo o en el Registro General de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en función de la competencia para resolver, según lo previsto en el artículo 11, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Empleo, www.juntadeandalucia.es/empleo. Igualmente estarán a disposición de las entidades solicitantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo en las respectivas provincias.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 9. Inadmisión, subsanación, notificación y publicación.

1. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el órgano competente para resolver, según lo previsto en el artículo 11, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver adoptará, la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda. Estas resoluciones serán notificadas a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En el supuesto de actos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución, cuando la publi-

cación se efectúe mediante tablón de anuncios de la página web, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón de la página web donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes de la Línea 1 (proyectos de programas de entidades privadas sin ánimo de lucro), se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima de 100.

a) Contexto en el que se desarrolla el proyecto: territorio y población inmigrante. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

b) Experiencia de la entidad en materias de inmigración. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

c) Participación de inmigrantes en los órganos de dirección y en los servicios y actividades que desarrolla la entidad. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

d) Participación e implicación de otros agentes en la formulación y/o ejecución del proyecto. En el caso de proyectos presentados por una sola entidad, se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total. En el caso de proyectos en red se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

e) Calidad, pertinencia y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción del proyecto; objetivos; presupuesto detallado. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

f) Características técnicas del proyecto: actividades, calendario previsto, destinatarios, resultados esperados e indicadores, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

g) Carácter innovador y compromiso de desarrollar el proyecto con respeto a las mejores prácticas medioambientales, sociales, y en materia de seguridad y salud laboral. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

h) Previsión del impacto de género en las actividades del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

i) Repercusión social y relevancia del proyecto. Alcance e incidencia de las actuaciones. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

j) Creación de empleo. Número de empleos creados y mantenidos. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

2. La valoración de las solicitudes de la Línea 2 (proyectos de infraestructura de entidades privadas sin ánimo de lucro), se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima de 100.

a) Contexto en el que se desarrolla el proyecto: territorio y población inmigrante. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

b) Experiencia de la entidad en materias de inmigración. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

c) Participación de inmigrantes en los órganos de dirección y en los servicios y actividades que desarrolla la entidad. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

d) Participación e implicación de otros agentes en la formulación y/o ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

e) Calidad, pertinencia y coherencia interna del proyecto: memoria o proyecto de la inversión, presupuesto detallado y viabilidad financiera para llevarlo a cabo. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

f) Características técnicas del proyecto: actividades, calendario previsto, destinatarios, resultados esperados e indicadores, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total. Asimismo en los proyectos de obras para centros de servicios sociales, se valorará disponer o tener solicitada la autorización administrativa previa contemplada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, sobre autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

g) Carácter innovador y compromiso de desarrollar el proyecto con respeto a las mejores prácticas medioambientales, sociales, y en materia de seguridad y salud laboral. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

h) Previsión del impacto de género en las actividades del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

i) Repercusión social y relevancia del proyecto. Alcance e incidencia de las inversiones a realizar. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

j) Creación de empleo. Número de empleos creados y mantenidos. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

3. La valoración de las solicitudes de la Línea 3 (para proyectos de programas de Universidades), se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima de 100.

a) Contexto en el que se desarrolla el proyecto: territorio y población inmigrante. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

b) Experiencia del Departamento o equipo que pretende realizar el proyecto en materias de inmigración. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

c) Participación de inmigrantes en el proyecto a desarrollar. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

d) Participación e implicación de otros agentes en la formulación y/o ejecución del proyecto. En el caso de proyectos presentados por una sola Universidad, se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total. En el caso de proyectos en red se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

e) Calidad, pertinencia y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción del proyecto; objetivos; presupuesto detallado. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

f) Características técnicas del proyecto: actividades, calendario previsto, destinatarios, resultados esperados e indicadores, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

g) Carácter innovador y compromiso de desarrollar el proyecto con respeto a las mejores prácticas medioambientales, sociales, y en materia de seguridad y salud laboral. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

h) Previsión del impacto de género en las actividades del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

i) Repercusión social y relevancia del proyecto. Alcance e incidencia de las actuaciones. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

j) Creación de empleo. Número de empleos creados y mantenidos. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

Artículo 11. Órganos competentes para resolver.

1. Se delega la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden en las personas titulares de:

a) La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias:

- Los proyectos de ámbito regional de las Líneas 1 y 2 (Entidades privadas sin ánimo de lucro).

- Todos los proyectos de la Línea 3 (Universidades Públicas).
- Los proyectos presentados al amparo de las disposiciones adicionales primera y segunda y las referidas en el segundo inciso del artículo 2.2.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, todos los demás proyectos, en función del ámbito territorial del proyecto.

2. Los proyectos de ámbito regional serán aquellos que, organizados por entidades de ámbito regional o nacional, se celebren en dos o más provincias, o en los que los destinatarios procedan de varias provincias. En cualquier caso, la apreciación de las circunstancias del ámbito regional de los proyectos corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Artículo 12. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver, procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 9.

2. Las solicitudes admitidas a trámite serán remitidas a la correspondiente Comisión de valoración, al objeto de que proceda a la evaluación y valoración de las solicitudes y a formular la propuesta de resolución.

Artículo 13. Comisiones de Valoración.

1. Se constituye en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias una Comisión de Valoración integrada por cuatro personas pertenecientes a la referida Dirección General y presidida por una persona funcionaria, perteneciente a la misma, con nivel de Jefatura de Servicio. Todos ellos serán designados por la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Empleo se constituye una Comisión Provincial de Valoración, que estará presidida por una persona funcionaria, perteneciente a la referida Delegación, con nivel como mínimo de Jefatura de Servicio, y compuesta, además, por dos personas de la Delegación designadas por su titular.

3. Dichas Comisiones desarrollarán sus funciones respecto de las peticiones cuya resolución compete adoptar a la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, respectivamente.

Artículo 14. Propuesta provisional de resolución.

1. Para cada línea y aplicación presupuestaria, las solicitudes serán objeto de una evaluación previa por la respectiva Comisión de Valoración.

En dicho trámite, las correspondientes comisiones de valoración podrán realizar cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa. A tal efecto podrán:

a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en el apartado precedente.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución, en la que se contendrá:

a) La relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de

puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarios suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

Artículo 15. Audiencia, reformulación y aceptación.

La Comisión de Valoración concederá diez días hábiles para que:

1. Los interesados aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la petición de los beneficiarios provisionales y suplentes, éstos podrán reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. Los beneficiarios provisionales puedan comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

La subvención se tendrá por aceptada:

a) Transcurrido el plazo para reformular sin que el beneficiario provisional o suplente comunique el desistimiento.

b) Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por el beneficiario provisional.

Artículo 16. Propuesta definitiva de resolución.

La correspondiente Comisión de Valoración analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia y formulará la propuesta definitiva de resolución, que lo será por la totalidad del crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria. La propuesta y todo lo actuado será elevado por la Comisión de Valoración al órgano competente, para que adopte la resolución del procedimiento.

Artículo 17. Resolución y notificación.

1. La resolución será motivada, fundamentándose la concesión de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 10.

2. La resolución expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, e indicará el objeto o actividad a subvencionar; la cuantía de la subvención y, si procede, su distribución plurianual; el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado; la aplicación presupuestaria del gasto; el plazo de ejecución y el inicio de su cómputo; en su caso, las condiciones que se impongan al beneficiario; la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgue la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Para los proyectos en red, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las resoluciones contendrán los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro en el proyecto, así como el importe a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio adminis-

trativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído y notificado resolución expresa, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La resolución dictada agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Convenios.

1. El procedimiento podrá finalizar mediante acuerdo entre la entidad beneficiaria y el órgano competente para resolver, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos en el artículo 10, todo ello en los términos previstos en el artículo 14 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. Se delega en los órganos mencionados en el artículo 11 y en los términos del mismo, la competencia para suscribir el correspondiente convenio de concesión de la subvención y para acordar, en su caso, el reintegro.

3. Los solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrán en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

4. Si la propuesta mereciere la conformidad de todos los solicitantes en el procedimiento y del órgano instructor competente, se remitirá, con todo lo actuado, al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediendo a la correspondiente formalización, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

5. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos, establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento anteriormente mencionado:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Indicación del beneficiario, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

c) La cuantía de la subvención y, si procede, su distribución plurianual; la aplicación presupuestaria del gasto; el presupuesto subvencionado; y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

f) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

6. Formalizado en su caso el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento.

Artículo 19. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, las derivadas de acontecimientos sobrevenidos que pueden afectar a la realización del proyecto, motivados por los procesos migratorios o por circunstancias físicas o medioambientales así como,

en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 19.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención concedida.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 20. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 21. Abono de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud, que deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios sin justificación previa y hasta el 100% de su importe conforme a lo que, en su caso, establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada anualidad.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales y comunitarios, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En el caso de subvenciones de la modalidad de infraestructura, los bienes inventariables subvencionados deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, durante quince años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante cuatro años para el resto de los bienes, conforme establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de su artículo 31.5.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la ley anteriormente citada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24.

Artículo 23. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias habrán de justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación del Anexo J, correctamente cumplimentado, en los términos establecidos en este artículo, acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acompañando:

a) Una Memoria del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención, conforme al modelo que se podrá obtener en la página web de la Consejería de Empleo: www.juntadeandalucia.es/empleo. En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, se aportará, además, un informe completo de los mismos.

b) Relación de los gastos realizados en la que se reflejará el detalle de los mismos, a la que se acompañará:

1.º Facturas originales –o copias para su cotejo con devolución del original– para su estampillado, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre del beneficiario con indicación del NIF, nombre o razón social y NIF de quien la expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite. Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.º Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por los perceptores, y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

3.º Para los gastos que afecten a gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas, los recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.º Para los gastos por adquisición de bienes inmuebles, copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, durante un período mínimo de quince años, así como el importe de la subvención y nota simple del Registro de la Propiedad en el que consten estos extremos. Asimismo, deberá aportarse certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, junto con las facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley anteriormente mencionada, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme a lo establecido en el artículo 31.2 de la mencionada Ley de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

5. El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o convenio para la ejecución de los proyectos subvencionados. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención, debiendo presentar el beneficiario los justificantes del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la realización de un programa consistente en la prestación continuada de un servicio, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o convenio. En tales supuestos, si finalizado el plazo concedido en la resolución para la ejecución de las actividades, el pago no se hubiera realizado, el plazo de justificación se computará a partir del pago de la subvención.

6. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta Andalucía, establecido en la resolución de concesión.

7. Las entidades representantes de los proyectos en red justificarán la totalidad del proyecto, conforme al presupuesto aceptado, especificando la participación de cada una de las entidades, tanto de la solicitante como de las coorganizadoras, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Reintegros y responsables subsidiarios.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos; el cumplimiento del objetivo; la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas; o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. La tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos,

el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, una vez analizada la memoria de ejecución del proyecto en la que se exprese el grado de cumplimiento alcanzado, por la realización de la actividad en relación con el objeto subvencionado.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en los apartados anteriores serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

6. Los miembros de las agrupaciones de los proyectos en red subvencionados responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

7. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 25, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

8. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en el artículo 114 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de

diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se delega la competencia para resolver dicho procedimiento de reintegro en los órganos y términos mencionados en el artículo 11.

Artículo 25. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas y sanciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en el art. 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería.

2. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción en los mismos casos previstos en el artículo 113 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 69.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Podrán concederse subvenciones de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por concurrir motivos de urgencia social, siempre que los solicitantes no puedan acogerse a una norma reguladora específica, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se considerarán subvenciones por urgencia social, aquellas que se otorguen a los beneficiarios contemplados en el artículo 5, y que vayan dirigidas a resolver situaciones producidas por concurrir circunstancias extraordinarias y urgentes. La apreciación de tales circunstancias corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. El plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones concluirá el 15 de noviembre de cada año, debiendo ser dirigidas a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, órgano competente para su tramitación y resolución.

El plazo para resolver y notificar se computará desde la entrada de la solicitud en el registro. La notificación de la resolución se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto. Por lo demás, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, en lo que proceda.

Disposición adicional segunda. Subvenciones finalistas.

1. Las subvenciones finalistas que, en su caso, sean financiadas con fondos provenientes del Estado o de la Unión Europea, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto para los proyectos que vengán determinados por los referidos fondos.

El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, será a solicitud del interesado, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de estas subvenciones concluirá el 15 de noviembre de cada año, debiendo ser dirigidas a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. El plazo para resolver y notificar se computará desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, que corresponde a dicho centro directivo, como también su resolución. La notificación de la resolución se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

4. Las subvenciones correspondientes a fondos europeos se registrarán por los Reglamentos Comunitarios que les sean de aplicación y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rigen para la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la presente Orden en lo que proceda.

Disposición adicional tercera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional cuarta. Convocatoria de subvenciones para el año 2009.

1. Se convoca para el ejercicio 2009 la concesión de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, dirigidas a las Universidades Públicas y las Entidades privadas sin ánimo de lucro, siendo el plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Orden.

2. Para este ejercicio 2009, las subvenciones se concederán con cargo a los capítulos cuatro y siete del programa presupuestario 31J, Coordinación de Políticas Migratorias, distribuyéndose de la siguiente manera: a Entidades sin ánimo de lucro le corresponden los artículos 48 para programas y 78 para infraestructuras; a Universidades Públicas andaluzas les corresponden los artículos 44 para sensibilización y formación y 74 para estudios e investigaciones, y a las Universidades Públicas de la Administración General del Estado y de otras Comunidades Autónomas, los artículos 40 y 45, respectivamente.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.a) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2009, las subvenciones concedidas se podrán abonar a los beneficiarios sin justificación previa y hasta el 100% de su importe.

Disposición adicional quinta. Futuras convocatorias.

En su caso, por la persona titular de la Consejería se procederá anualmente a aprobar la correspondiente convocatoria

al amparo de la presente Orden con el contenido mínimo de la disposición adicional anterior.

Disposición adicional sexta. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Viceconsejero de Empleo a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos que estén tramitándose en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se continuarán rigiendo por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 28 de mayo de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

P R E Á M B U L O

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecían las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, reguló en su Sección 2.ª las ayudas para la Mejora de la Producción Agraria, que contemplaban entre sus objetivos la mejora de la eficacia del uso de los medios de producción.

En su desarrollo, la Consejería de Agricultura y Pesca publicó la Orden de 13 de octubre de 2005, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

Los concursos y exposiciones agroganaderos ponen de manifiesto los avances conseguidos tras la aplicación de los distintos programas de mejora ganadera, posibilitan la venta, adquisición de medios de producción agrícola y ejemplares mejoradores de razas, en un sistema de comercialización público y transparente, contribuyendo todo ello al aumento de la productividad, calidad y competitividad de las explotaciones.

Estos certámenes son plataforma de encuentro y diálogo donde los ganaderos y agricultores pueden intercambiar pareceres y soluciones de temas de sus explotaciones tanto entre ellos como con otros sectores relacionados con el medio agrario como son proveedores y técnicos, contribuyendo así a la modernización y mejora tecnológica de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Asimismo, cabe reseñar que estas ferias, exposiciones y certámenes actúan potenciando y promocionando las razas ganaderas, especialmente las autóctonas, con lo que se contribuye a su conservación, evitando la desaparición de aquellas

razas que son consideradas en peligro de extinción y favoreciendo la divulgación de los medios de producción agrícolas y ganaderos de tecnología más avanzada, con lo que se mejora la mecanización y la modernización de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

No habría que olvidar el efecto que estos certámenes tienen sobre la vida rural, no sólo por el beneficio económico que cualquier tipo de acto público conlleva, sino también por el mejor conocimiento y valoración del sector agroganadero por el conjunto de la sociedad.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

Es por ello que las subvenciones antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado el 20 de febrero de 2008 por parte del Comité de Desarrollo Rural de la Unión Europea, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005 anteriormente referido, siendo por tanto las subvenciones objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

De esta forma en la medida 111 sobre: «Formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrario, alimentario y forestal», se incluyen actividades de información y divulgación agroalimentaria con el objetivo de asegurar un nivel apropiado de conocimientos técnicos y económicos al sector y que mejoren sus sistemas de producción, en los que se encontrarían incluidos este tipo de eventos.

Por lo tanto, con el presente proyecto de Orden se pretende establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, derogando la Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del programa de desarrollo rural 2007-2013.

Asimismo, este régimen de ayudas es aplicable, en su caso, a las ayudas que se concedan como financiación suplementaria al Programa de Desarrollo Rural.

Por otro lado, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Por otra parte, esta Comunidad Autónoma tiene competencias en la materia en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía. Dichas competencias son ejercidas a través de esta Consejería en base al Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, de reestructuración de Consejerías, y del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, que establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, de acuerdo a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007/2013.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- a) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- c) La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.
- d) La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) Las Leyes anuales del Presupuesto.
- f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g) El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- h) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.
- i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- j) El Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la aplicación de la presente Orden, se entiende por:

- a) Ganado: Los animales de producción tal y como se definen en el artículo 3.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- b) Certamen: Término con el que se denomina indistintamente los conceptos de ferias, jornadas, concursos, exposiciones o eventos similares.
- c) Razas autóctonas españolas: De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por

el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las razas ganaderas, las que se han originado en España, catalogándose como razas de fomento, aquellas que por su censo y organización se encuentran en expansión y como razas en peligro de extinción, aquellas que se encuentran en grave regresión o en trance de desaparición, de acuerdo con los criterios establecidos a nivel nacional o internacional. Se enumeran en el Anexo I del citado Real Decreto.

d) Medios de producción agrícola: Todos aquellos elementos y productos, como maquinaria, fertilizantes, semillas, plantones, fitosanitarios y otros, que conjugados entre sí dan como consecuencia una producción agrícola.

e) Certamen agroganadero: Aquella actividad autorizada en la que se reúnen en instalaciones adecuadas medios de producción agrícola y ganadero conjuntamente o por separado, cuyo objeto es el de la formación, divulgación y muestra de técnicas, maquinaria y otros elementos innovadores en la producción agrícola y ganadera. En el caso del ganado, se considera certamen a la concentración de animales de raza que tenga como destino su exhibición, muestra, concurso morfológico o de rendimiento para difundir la mejora genética, así como una combinación de las anteriores alternativas. En dichos certámenes pueden participar agricultores, ganaderos, entidades, así como personas interesadas que reúnan, en cada caso, los requisitos exigibles.

A los efectos de esta Orden se dividen en Excepcionales y Ordinarios.

f) Certamen agroganadero excepcional: Aquellos de relevante importancia, que figuran en el Anexo II de la presente norma, y que incluyan entre sus actividades la celebración de ponencias, cursos o jornadas nacionales o internacionales cuyo contenido se desarrolle en el ámbito de la formación, la transferencia tecnológica y la difusión de conocimientos innovadores.

g) Certamen agroganadero ordinario: Todos aquellos no considerados como excepcionales.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

a) Los Ayuntamientos y Entidades Locales andaluzas que organicen certámenes agroganaderos.

b) Las asociaciones, sin ánimo de lucro, que organicen certámenes agroganaderos.

Artículo 5. Requisitos generales para acceder a las subvenciones.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, o tratarse

de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. Además deben cumplirse los siguientes requisitos específicos:

a) Solicitar y comprometerse a cumplir lo establecido en el condicionado sanitario que a tales efectos elaborará la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Designar a un veterinario responsable para el cumplimiento de lo establecido en el condicionado sanitario y en todo lo demás concerniente a la sanidad y el bienestar animal del certamen.

Este veterinario debe hallarse inscrito en el Directorio de Veterinarios de la provincia en la que se celebre el Certamen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de junio de 1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la expedición de documentos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, y el procedimiento de autorización de los Veterinarios de las ADSG, o bien tratarse de un veterinario oficial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de litud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Actividades y gastos subvencionables.

1. Se considera actividad subvencionable la realización de certámenes agroganaderos que se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Sólo serán subvencionables los conceptos que se enumeran a continuación, cuya finalidad sea la de desarrollar actividades de innovación y prácticas innovadoras, de difusión y divulgación de conocimientos, formación agrícola y ganadera y transferencia de tecnología:

a) Transporte, estancia y alimentación de los animales.

b) Acondicionamiento de recintos.

c) Montaje y decoración de stands.

d) Mantenimiento y limpieza de las instalaciones donde se lleve a cabo el evento, exclusivamente durante el desarrollo de éste.

e) Publicidad y material promocional.

f) Los originados por la organización de conferencias y jornadas relacionadas con temas agrícolas y / o ganaderos.

g) Seguros y asistencia médica.

h) Los costes del IVA se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 71.3.a) del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005 y sus modificaciones.

En caso de realizarse subcontratación, se hará conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003.

3. No serán subvencionables los conceptos no reseñados en el apartado 2 de este artículo, y especialmente los siguientes gastos:

a) De representación, hostelería y degustaciones. Así como los premios en metálico.

b) Los relativos a actuaciones musicales y otras actividades culturales.

c) Los derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento o Entidad solicitante.

d) La simple mejora de la comercialización o promoción de los productos expuestos.

4. Quienes proporcionen la formación, información o divulgación han de contar con la experiencia y cualificación adecuada.

Artículo 7. Cuantía máxima de las subvenciones.

Se podrá subvencionar hasta el 100%, no pudiéndose superar en ningún caso el coste de los gastos subvencionables realizados por los organizadores, siendo las cuantías máximas subvencionables las siguientes: 45.000 euros en el caso de certámenes excepcionales y 9.000 euros en el caso de certámenes ordinarios. En ningún caso la suma de la subvención recibida más los beneficios que ocasione el evento podrá ser superior al gasto ocasionado.

Artículo 8. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

Artículo 9. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las presentes ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). En la resolución de convocatoria de apertura del plazo de presentación de solicitudes se indicarán las aplicaciones presupuestarias a las cuales se imputen las ayudas correspondientes.

2. En la resolución de concesión se determinará la cuantía que corresponde a cada fuente de financiación.

3. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 de Consejo de 20 de septiembre de 2005.

El órgano gestor de las ayudas establecerá controles administrativos para evitar la doble financiación y garantizar que la ayuda total percibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

4. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso en términos de subvención bruta.

5. El importe de esta ayuda nunca será mayor al gasto subvencionable que se halle debidamente justificado. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 16 de esta Orden, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden, en la que entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en el portal del ciudadano «www.andaluciajunta.es», dentro del apartado «servicios», «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca.

Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica:

1.º Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.º Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

3.º Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

4.º En el caso de personas jurídicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora, todo ello de conformidad con el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que este haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

Este recibo electrónico consistirá en una copia autenticada del escrito, solicitud, o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y la hora de presentación y el número de entrada en el Registro, en los términos del artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

La recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático se producirá automáticamente, practicándose los correspondientes asientos de entrada, de conformidad igualmente con lo establecido en el artículo 9.4 del referido Decreto 183/2003, de 24 de junio.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar el certamen, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo I a la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca, así como en el portal «andaluciajunta.es» anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la

cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013.

Artículo 13. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala. No obstante, la documentación acreditativa relacionada en los apartados a) y b) siguientes y en el apartado 2 de este artículo se sustituirán por una declaración responsable sobre el compromiso de aportarla a requerimiento del órgano competente.

a) Documentación de carácter general:

1.º Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

2.º Las entidades organizadoras deberán presentar, además y según el caso, copia autenticada de la escritura pública, de los estatutos, del acta de constitución y la justificación de la inscripción en el registro correspondiente de dichas entidades. En el caso de Ayuntamientos se presentará certificación del Acuerdo del Pleno de Constitución correspondiente.

3.º Certificación administrativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con las administraciones tributarias.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

2.º El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

3.º Si el solicitante fuese una Entidad Local deberá acompañarse Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del Alcalde o Presidente.

c) Documentación declarativa y autorizaciones:

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención y que figura en el Anexo I de la presente Orden.

1.º Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y compromiso de aportar los documentos acreditativos, incluyendo los de los apartados a) y b) anteriores, a requerimiento del órgano competente.

2.º Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para los mismos conceptos, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse las, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.º Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

4.º Declaración responsable del Secretario del Ayuntamiento o del representante legal de la entidad solicitante de que el certamen no ha comenzado a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

5.º En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

d) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

Debe incluirse Memoria justificativa del certamen que incluya al menos:

- 1.º Fecha y lugar de celebración.
- 2.º Finalidad.
- 3.º Denominación.

4.º Descripción detallada del certamen: actividades a llevar a cabo a lo largo del certamen, haciendo especial referencia a la difusión de técnicas innovadoras y transferencia de tecnología, la celebración de ponencias, presencia de animales, razas, cantidad y origen de éstos, concursos (morfológicos, funcionales, etc.), exposiciones, subastas, etc.

5.º Para el caso de los certámenes excepcionales, la memoria incluirá información sobre las ponencias, cursos o jornadas nacionales e internacionales que se celebren, indicando el número previsto de asistentes, la duración y el contenido, que se debe desarrollar en el ámbito de la difusión de conocimientos innovadores o la transferencia de tecnología.

6.º Estimación económica del gasto con el desglose de los conceptos. En esa memoria se alegará y se motivará la concurrencia de los criterios de valoración previstos en el artículo 16 que se estimen se cumplen.

7.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La memoria será sometida a estudio por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, y en el caso de los certámenes excepcionales, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el punto 5.º anterior referente a la celebración de ponencias, cursos o jornadas.

Toda la información presentada será objeto de comprobación en el correspondiente control de campo.

Si en el periodo de tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud y el inicio del certamen, se producen cambios en los contenidos de esta memoria, estos deben ser notificados a la Delegación Provincial, con la mayor brevedad posible y en todo caso antes de la celebración del evento.

2. En el supuesto de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros y, asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

3. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos que deban acompañar a las solicitudes y presentarse por medios electrónicos, serían los documentos originales electrónicos, sin perjuicio de la posibilidad que ofrece la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, en relación con las copias autenticadas electrónicas de documentos originales en soporte papel, así como el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en relación con las copias digitalizadas y posterior comprobación.

4. Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del DNI, del código

de identificación fiscal, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante o de su representante, serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y de la demás normativa de aplicación y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio. Los ciudadanos tendrán derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.e) del artículo 6 de la Ley 11/2007, de junio.

5. No será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si esta ya obra en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, siempre y cuando indique el órgano al que fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este, y sin perjuicio de la apertura de un período probatorio cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate; asimismo, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó tal como indica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 84.3.

6. Deberá presentar, asimismo:

- a) Código REGA de explotación ganadera correspondiente al Certamen.
- b) Identificación del veterinario responsable de sanidad y bienestar animal del certamen.

Artículo 14. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 16. Criterios de valoración.

1. Se establecen los siguientes criterios:

a) Si la ubicación del certamen es en zonas y regiones especificadas en las letras a), c), d) y e) del artículo 4.2 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, 5 puntos.

b) Si los solicitantes incluyen en su programa la celebración de demostraciones, ponencias, cursos o jornadas que difundan conocimientos, proyectos innovadores en la producción agrícola y ganadera o transferencia de tecnología, 5 puntos.

c) Si el certamen se considera excepcional, cumpliendo lo establecido en la definición del artículo 3.f) de la presente Orden, se valorará adicionalmente con 4 puntos.

d) Si los peticionarios de la subvención son Asociaciones sin ánimo de lucro, 3 puntos.

2. En el caso de que más de un expediente de solicitud obtenga la misma valoración, tendrá prioridad aquel solicitante que tenga aprobado un presupuesto mayor.

Artículo 17. Tramitación.

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca instruirán los expedientes y procederá a la evaluación de las solicitudes atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

3. Completada y analizada la documentación correspondiente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca emitirán un informe valoración y una propuesta de resolución de las solicitudes recibidas y aprobadas/rechazadas, en el que consten todos los expedientes tramitados (admitidos y denegados), los importes máximos a subvencionar, así como los criterios de valoración. Toda la documentación será remitida a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para su resolución.

4. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo 1.

Artículo 18. Documentación acreditativa.

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura podrán requerir a las personas solicitantes de la subvención que tengan la condición de personas beneficiarias con arreglo a la propuesta de resolución para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.1.c.1 de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

2. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. No se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración General de la Junta de Andalucía o de sus entidades dependientes, siempre que estos no se encuentren caducados en la fecha en que finalice el plazo para resolver. La persona solicitante de la subvención podrá ejercer este derecho, reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando el órgano administrativo al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que correspondan, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste. Asimismo, no se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos se puedan obtener de otras Administraciones que tengan convenio con la Junta de Andalucía, siempre que las mismas lo hayan autorizado expresamente en la solicitud de

la subvención, o que por disposición legal no sea necesaria su autorización expresa; asimismo, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó tal como indica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 84.3.

Artículo 19. Resolución.

1. Se delega la competencia para resolver las solicitudes de ayudas reguladas en la presente orden en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. Por los Servicios Centrales se establecerá el orden de prelación de las solicitudes, con arreglo a la valoración que de estas realicen previamente las Delegaciones Provinciales, respetando en todo caso los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de la presente Orden.

3. Basándose en esa propuesta, la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, procederá a emitir las resoluciones de concesión de subvenciones o ayudas públicas. Las resoluciones de concesión se motivarán conforme se dispone en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6.k) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. En estas resoluciones se harán constar, como mínimo, los extremos previstos en el artículo 13.2 del Reglamento anteriormente mencionado:

a) Indicación de la persona o personas beneficiarias, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Instrucciones que debe realizar el beneficiario para la aceptación de la ayuda.

c) La cuantía de la subvención o ayuda concedida y su distribución plurianual si la hubiere, fuente de financiación y su porcentaje. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas beneficiarias de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

e) Las condiciones que se impongan al beneficiario, como consecuencia de la concesión de la ayuda.

f) Información de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

g) Instrucciones sobre la publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo a Feader conforme al Anexo VI del R(CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

h) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

i) Información sobre el Eje, medida y submedida de PDR de Andalucía que subvenciona la ayuda.

j) Información al beneficiario de que sus datos se publicarán de acuerdo con el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio y el Reglamento (CE) 259/2008, de la Comisión de 18 de marzo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales.

6. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20. Aceptación de la subvención.

En el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá formular la aceptación expresa en los términos recogidos en la resolución citada. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, lo que se notificará al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 21. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de cualquier Administración del Estado, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al be-

neficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del certamen objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca y de la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Las personas beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (www.ceh.junta-andalucia.es) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 22. Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

En el supuesto de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el período durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las actividades objeto de subvención, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la citada Resolución, con las reducciones y exclusiones contempladas en el artículo 22 de la presente Orden.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 24. Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 3.b) del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de un escrito que se ajustará al modelo que figura como Anexo III, denominado «Solicitud de pago». En ningún caso dicho escrito será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La mencionada Solicitud de Pago, dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera junto a la documentación necesaria, debe ser presentada por las personas beneficiarias en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de seis meses, desde la celebración del certamen.

4. La presentación de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado inscrito en el correspondiente registro oficial.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Siempre que se hubiese alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. Los pagos efectuados por las personas beneficiarias se justificarán mediante documentos de pago o de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se considerará gasto realizado todo aquel se ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el apartado uno del presente artículo.

En cualquier caso, se establecerá un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

10. De igual forma, se aplicarán las reducciones y exclusiones según la admisibilidad de la solicitud de pago, en cumplimiento del artículo 31 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad, cuando suponga la no consecución de los objetivos.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación antes de que finalice los inicialmente establecidos, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

5. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 26. Controles.

El personal competente de la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles previstos en los artículos 26, 27 y 30 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas establecidas en el Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural del Periodo 2007-2013.

Artículo 27. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto,

la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5. En el caso de producirse alguna de las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales recogidas en el artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se procederá de acuerdo a lo que se dispone en él.

Artículo 28. Renuncia.

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán con forme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de ayudas presentadas en la convocatoria 2009, efectuada mediante la Resolución de 28 de noviembre de 2008, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2008, se tramitarán y regirán por la misma, siendo de aplicación la modificación que se produce mediante la presente Orden únicamente en lo previsto en el artículo 24.1, relativo al escrito de solicitud de pago.

Disposición derogatoria única.

Se deroga la Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del programa de desarrollo rural 2007-2013.

Disposición adicional única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para cuantas actuaciones sean necesarias para la interpretación, el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES AGROGANADEROS EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD			CIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL CERTAMEN			
TIPO DE CERTAMEN			
<input type="checkbox"/> Ordinario		<input type="checkbox"/> Excepcional	
<input type="checkbox"/> Agrícola		<input type="checkbox"/> Ganadero	<input type="checkbox"/> Agroganadero
NOMBRE		CÓDIGO REGA (caso de certámenes Ganaderos o Agroganaderos)	
FECHA DE CELEBRACIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<input type="checkbox"/>	El certamen se ubica en zona y/o región especificada en las letras a), c), d) y e) del artículo 4.2 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre.
<input type="checkbox"/>	El certamen se considera excepcional cumpliendo con lo establecido en la definición del artículo 3.f) de la Orden de referencia.
<input type="checkbox"/>	El peticionario es una Asociación sin ánimo de lucro.
<input type="checkbox"/>	Se incluyen en el programa la celebración de demostraciones, ponencias, cursos o jornadas que difundan conocimientos, proyectos innovadores en la producción agrícola y ganadera o transferencia de tecnología.



8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la presente Orden.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha iniciado el certamen a la fecha de presentación de la solicitud.</p>			
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> A aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración.</p>			
<p>SOLICITA la concesión de la subvención recogida en la orden anteriormente referenciada.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA

001094/2D

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda y la Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO II

CERTÁMENES AGROGANADEROS EXCEPCIONALES

Almería:

- Expoagro.

Cádiz:

- Feria de Ganado de Jerez de la Frontera (Fegasur).
- Concurso Morfológico de Ganado Selecto Caballar de Jerez de la Frontera (Equisur).
- Feria de la Flor de Chipiona (Florasur).

Córdoba:

- Feria Agroganadera Valle de los Pedroches (Confevap), Pozoblanco.
- Feria del Olivo de Montoro (bienal).
- Feria de Maquinaria Agrícola, Fertilizantes, Fitosanitarios y Agroalimentaria (Agropriego), Priego de Córdoba.

Granada:

- Concurso Monográfico de Caballos de Pura Raza Española Fermasa (Concab), Armilla.
- Feria Internacional del Sector Caprino y sus derivados de Armilla (Ficade).

- Concurso Subasta Nacional de Raza Ovina Segureña, Huéscar.

Huelva:

- Feria de la Fresa y los Cítricos Onubenses (Exposit fresa).
- Concurso Morfológico de Ganado Autóctono (Aracena).
- Feria Agroganadera del Cerdo Ibérico y su Industria, Villa nueva de los Castillejos.

Jaén:

- Expoliva: Feria internacional del aceite de oliva e industrias afines.

Málaga:

- Feria Agrícola y Ganadera de Antequera (Agrogant).
- Sacabcoin. Coín.

Sevilla:

- Concurso Morfológico de Caballos de Pura Raza Española (Sicab).
- Feria Mundial del Toro.
- Salón Internacional del Enganche SIAT (Dos Hermanas).

REVERSO ANEXO III

4	DATOS ADICIONALES
Número de participantes en actividades de formación	
Número de días de formación recibidos.	
Número de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura (%)	
(% Participantes < 40 años	
(% Participantes mujeres	
Acciones producción agrícola, ganadera y/o forestal más sostenible <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud DE PAGO, y que SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, y SOLICITA el pago de los gastos justificados.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D.G. de la Producción Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071. SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001094/2/A03D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 29 de abril de 2009 (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2009), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46, de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 17 de junio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 30.822.500-Q.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Martínez.
Nombre: Adolfo.
Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Informática.
Código puesto: 2140810.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro Directivo: Secretaría General.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 8 de mayo de 2009.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 8 de mayo de 2009 (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 08845689.
Primer apellido: Tena.
Segundo apellido: Guerrero.
Nombre: Marco Antonio.
CPT: 6534410.
Denominación puesto trabajo: Subdirector C.O.P.
Centro de destino: Delegación Provincial Medio Ambiente Cádiz.
Centro directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente Cádiz.
Consejería: Medio Ambiente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Política Financiera-Sevilla.

Denominación del puesto: Oficina Control Inspección Entidades Financieras.

Código: 9994110.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 29.

C. específico: XXXX- 21.891,24 €.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Hacienda Pública.

Área relacional:

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre; y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General de la Junta de Andalucía.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir ochenta y cinco plazas en el Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de cuatro plazas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%, y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud y aporten con esta bien el certificado que acredite su condición de discapacitado/a emitido por Órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas, bien el documento oficial en el que se reconozca algunos de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Las plazas de este cupo de reserva se podrán acumular a las del cupo general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 33/2009, de 17 de febrero.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase el ejercicio correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás

Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa a los procesos selectivos que deba notificarse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicitará a cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía que designe a una persona y su suplente para representarla en las actuaciones relativas al proceso selectivo convocado.

Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre el programa de materias aprobado por la Consejería de Justicia y Administración Pública y que consta como Anexo II.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación abso-

luta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y, de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

2.1.1. La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

2.1.2. La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad convocados, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Las contestaciones erróneas restarán un cuarto del valor de una respuesta acertada.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 37,5 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz

de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/instituto-deadministracionpublica), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de aprobados/as de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la lista de aprobados/as.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las partes, y la suma total.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que los/as aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

5. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes de 15 de noviembre de 2009.

6. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten los/as aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 12 de esta base.

8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 12 de esta base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

10. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada, según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

11. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

12. Baremo aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos.

12.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

12.2. Formación, con un máximo de 20 puntos.

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Doctor: 4 puntos.
- Por títulos de Máster oficiales: 3 puntos por cada uno.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de matrícula de honor: 2 puntos.
- Por nota media de sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Igual o mayor que 5 y menor que 7, aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, matrícula de honor.

Este mérito se acreditará con copia del título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas: 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto, si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/de la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos, si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder al Cuerpo y Especialidad homologos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

12.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General con un máximo de 2 puntos:

- 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.

- 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 12.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios

Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas: 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia solo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

13. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/as aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva de discapacidad), e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General (A2.1100).

3. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/as aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 24,23 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

6. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

6.1. Presentación telemática.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. En la citada página figurarán recogidas las

respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

6.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

6.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

6.1.4. Los/as aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que participan (acceso libre o reserva de discapacidad). Si no hacen constar este dato, se entenderá que optan por el turno de acceso libre.

6.1.5. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen participar por el cupo reservado a discapacitados o quieran quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

6.2. Presentación manual.

6.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la base primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

6.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/de la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6.2.3. Procederá, previa solicitud del/de la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El certificado oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta base.

6.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública

6.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el período de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: Con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.
- Para la presentación telemática: Con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Bo-

letín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, 3. Asimismo, en dicha resolución se harán constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en

el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que esta le curse al efecto.

5. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/de la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/as aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia del/de la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría D.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 8 de la base tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse

tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la base primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta a la Consejera de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. Se delega en la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición.

En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

2. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria

6. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las

plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 29 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa especialidad Administración General (A2.1100):

Presidente: Don Bartolomé Pinilla Piñero.

Presidente suplente: Don José Luis de Benito Vázquez.

Secretaría titular: Doña Mercedes Camacho Barrera.

Secretaría suplente: Doña Concepción Honrado Marchán.

Vocales titulares:

Doña Ana Peralías Panduro.

Don Tomás Álvarez Rubio.

Don Manuel Adame Barrios.

Vocales suplentes:

Doña Rosa M.^a Macías Paiz.

Don Alfredo Aguilar Fernández.

Don Ángel Rubio Estrada.

ANEXO II

T E M A R I O

Grupo primero.

Derecho Constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Proceso de elaboración. Características generales, sistemática y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa jurídica de la Constitución.

Tema 2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

Tema 3. El Estado Español en la Constitución: Estado de derecho, Estado social. Estado democrático. Modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado, su inserción en los órganos de la Administración.

Tema 4. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno del Estado. La Administración General del Estado. La Administración Institucional. La Administración Consultiva. La Administración Corporativa. El Tribunal Constitucional.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. El municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

Tema 8. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 9. Organizaciones sindicales y empresariales en España: Principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación. Derechos sindicales, garantías. Participación en la orientación política y social.

Estructura social y económica de Andalucía

Tema 10. Estructura social de Andalucía. Cambios y tendencias demográficas: Distribución espacial, estratificación y movilidad social. Población activa, ocupación y paro: Evolución histórica, situación actual y distribución sectorial. Análisis comparativo de los principales índices con el conjunto nacional.

Tema 11. La estructura económica de Andalucía. Evolución histórica, situación actual y su distribución espacial. Análisis comparativo con el conjunto nacional. Análisis de los distintos sectores productivos andaluces. Perspectiva de futuro de la economía andaluza.

Organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Tema 12. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 13. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 14. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, funciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconseje-

ros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 15. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 16. Sanidad y Servicios Sociales. Competencias de la Junta de Andalucía. El Servicio Andaluz de Salud, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 17. Enseñanza, Cultura y Deportes. Competencias de la Junta de Andalucía. La Administración Educativa. La autonomía universitaria. El patrimonio histórico artístico.

Tema 18. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca, montes y protección del medio ambiente. La Ley Forestal de Andalucía y la Ley de protección Ambiental de Andalucía.

Tema 19. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio, obras públicas, urbanismo y vivienda. Competencias en materia de industria, comercio y turismo.

La Unión Europea

Tema 20. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. La integración de España. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea.

Tema 21. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. El Presupuesto de las Comunidades Europeas y sus fuentes de financiación.

Tema 22. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.

Teoría de las Organizaciones

Tema 23. El factor humano en la organización: Especial referencia a las organizaciones prestadoras de servicios. Los grupos y el trabajo en equipo. Desarrollo de los recursos humanos. Motivación de los recursos humanos. Evaluación de rendimientos. Desarrollo de los recursos humanos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 24. El trabajo administrativo: Sus objetivos y sus productos. El estudio cualitativo del trabajo administrativo: Cuestiones que puede resolver. Técnicas de análisis: Actividades, tareas, procesos de trabajo, circuitos de información, soportes de la información. Técnicas de simplificación del trabajo administrativo en la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 25. Estudio cuantitativo del trabajo administrativo: Problemas que puede resolver. Métodos estimativos para el estudio cuantitativo. Técnicas de muestreo. Determinación de standard. Los cuadros de mando.

Sistemas de información

Tema 26. Los sistemas informáticos: Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitecturas informáticas para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía.

Tema 27. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información: Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamientos estadísti-

cos, sistemas inteligentes. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

Grupo segundo.

Derecho Administrativo

Tema 28. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

Tema 29. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental. El Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración. Orígenes, evolución y situación actual.

Tema 30. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones públicas. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

Tema 31. La Ley Estatal, Leyes orgánicas y ordinarias. La Ley autonómica: Sus límites. Relación entre la Ley autonómica y la estatal. Supuestos de competencia compartida. Legislación autonómica y Leyes de armonización. Supletoriedad del Derecho estatal. Las disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 32. El Reglamento administrativo: Concepto, naturaleza y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones de servicios. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

Tema 33. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Claves y criterios de delimitación. La descentralización, desconcentración, delegación, encomienda de gestión y otras figuras de alteración de la competencia.

Tema 34. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 35. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común. Los principios generales, Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento.

Tema 36. Los procedimientos especiales. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 37. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos: La «reformatio in peus». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos.

Tema 38. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso contencioso-administrativo. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 39. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Órga-

nos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 40. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos: El contrato de obras, el de gestión de servicios públicos y el de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

Tema 41. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 42. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Legislación española: Antecedentes y regulación actual; competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general; procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 43. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencias. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 44. La Policía del Orden y Seguridad Ciudadana. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley Orgánica sobre la seguridad ciudadana y principales normas sobre la materia. Las Policías Locales. La Ley de coordinación de las policías locales andaluzas y normas de desarrollo.

Tema 45. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta: Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

Hacienda Pública

Tema 46. El Derecho Financiero. La Hacienda Pública y la Constitución. La Ley General Presupuestaria. El Presupuesto y los principios presupuestarios. Evolución histórica de las técnicas presupuestarias. Desde la concepción clásica al presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

Tema 47. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario; en especial, las fases de elaboración, aprobación y rendición de cuentas. Las modificaciones presupuestarias. Otras operaciones sobre los créditos.

Tema 48. La ejecución del presupuesto de gasto de la Comunidad Andaluza: El procedimiento general, fases, órganos competentes y documentos contables. Los gastos plurianuales, expedientes de tramitación anticipada y convalidación de gastos. Las operaciones de cierre del ejercicio. Los gastos en materia de personal, de contratos y de subvenciones. Los pagos: Conceptos y clasificación. El anticipo de Caja Fija.

Tema 49. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma Andaluza: Concepto, tipología y regulación jurídica. Órganos competentes para su concesión. Requisitos de las normas reguladoras. Los beneficiarios: Requisitos y obligaciones. Justificación de las subvenciones; el control de su aplicación. Régimen de reintegros.

Tema 50. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma Andaluza: Conceptos y clases. El control interno: la función interventora y sus modalidades, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 51. La contabilidad pública de la Comunidad Andaluza: Principios básicos y órganos competentes. La Cuenta Ge-

neral de la Junta de Andalucía. El sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía. El Plan General de Contabilidad Pública. La Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Tema 52. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta, con especial referencia al IRPF y al IVA. Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 53. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes de financiación autonómica de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Derecho Laboral

Tema 54. El Derecho del Trabajo: Naturaleza y caracteres. Fuentes del Derecho del Trabajo. Los convenios colectivos: Concepto y régimen jurídico. La integración del convenio colectivo en el sistema de fuentes. La aplicación de las normas laborales.

Tema 55. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo participación y régimen de representación del personal en la empresa. Los conflictos colectivos. La huelga. El cierre patronal.

Tema 56. La Administración de Trabajo: Funciones. La Administración laboral del Estado: Organización. La Administración laboral autonómica. La Inspección de Trabajo: Funciones y ámbito de actuación. La potestad sancionadora de la Administración en materia laboral. La Jurisdicción Social: Consideraciones Generales.

Tema 57. La Seguridad Social: Concepto y fines. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Campo de aplicación y estructura del sistema español. La gestión de la Seguridad Social: Entidades gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras.

Tema 58. Régimen General de la Seguridad Social. Ámbito. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores: Altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: Bases y tipos. Recaudación: Aplazamiento y fraccionamiento de pago, recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva.

Tema 59. Régimen General de la Seguridad Social. Acción protectora: Contingencias protegibles y régimen general de las prestaciones. Incapacidad temporal: Prestación económica, nacimiento, duración, extinción y pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Maternidad: Prestación económica, pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Invalidez: Clases y prestaciones. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Función Pública

Tema 60. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica del Estado en materia de Régimen estatutario de los funcionarios públicos. Competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 61. La Ley de Ordenación de la función Pública de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido. Órganos Superiores de la función Pública de la Junta de Andalucía. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. El Registro General de Personal: Regulación. Funciones. Los asientos registrales.

Tema 62. La relación de puestos de trabajo. Los planes de empleo. La oferta de empleo público, La selección de personal funcionario. Formación y perfeccionamiento. Procedimientos

para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situaciones Administrativas.

Tema 63. Derechos y deberes de los funcionarios. Sindicación y huelga. Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación. Regímenes de Previsión Social. Derechos de contenido económico: Retribuciones, indemnizaciones y reconocimiento de servicios previos, Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

Tema 64. El personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. El Convenio Colectivo vigente: Ámbito de aplicación. Clasificación profesional. Provisión de vacantes, contratación e ingreso. Formación y perfeccionamiento. Excedencias y suspensión del contrato de trabajo.

Tema 65. Derechos y deberes del personal laboral: Jornada. Vacaciones, permisos y licencias. Derechos de contenido económico. La participación en los órganos de representación y vigilancia del convenio colectivo. Derechos sindicales. Responsabilidad del personal laboral. Régimen disciplinario.

Igualdad de Género en Andalucía

Tema 66. Conceptos Generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 67. Normativa sobre igualdad: La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 68. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 69. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L, respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los primeros apellidos que comiencen con De, Del o De la(s) serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

- Primer apellido: Castillo.
- Segundo apellido: Velasco.
- Nombre: Luis del.

4. Los segundos apellidos que comiencen con De, Del o De la(s) serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del primer apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

- Primer apellido: Castillo de las.
- Segundo apellido: Heras.
- Nombre: Luis del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

- 1.º Luis Vargas Castillo.
- 2.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

- 3.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

- 4.º Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

- Luis Castillo O'Connor = Luis Castillo Oconnor.
- Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero.

Ver Anexo IV en páginas 34 y 35 del BOJA núm. 70, de 14.4.2009

ORDEN de 29 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 33/2009, de 17 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y al Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 247, de 21 de diciembre), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), acuerda convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A1.2020), de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 3 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A1.2020). De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud, el sistema selectivo de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía de los Letrados y Letradas de Administración Sanitaria será por oposición libre.

2. Al proceso selectivo le resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 33/3009, de 17 de febrero, y las bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa a los procesos selectivos que deba notificarse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página Web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicitará a cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía que designe a una persona y su suplente para representarla en las actuaciones relativas al proceso selectivo convocado.

Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. El programa que ha de regir las presentes pruebas selectivas está compuesto por el temario común para el Cuerpo Superior Facultativo y por el temario específico que aparecen en el Anexo II de la presente Orden.

Segunda. Ejercicios.

1. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar cada ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios son los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test sobre las materias comprendidas en el temario, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las contestaciones erróneas restarán un cuarto del valor de una respuesta acertada.

El Tribunal, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultado para determinar, con anterioridad a la identificación de los/las participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 5 puntos.

Tras la realización de este ejercicio, el Tribunal hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados/as de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la lista de aprobados/as.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el mismo en sesión pública, pudiendo éste dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, ortografía, la claridad, el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas del grupo específico de materias del programa de la oposición. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con su exposición.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Los ejercicios primero y cuarto serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2. La calificación final de las pruebas no podrá ser superior a 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

4. La oposición se celebrará en Sevilla a partir del 30 de septiembre de 2009.

5. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de estos cuyo primer apellido comience por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

Tercera. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Derecho. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Opción convocado.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 6 de la base séptima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base cuarta de esta convocatoria.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/las aspirantes identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A1.2020).

3. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 36,66 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

5.1. Presentación telemática.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

5.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago) obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

5.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

5.1.4. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

5.2. Presentación manual.

5.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la base primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

5.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o.

- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta base.

5.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

5.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el período de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: Con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: Con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrán en los lugares establecidos en la base primera, 3. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal.

1. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente del Tribunal deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

5. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41080, Sevilla.

8. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que este, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

12. Se delega en la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción del Tribunal por el cumplimiento de su finalidad.

Séptima. Relación de personas seleccionadas.

1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en el apartado 3 de la base primera la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán el nombre, el DNI y las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicha relación será elevada a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En esta figurará al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de la Gavidia, núm 10, Sevilla, 41071, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias andaluzas, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las personas con discapacidad, cualquiera que sea su grado,

podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado que necesariamente requiera.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 3 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destino, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determinen por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonados los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 3 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción objeto de la presente convocatoria.

6. Las personas que tuvieran la condición de funcionarias y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritas en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algu-

nos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efectos sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Octava. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Novena. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 29 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

T R I B U N A L

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A1.2020):

Presidente: Don Rafael Cáliz Cáliz.
Presidenta suplente: Doña Mercedes Rodríguez Navarro.

Secretaria titular: Doña Lourdes Ruiz-Cabello Jiménez.

Secretario suplente: Don Antonio Alfonso García García.

Vocales titulares:
Don José Santos Gómez.
Don José Ignacio López González.
Doña María José Santiago Fernández.

Vocales suplentes:
Don Eduardo Gamero Casado.
Don José Guillermo del Pino Romero.
Don José Pablo Matoso Ambrosiani.

ANEXO II

T E M A R I O

TEMARIO COMÚN DE TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y estrictiones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 11. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

Tema 12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

Tema 13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

Tema 15. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La resolución de los recursos: La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 16. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Órganos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 17. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 19. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 20. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta. Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

Tema 21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 22. Clases de personal al Servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. El Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos concursales para la provisión de vacantes adscritas a personal laboral.

Tema 23. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 24. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: fases, órganos competentes y documentos contables.

Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y clases. El control interno: la función interventora, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 27. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta, con especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y al Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA). Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía, Fuentes propias de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 29. Los sistemas informáticos. Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

Tema 30. La gestión de proyectos de sistemas informáticos en la Administración de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. Metodología y desarrollo de los sistemas de información: Principales fases, objetivos generales y productos finales a obtener en cada fase.

Tema 31. Conceptos Generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad: La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 33. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming; Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO. OPCIÓN: LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA (A1.2020). TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo. Derecho Público y Derecho Privado. El Derecho Civil. El Código Civil español y legislación complementaria. Las fuentes del ordenamiento jurídico español.

Tema 2. La aplicación de las normas jurídicas. La eficacia general de las normas jurídicas. Límites de la eficacia de las normas: La Ley en el tiempo y en el espacio.

Tema 3. El concepto de persona. La persona física: Nacimiento, extinción y capacidad. Situaciones del estado civil y circunstancias modificativas de la capacidad. Las personas jurídicas: concepto, naturaleza, clases y capacidad.

Tema 4. La representación: Concepto, función y clases. La representación voluntaria. La representación legal. La irrevocabilidad del poder. El autocontrato.

Tema 5. Las cosas. Clases: Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio: tipos.

Tema 6. Los derechos reales y diferencias con los de crédito. Caracteres y clasificación. Tipicidad de los derechos reales. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 7. La obligación: Concepto y estructura. Las fuentes de las obligaciones. Clases de obligaciones.

Tema 8. Cumplimiento anormal de las obligaciones: mora, dolo, culpa; fuerza mayor y caso fortuito. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica; resarcimiento de daños y perjuicios. La acción subrogatoria.

Tema 9. Causas de extinción de las obligaciones. El pago. Pérdida de la cosa debida. Condonación de la deuda. Confusión de derechos. Compensación. Novación. Asunción de deuda.

Tema 10. El contrato: Concepto. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Clasificación de los contratos. Generación y preparación del contrato; oferta y aceptación. Perfección, consumación y efectos de los contratos. Interpretación de los contratos.

Tema 11. Ineficacia de los contratos. Nulidad y anulabilidad. Rescisión y confirmación. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 12. El contrato de compraventa. La transmisión del dominio. El pacto de reserva del dominio. Elementos de este contrato. Obligaciones del vendedor; conservación de la cosa; teoría de los riesgos; entrega de la cosa vendida; saneamiento. Obligaciones del comprador; pago del precio y pago de intereses.

Tema 13. El contrato de arrendamiento: Aspectos fundamentales de su regulación en el Código Civil y en la legislación especial.

Tema 14. El contrato de mandato: naturaleza y especies. Constitución y efectos. Extinción del mandato. Contrato de mediación o corretaje.

Tema 15. El contrato de sociedad: naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad.

Tema 16. Los cuasi-contratos. El enriquecimiento sin causa. El hecho ilícito como fuente de obligaciones.

Tema 17. El Derecho Mercantil: Fuentes. La empresa mercantil. Elementos de la empresa mercantil. El comerciante individual: capacidad. Disposiciones generales del Código de Comercio en materia de obligaciones y contratos mercantiles. La representación en el Derecho Mercantil.

Tema 18. La sociedad mercantil: Requisitos generales de constitución. Clases: la sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple y por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 19. La sociedad anónima: Formas de constitución. Estatutos. Aportaciones. El capital social: aumento y reducción. Acciones. Órganos. Transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación.

Tema 20. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio. La revocación de los actos.

Tema 21. Los contratos del sector público: Ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez de los contratos. Recurso especial en materia de contratación y medidas provisionales. Órganos competentes en materia de contratación.

Tema 22. Capacidad y solvencia del empresario: Especial referencia a las prohibiciones de contratar, la solvencia y sus medios de acreditación y la clasificación de las empresas. Ob-

jeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Normas generales sobre preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: modalidades de tramitación, los pliegos, condiciones especiales de ejecución e información sobre subrogación en contratos de trabajo. Normas especiales para la preparación de determinados contratos.

Tema 23. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Proposiciones de los interesados y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. Subasta electrónica. Selección del adjudicatario y formalización del contrato. Los Procedimientos de adjudicación: clases, supuestos de aplicación y tramitación.

Tema 24. Racionalización técnica de la contratación: Especial referencia a los acuerdos marco y sistemas dinámicos de contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: normas generales y normas especiales para contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 25. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Principales teorías. Antecedentes y regulación actual. Presupuestos. Procedimiento general y procedimiento abreviado. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 26. La responsabilidad patrimonial derivada de la prestación de asistencia sanitaria. Las doctrinas de los Riesgos del desarrollo y del daño continuado o permanente. La falta del consentimiento e información al paciente: consecuencias.

Tema 27. Principios que informan el Derecho penal. Concepto del delito. El dolo. La imprudencia en el Derecho español. Formas de participación.

Tema 28. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal o la modifican. De las penas, sus clases y efectos.

Tema 29. La responsabilidad civil derivada de los delitos y las faltas. La responsabilidad civil derivada del delito en relación con la Administración Pública. Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 30. Delitos contra la Administración Pública: Especial referencia a la prevaricación, cohecho y malversación. De la alteración de precios en concursos y subastas públicas. Del descubrimiento y revelación de secretos. De las falsedades.

Tema 31. Delitos de homicidio, aborto y lesiones. De las lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética. De la suposición del parto y de la alteración de la paternidad, estado o condición del menor. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública: en concreto, los delitos relativos al uso de productos y sustancias peligrosas y a la manipulación de alimentos.

Tema 32. El Derecho del Trabajo: Concepto y contenido. El sistema de fuentes del Ordenamiento laboral. El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología. La norma internacional laboral. La aplicación de las normas laborales. Jerarquía normativa. Principios de ordenación.

Tema 33. El contrato de trabajo: Clases de contrato según su duración. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. Las causas extintivas del contrato de trabajo: especial referencia a la extinción por causas objetivas y al despido disciplinario. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 34. La jornada de trabajo. El horario de trabajo. Los descansos semanal y festivos, las licencias y las vacaciones. El salario: su protección legal y garantías. El salario mínimo interprofesional.

Tema 35. La libertad sindical. Las representaciones sindicales en la empresa. El conflicto colectivo: concepto y clases. La huelga: régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad.

Tema 36. El Derecho Procesal: Fuentes. Jurisdicción: concepto y fines. Unidad Jurisdiccional. Órdenes de la Jurisdicción. La Jurisdicción contable. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva.

Tema 37. Planta y Organización de los Juzgados y Tribunales. Conflictos y cuestiones de competencia.

Tema 38. Las partes en el proceso civil: Capacidad para ser parte, capacidad procesal y legitimación. Pluralidad de partes: el litisconsorcio y la intervención procesal. La sucesión procesal.

Tema 39. Teoría de la acción procesal: Acción, pretensión y demanda. La pretensión como objeto del proceso. Pluralidad de pretensiones: acumulación de acciones y de procesos. La reconvencción.

Tema 40. La demanda: Concepto y naturaleza jurídica. Sus efectos. Excepciones procesales. Contestación a la demanda. La reclamación previa al ejercicio de acciones civiles.

Tema 41. La prueba: Concepto. Disposiciones generales en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Carga de la prueba. Valoración de la prueba.

Tema 42. Los medios de prueba: Interrogatorio de las partes; documentos públicos; documentos privados; dictamen de peritos; reconocimiento judicial; interrogatorio de testigos; los medios de reproducción de la palabra, el sonido y la imagen y de los instrumentos que permiten archivar y conocer datos relevantes para el proceso.

Tema 43. La sentencia: requisitos internos y efectos. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, caducidad, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida del objeto.

Tema 44. Los procesos declarativos: El juicio ordinario y el juicio verbal. Especial referencia al juicio monitorio.

Tema 45. Los recursos en el Proceso Civil: Los recursos de reposición y queja. El recurso de apelación. El recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación: resoluciones contra las que proceden y motivos. El recurso en interés de la ley. La revisión de sentencias firmes.

Tema 46. El proceso penal: Principios. Reglas para la determinación de la competencia. Las partes en el proceso penal. Modos de iniciación: Denuncia, querrela, iniciación de oficio.

Tema 47. El sumario. Objeto. Enumeración de las principales actuaciones sumariales. El juicio oral. La sentencia. Los recursos en el proceso penal.

Tema 48. El procedimiento abreviado para determinados delitos. El juicio de faltas. El procedimiento para causas ante el Tribunal del Jurado.

Tema 49. La jurisdicción contencioso-administrativa: Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 50. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia: Diligencias preliminares. Fases del proceso. La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento. Medidas cautelares. Incidentes e invalidez de actos procesales.

Tema 51. Los recursos en el procedimiento contencioso-administrativo. La ejecución de sentencias.

Tema 52. El procedimiento abreviado. Los procedimientos especiales: especial referencia al procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad.

Tema 53. El proceso laboral: Principios que lo informan. La competencia: conflictos y cuestiones de competencia. Las partes en el proceso laboral: Comparecencia en juicio, repre-

sentación y defensa. La evitación del proceso: la conciliación previa. La reclamación administrativa previa.

Tema 54. El proceso laboral ordinario: Demanda, conciliación y juicio, prueba y sentencia. Los procesos con especialidad. Análisis de los siguientes: despidos y sanciones, vacaciones, materia electoral y clasificación profesional. El proceso de conflicto colectivo. El procedimiento para la tutela de los derechos de libertad sindical.

Tema 55. Los recursos contra providencias y autos. El recurso de suplicación. El recurso de casación. El recurso de casación para la unificación de doctrina. El recurso de revisión.

Tema 56. La ejecución provisional y definitiva de sentencias. La ejecución de sentencias firmes de despido. La ejecución de sentencias frente a los entes públicos.

Tema 57. El sistema normativo de la Unión Europea: Primacía, efecto directo y responsabilidad de los Estados miembros por incumplimiento. El recurso de incumplimiento. La cuestión prejudicial.

Tema 58. El derecho a la protección de la salud en la Constitución y en la Ley General de Sanidad. Estructura del Sistema Nacional de Salud. La Ley de Salud de Andalucía: objeto, principios y alcance. Organización territorial y ordenación funcional de los servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 59. Las competencias sanitarias de las Administraciones Públicas. Regulación del proceso de traspaso de competencias, funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad y asistencia sanitaria. Coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas sanitarias en la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 60. La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía: Atribuciones y estructura. El Servicio Andaluz de Salud: naturaleza, atribuciones, estructura y régimen jurídico. La asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud.

Tema 61. La ordenación de la asistencia sanitaria en Andalucía. Disposiciones reguladoras de la organización y funcionamiento de los centros de Atención Primaria y de los centros Hospitalarios y órganos de dirección de los mismos. Nuevas formas de gestión directa e indirecta de la asistencia sanitaria pública.

Tema 62. Derechos de los ciudadanos en el ámbito del sistema sanitario público: Regulación estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El respeto a la autonomía del paciente. Declaración de voluntad vital anticipada. La confidencialidad de los datos de carácter sanitario. Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El acceso a la historia clínica.

Tema 63. La libre elección de médico y de hospital en Andalucía. La garantía de plazo de respuesta en procesos quirúrgicos y en procesos asistenciales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía: Regulación. El ejercicio del derecho a la segunda opinión médica. La extensión de la asistencia sanitaria a personas sin recursos económicos suficientes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 64. La reproducción humana asistida. La investigación biomédica. La legislación andaluza sobre investigación con preembiones humanos e investigación en reprogramación celular. El consejo genético. Donación y trasplante de órganos y tejidos humanos.

Tema 65. La cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. La legislación sobre garantías del medicamento y su uso racional. Los ensayos clínicos. Los tipos de receta. Garantías de las prestaciones sanitarias. El reintegro de gastos. La recuperación del gasto en supuestos de terceros obligados al pago.

Tema 66. Régimen jurídico del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud: El Estatuto Marco. Clasificación del personal estatutario. Adquisición y pérdida de la condición de

personal estatutario fijo. Procesos de integración en los regímenes estatutarios. La colegiación del personal.

Tema 67. Derechos, deberes y situaciones del personal estatutario. La carrera profesional. La movilidad del personal.

Tema 68. Funciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal estatutario.

Tema 69. Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Las plazas vinculadas.

Tema 70. Régimen retributivo del personal de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Jornada de trabajo, permisos y licencias.

ANEXO III

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los 1.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis Del Castillo Velasco.

- 1.º apellido: Castillo.
- 2.º apellido: Velasco.
- Nombre: Luis Del.

4. Los 2.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: Luis Del Castillo De Las Heras.

- 1.º apellido: Castillo De Las.
- 2.º apellido: Heras.
- Nombre: Luis Del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Castillo.

2.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.º Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Aguero.

Ver Anexo IV en páginas 34 y 35 del BOJA núm. 70, de 14.4.2009

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de junio de 2009.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias

profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

- Gestión y organización de los recursos humanos en situaciones de déficit de personal sanitario no facultativo.

- Gestión y organización de recursos materiales en momentos de ausencia de personal de almacén y/o farmacia.

- Atención a pacientes y familia en situaciones de ausencia de mando intermedio correspondiente.

- Colaboración con Jefe de Servicio de la Unidad en la asignación de camas.

- Proyecto de gestión de una Unidad de Cuidados Intensivos (Para Supervisión de UCI Adultos).

- Proyecto de gestión de una Unidad de Hospitalización (Para Supervisión de Hospitalización).

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado

Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones de los dos puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Puesto 1. Destino: Supervisión UCI Adultos.

Puesto 2. Destino: Supervisión Hospitalización.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Gestionar, evaluar, organizar y adecuar los recursos humanos de los que dispone ante las diferentes incidencias que pudieran presentarse.

- Gestionar y supervisar que los cuidados enfermeros a los usuarios sean los adecuados en todo momento, dando cuenta a la Dirección de los incidentes, si surgieran.

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos planificados por la Dirección de Enfermería para su Supervisión.

- Gestionar los recursos materiales ante las incidencias que pudieran presentarse.

- Asegurar las condiciones que permitan la coordinación de los profesionales entre ellos, los pacientes y las familias de estos.

- Crear y estimular las condiciones de compromiso profesional, institucional y personal.

- Garantizar la continuidad de cuidados al alta por medio de informe a su enfermera referente.

- En general, asumir todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de

Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y originales o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Torrecárdenas y se presentarán en el Registro General del Hospital «Torrecárdenas», sito en Paraje Torrecárdenas, s/n, 04009, de Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Torrecárdenas.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada, para cada servicio, obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de Igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
....., número de teléfono, en posesión
del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería para el Servicio de, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas de fecha 9 de junio de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Torrecárdenas

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de

Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Gestión de equipos de trabajo.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario.
- Conocimientos y formación en metodología enfermera.
- Habilidades sociales: comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.
- Actitud positiva y adaptación al cambio.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez Málaga), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería para el Hospital de la Axarquía.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez Málaga)

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería (Área de Soporte a los Cuidados) en el Hospital de la Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vélez Málaga, 29 de mayo de 2009.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Misión y valores.
- Análisis descriptivo del Hospital Comarcal de la Axarquía. Relación de puestos.
- Cartera de servicios. Mejora de la oferta de servicios basada en las Estrategias de la Consejería de Salud para los cuidados en Andalucía en el siglo XXI.
- Planificación, Organización y Gestión del Área de Soporte a los Cuidados.
- Estrategias de investigación, desarrollo e innovación.
- Políticas de incentiación.
- Gestión de Calidad: Plan de Calidad e indicadores.
- Modelo de Gestión.
 - Gestión por PAIs.
 - Gestión Clínica.
 - Gestión por Competencias. Acreditación de Profesionales.
- Liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de objetivos.
- Plan de Riesgos Laborales: Fomentar su conocimiento e implantación.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; Colaboración y supervisión en: implantación del sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, formación, actividades preventivas.
- Plan de Gestión y organización de los Recursos Humanos y Materiales de la División de Enfermería.
- Plan general de Soporte a la Gestión de los Cuidados en las unidades asistenciales de nuestro Hospital.

El plan de Gestión ha de recoger objetivos, intervenciones e indicadores de evaluación y de resultados.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a Enfermería del Área de Soporte a los Cuidados.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Enfermería del Hospital de la Axarquía.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Enfermería del Hospital de la Axarquía.

3.1.4. Destino: Área de Soporte a los Cuidados del Hospital de la Axarquía.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Apoyar la coordinación de la Gestión, Planificación y Organización de los Cuidados de Enfermería.

3.2.2. Coordinar las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados para el Área.

3.2.3. Desarrollar participar y potenciar la gestión del conocimiento, la docencia e investigación entre los profesionales de la División de Enfermería.

3.2.4. Asegurar y potenciar las condiciones para la comunicación y la cooperación.

3.2.5. Gestionar adecuadamente las contingencias de su Área.

3.2.6. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.7. Coordinación de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.8. Asumir las funciones de liderazgo.

3.2.9 Participar en la definición de los objetivos de Cuidados y velar por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con la Dirección de Enfermería.

3.2.10. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro, en el ámbito de su Área.

3.2.11. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.12. Gestionar los recursos materiales.

3.2.13. Gestionar los recursos humanos adscritos a cada Área/Unidad en colaboración con cada supervisor asistencial.

3.2.14. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.15. Gestionar el desarrollo de las líneas estratégicas o atributos de su Área/Unidad.

3.2.16. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital de la Axarquía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital de la Axarquía y se presentarán en el Registro General del Hospital de la Axarquía, sito en Vélez Málaga, Finca el Tomillar, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital de la Axarquía.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de la Axarquía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la

lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital de la Axarquía o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de, y, en su caso, plaza en propiedad en

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería del Área de Soporte a los Cuidados, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía de fecha 29 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Hospital de la Axarquía (Vélez Málaga).

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías de ATS/DUE o matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citación:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en –revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca: .

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de Trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo vacantes que se describen en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos esta-

blecidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño de los puestos de trabajo convocados y que se especifican en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

Centro Destino	Código	Denominación	Núm.	Ads.	Grupo	Cuerpo	Área funcional Área relacional	CD	C. Especifico		Exp.	Titulación	Localidad
									RFIDP	Euros			
Viceconsejería	11667010	Sv. Coordinación	1	F	A	P-A11	Adm. Pública	28	XXXX-	20.961,00	3		Sevilla
S.G.T.	11850010	Coordinador General	1	F	A	P-A11	Adm. Pública	30	XXXX-	25.942,56	3		Sevilla
	11669810	Sv. Contratación	1	F	A	P-A11	Cont. Adm. y Rég. Pat. Adm. Pública	28	XXXX-	20.961,00	3	Ldo. Derecho	Sevilla
	11670610	Sv. Presupuesto y Gestión Económica	1	F	A	P-A12	Pres. y Gest. Econ. Adm. Pública	28	XXXX-	20.961,00	3		Sevilla
	11671010	Sv. Personal	1	F	A	P-A11	Recursos Humanos Adm. Pública	28	XXXX-	20.961,00	3		Sevilla
	11720910	Sv. Administración General	1	F	A	P-A11	Adm. Pública	28	XXXX-	20.961,00	3		Sevilla
	11671610	Sv. Informática	1	F	A	P-A2	Tecn. Inform. y Telec.	28	XXXX-	20.961,00	3		Sevilla
D.P. Almería	11963110	Sv. Vivienda	1	F	A	P-A2	Arquit. e Instalac.	27	XXXX-	19.883,04	3		Almería
D.P. Cádiz	11963210	Sv. Vivienda	1	F	A	P-A2	Arquit. e Instalac.	27	XXXX-	19.883,04	3		Cádiz
D.P. Córdoba	11963310	Sv. Vivienda	1	F	A	P-A2	Arquit. e Instalac.	27	XXXX-	19.883,04	3		Córdoba
D.P. Granada	12144110	Sv. Personal y Admón. Gral.	1	F	A-B	P-A11	Recursos Humanos Admón. Pública	26	XXXX-	16.998,24	3		Granada
D.P. Huelva	11963510	Sv. Vivienda	1	F	A	P-A2	Arquit. e Instalac.	27	XXXX-	19.883,04	3		Huelva
D.P. Jaén	12144310	Sv. Personal y Admón. Gral.	1	F	A-B	P-A11	Recursos Humanos Admón. Pública.	26	XXXX-	16.998,24	3		Jaén
D.P. Málaga	11963710	Sv. Vivienda	1	F	A	P-A2	Arquit. e Instalac.	27	XXXX-	19.883,04	3		Málaga
D.P. Sevilla	11963810	Sv. Vivienda	1	F	A	P-A2	Arquit. e Instalac.	27	XXXX-	19.883,04	3		Sevilla

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación próximos a quedar vacantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo próximos a quedar vacantes que se describen en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Centro Directivo: D.P. Vivienda y Ordenación del Territorio.
 Localidad: Córdoba.
 Código: 234910.
 Denominación del puesto: Sv. Rehabilitación y Arquitectura.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Arquitectura e Instalaciones.
 Área relacional: -
 Nivel comp. destino: 27.
 C. Esp. (euros): 19.883,04.
 Requisitos para el desempeño:
 Experiencia: 3.
 Titulación: -
 Formación: -
 Otras características: -
 Méritos específicos: -

Centro Directivo: D.P. Vivienda y Ordenación del Territorio.
 Localidad: Sevilla.
 Código: 273210.
 Denominación del puesto: Sv. Rehabilitación y Arquitectura.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Arquitectura e Instalaciones.
 Área relacional: -
 Nivel comp. destino: 27.
 C. Esp. (euros): 19.883,04.
 Requisitos para el desempeño:
 Experiencia: 3
 Titulación: -
 Formación: -
 Otras características: -
 Méritos específicos: -

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso entre acreditados plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOMLOU), el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece

la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso entre acreditados, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la LOMLOU; el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Requisitos específicos:

Ser doctor y estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad (Disposición adicional décima de la LOMLOU).

- Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad (art. 9.4, R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 37,10 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/pasaporte.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el tablón de anuncios del rectorado, y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que dé lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art. 62.3 de la LOMLOU.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

5.4. El cómputo de los plazos que se establecen en los apartados II y III para las Comisiones en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide se realizará excluyendo el mes de agosto.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (modelo de currículum vitae en Anexo III), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum

vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

8. Propuesta de la Comisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 4 del Real Decreto 1313/2007, recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y

requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de junio de 2009.- El Rector Accidental, Antonio Villar.

ANEXO I

Profesor Titular de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número 22/2009.

Departamento: Biología Molecular e Ingeniería Química.

Área de conocimiento: Genética.

Actividad a realizar: Control del ciclo celular y morfogénesis.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Jiménez Martínez. C.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Doña María del Pilar Pérez González. P.I. del Instituto de Microbiología Bioquímica.

Secretario: Don Andrés Garzón Villar. P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Tahía Benítez Fernández. C.U. de la U. de Sevilla.

Vocal: Doña Rosa Aligue Alemany. P.T.U. de la U. Barcelona.

Secretario: Don Manuel Jesús Muñoz Ruiz. P.T.U. de la U. Pablo de Olavide, de Sevilla.



ANEXO II

Sr. Rector Magfco.:

Convocado(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo Docente de.....
Área de Conocimiento.....
Departamento.....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....
Fecha de la Convocatoria: de..... de..... (BOE de..... de..... de 200.....)
Nº de la plaza:

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número de DNI
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario público de carrera:			
Denominación Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº R. Personal
Situación { Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras ... <input type="checkbox"/>			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE.....

1. DATOS PERSONALES					
Apellidos y nombre.....					
Nº D.N.I.....Lugar y fecha de expedición.....					
Nacimiento: Provincia y Localidad.....Fecha.....					
Domicilio.....					
Teléfono..... Estado Civil.....					
Facultad o Escuela actual.....					
Departamento o Unidad docente actual.....					
Categoría actual como Profesor contratado o interino.....					
2. TÍTULOS ACADÉMICOS					
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiere		
3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de Cese o terminación

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

8. OTRAS PUBLICACIONES	
	9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

6. PUBLICACIONES (libros)		Editorial
Título	Fecha de publicación	

7. PUBLICACIONES (artículos)*		
Título	Revista o diario	Fecha de publicación
		Número de páginas

* Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

<p>13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)</p>	
<p>14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro, Organismo, material y fecha de celebración)</p>	

<p>10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS</p>	
<p>11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS*</p>	

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

<p>4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA</p>	
	<p>1.</p>
	<p>2.</p>
	<p>3.</p>
	<p>4.</p>
	<p>5.</p>

17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN

18. OTROS MÉRITOS

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS
(con posterioridad a la licenciatura)

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de junio de 2009, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones públicas y entidades privadas, para financiar puestos escolares en centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 41.3 que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten primer ciclo de la educación infantil, establece en su artículo 51 los aspectos generales para suscribir los convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones públicas y entidades privadas, para financiar los puestos escolares existentes en los centros educativos que impartan exclusivamente dicho primer ciclo.

Igualmente, se recoge en el apartado 5 del mismo artículo que los modelos para suscribir los convenios se aprobarán por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar y hacer públicos los documentos administrativos, cuyos modelos figuran como Anexos I y II de la presente Orden, en los que han de formalizarse los convenios entre la Consejería competente en materia de educación y Corporaciones locales, otras Administraciones públicas o entidades privadas, destinados a financiar puestos escolares del primer ciclo de la educación infantil.

Segundo. Competencias de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la firma de los convenios de colaboración en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

Tercero. Formalización de los convenios.

Los convenios se formalizarán por triplicado. Un ejemplar será para la persona titular del centro, otro para la Consejería competente en materia de educación y el tercero para la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería.

Cuarto. Modelo administrativo para convenios con otras Administraciones públicas.

El modelo administrativo incluido como Anexo I será asimismo el que se utilice para suscribir convenios con cualquier otra Administración o entidad pública.

Quinto. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL.....

En, a de de

R E U N I D O S

De una parte:

Don/Doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación en, por delegación de dicha Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

De otra parte:

Don/Doña, Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de, provincia de, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como titular de la escuela infantil....., inscrita en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicada en la calle, número, de (.....).

Ambas partes se reconocen mutuamente la representatividad y capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración, cuya finalidad es, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, establecer los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a su régimen económico, duración, prórroga y extinción, así como en cuanto al número de puestos escolares y demás condiciones de impartición de la enseñanza y de organización y funcionamiento del centro.

E X P O N E N

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva sobre las enseñanzas de educación infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Segundo. Que los aspectos básicos de la educación infantil han sido regulados en el Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y desarrollados en esta Comunidad Autónoma en el Capítulo II del Título II de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. En el artículo 41.3 de esta Ley se establece el carácter voluntario de la educación infantil, así como el propósito de la Administración andaluza de incrementar progresivamente el número de puestos escolares en el primer ciclo de dicha etapa, para lo que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones públicas y entidades privadas sin fines de lucro.

Tercero. Que el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en Andalucía, y el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, han realizado el desarrollo reglamentario aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las enseñanzas y a los centros públicos y privados que imparten el primer ciclo de dicha etapa.

Cuarto. Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 4 el principio de cooperación en las relaciones entre las Administraciones públicas y que dicha cooperación se podrá articular mediante diversos instrumentos, entre los que se encuentra el convenio de colaboración.

Quinto. Que el Excmo. Ayuntamiento de titular de la escuela infantil conforme a lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, considerando la disposición transitoria sexta del mismo, manifiesta su interés en ofertar los puestos escolares disponibles en el centro para ser ocupados en las condiciones previstas en el presente convenio y en las correspondientes adendas anuales.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes

A C U E R D A N

Primero. Marco regulador.

La escuela infantil se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en los Decretos 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en Andalucía, y 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, y en el presente documento, con sus correspondientes adendas, en su caso.

Segundo. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, du-

ración, prórroga y extinción, así como en cuanto al número de puestos escolares y demás condiciones de impartición de la enseñanza y de organización y funcionamiento de la escuela infantil de..... (.....).

Tercero. Puestos escolares.

Los puestos escolares de primer ciclo de la educación infantil objeto de este convenio se cuantificarán anualmente, fijándose su número y su distribución por unidades en la correspondiente adenda anual.

De conformidad con lo recogido en el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, el Excmo. Ayuntamiento de se obliga a que la totalidad de los puestos escolares de la escuela estén acogidos al presente convenio.

No obstante, en base a lo establecido en la disposición transitoria sexta del mencionado Decreto y previa petición de su titular, la escuela infantil podrá tener en funcionamiento puestos no acogidos al presente convenio en las unidades de 1 a 2 años y de 2 a 3 años durante el curso 2009/10, y en las unidades de 2 a 3 años durante el curso 2010/11.

Cuarto. Horarios y servicios.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio la escuela infantil ofrecerá una atención educativa diaria, de lunes a viernes, los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.

El horario de apertura será de 7,30 a 20 horas, ininterrumpidamente, ofertándose los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juego en las condiciones recogidas en los artículos 30 al 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Quinto. Precio de los servicios.

En los puestos escolares objeto del presente convenio, los precios de los servicios de atención socioeducativa y de taller de juego, así como las bonificaciones que se dispongan, serán establecidos para cada curso escolar por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía y se especificarán en la correspondiente adenda anual.

De conformidad con lo recogido en el artículo 33.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y sin perjuicio del régimen de bonificaciones legalmente previsto, los servicios prestados a los niños y niñas incluidos en este convenio serán financiados por los padres, madres o personas que ejerzan su tutela, mediante el abono de los precios fijados a tal efecto.

El centro se compromete a comunicar a los adjudicatarios de las plazas, en el momento de efectuarse la matrícula, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso. En el recibo mensual que se expida por el centro a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela se indicarán estas cuotas, debiendo quedar una copia del mismo en la documentación del alumno o alumna.

Sexto. Enseñanzas.

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete a impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los Decretos 428/2008, de 29 de julio, y 149/2009, de 12 de mayo, y con sujeción a la normativa vigente.

Séptimo. Admisión del alumnado.

El Excmo. Ayuntamiento de se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en los artículos 34 al 49 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, así como en la normativa que lo desarrolle. Se compromete, asimismo, a comunicar a la Administración educativa las altas y bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar entre el alumnado objeto de este convenio.

La documentación aportada por los solicitantes en el procedimiento de admisión del alumnado quedará depositada en el centro durante un período mínimo de tres años, a disposición de la correspondiente Delegación Provincial.

Octavo. Órganos de gobierno y de coordinación educativa.

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete a constituir y mantener los órganos de gobierno y de coordinación educativa a los que se refieren, respectivamente, los artículos 22 y 26 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en el citado Decreto y en la normativa que lo desarrolle.

Noveno. Derechos de las familias.

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete a facilitar el ejercicio de los derechos de las familias, en los términos recogidos en el artículo 25 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. A tales efectos, la escuela infantil establecerá los mecanismos que garanticen el derecho de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela a:

Estar informados del desarrollo, la evolución, la maduración y la integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal.

Estar informados sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención recibida por los niños y niñas a los que legalmente representen.

Décimo. Cumplimiento del convenio laboral.

El Excmo. Ayuntamiento de se compromete al cumplimiento de lo recogido en el convenio colectivo laboral que resulte de aplicación al personal del centro.

Decimoprimer. Señalización del centro de convenio.

La Consejería competente en materia de educación se compromete a facilitar los medios técnicos y materiales para dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 8 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, haciendo constar la condición de convenio de la escuela infantil, en un lugar visible de la fachada del edificio, conforme al modelo establecido.

Decimosegundo. Financiación por la Consejería competente en materia de educación.

La Consejería competente en materia de educación se compromete a aportar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, las cantidades que dejen de abonar las familias del alumnado incluido en el convenio sobre los precios de los servicios que disfrutan, como consecuencia de las bonificaciones a que hace referencia el acuerdo quinto de este convenio.

Según lo dispuesto en el artículo 51.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, la cuantía de la bonificación sobre los precios de los servicios, correspondiente a los cursos escolares de vigencia del presente convenio, será establecida por adenda al mismo, en función de las bonificaciones a aplicar por cada puesto escolar de convenio ocupado.

Decimotercero. Liquidaciones.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, la escuela infantil remitirá al organismo de la Junta de Andalucía encargado de la gestión la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, suscrita por la dirección del centro, previa habilitación por parte de la corporación titular del mismo.

En la primera liquidación del curso escolar se deberá presentar un resumen de los datos relativos a la financiación de las plazas, así como, una relación nominativa de los usuarios de las mismas, el precio de los servicios prestados a cada uno de ellos, las bonificaciones aplicadas a los mismos, y el parte de asistencia diario de los niños y niñas.

En las sucesivas liquidaciones del curso se deberá presentar, junto al citado resumen de los datos relativos a la financiación de las plazas, la relación nominativa de los usuarios de las mismas y el parte de asistencia diario, así como una relación nominativa de las altas y bajas que, en su caso, hubieran tenido lugar en el centro.

El modelo de presentación de las liquidaciones se realizará por los medios que la Consejería competente en materia de educación determine.

La referida Consejería procederá al pago de las liquidaciones presentadas, en tiempo y forma, por la dirección del centro, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que preste su conformidad a las mismas.

Decimocuarto. Extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- a) Finalización del periodo de vigencia del mismo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cese voluntario, debidamente autorizado, de las actividades del centro.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del convenio por parte de cualquiera de las Administraciones actuantes.

Decimoquinto. Cuestiones litigiosas.

Las posibles cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexto. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar/....., sin perjuicio de las especificaciones anuales que se establezcan por adenda para cada curso.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, para que así conste firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados,

El Delegado o la Delegada Provincial Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación

El Alcalde o la Alcaldesa

Fdo.: Fdo.:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL CO-RESPONDIENTE AL CURSO/.....

En a de de

R E U N I D O S

De una parte:

Don/Doña Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación en por delegación de dicha Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

De otra parte:

Don/Doña
 Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de,
 provincia de, en uso de las facultades que tiene
 atribuidas en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de
 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como
 titular de la escuela infantil, inscrita
 en el Registro de Centros Docentes con el número de código
 y Número de Identificación Fiscal,
 ubicada en la calle, número, de
 (.....).

Ambas partes se reconocen mutuamente la representati-
 vidad y capacidad legal para suscribir la presente Adenda para
 el curso/....., a resultas del convenio de colaboración
 firmado con fecha entre la Consejería compe-
 tente en materia de educación de la Junta de Andalucía y el
 Excmo. Ayuntamiento de, para
 la financiación de los puestos escolares de primer ciclo de la
 educación infantil del mencionado centro y, a tal efecto,

A C U E R D A N

Primero. Puestos escolares.

Los puestos escolares de primer ciclo de la educación
 infantil objeto de convenio y su distribución por unidades, para
 el curso/....., son los que se especifican a continua-
 ción en una de las siguientes opciones:

a) La escuela infantil in-
 cluye en este convenio la totalidad de sus puestos escolares
 autorizados, cuya cuantía global se cifra en, distribui-
 dos en unidades, de acuerdo con lo siguiente:

- puestos escolares para alumnado de 0 a 1 año en unidad/es;
- puestos escolares para alumnado de 1 a 2 años en unidad/es; y
- puestos escolares para alumnado de 2 a 3 años en unidad/es.

b) La escuela infantil incluye
 en este convenio la totalidad de los puestos escolares auto-
 rizados para alumnado de 0 a años, así como los neces-
 arios para garantizar, al menos, la reserva de plaza del alum-
 nado procedente de años anteriores, con arreglo a la siguiente
 distribución:

- puestos escolares para alumnado de 0 a 1 año en unidad/es;
- puestos escolares para alumnado de 1 a 2 años en unidad/es; y
- puestos escolares para alumnado de 2 a 3 años en unidad/es.

Segundo. Coste de los servicios.

Conforme a lo establecido por el órgano competente de
 la Administración de la Junta de Andalucía, los precios de los
 servicios de atención socioeducativa y de taller de juego para
 el curso escolar/..... son los siguientes:

- Servicio de atención socioeducativa con comedor: €
- Servicio de atención socioeducativa sin comedor: €
- Servicio de taller de juego: €

Tercero. Financiación por la Consejería competente en
 materia de educación.

Durante el curso escolar/..... el número de niños
 y niñas de la escuela infantil
 que disfrutaran de bonificaciones es el siguiente:

- niños y niñas con bonificación del 100%;
- niños y niñas con bonificación del 75%;
- niños y niñas con bonificación del 50%;
- niños y niñas con bonificación del 25%;
- niños y niñas con bonificación del 30% en la segunda plaza
- niños y niñas con bonificación del 60% en la tercera plaza.
- niños y niñas sin bonificación.

La cuantía total a financiar, de acuerdo con dichas bonifi-
 caciones, será de euros.

De conformidad con lo recogido en el artículo 51.4 del
 Decreto 149/2009, de 12 de mayo, esta cantidad podrá ser
 modificada a lo largo del curso escolar en función de las altas
 y bajas de alumnado que se produzcan en el centro.

Cuarto. Vigencia.

Esta Adenda entrará en vigor el día 1 de septiembre
 de y tendrá vigencia hasta la finalización del curso
 escolar/.....

En prueba de conformidad con cuanto antecede y com-
 prometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, para
 que así conste firman la presente Adenda por triplicado ejem-
 plar, en el lugar y fecha antes indicados,

El Delegado o la Delegada El Alcalde o la Alcaldesa
 Provincial Por delegación de
 firma de la persona titular de
 la Consejería competente en
 materia de educación

Fdo.: Fdo.:

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
 EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA PERSONA
 TITULAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL
, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS
 PUESTOS ESCOLARES DEL PRIMER CICLO DE LA EDUCA-
 CIÓN INFANTIL.

En a de de

R E U N I D O S

De una parte:

Don/Doña
 Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente
 en materia de educación en, por delega-
 ción de dicha Consejería, en virtud de lo dispuesto en el ar-
 tículo 51.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que
 se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la edu-
 cación infantil.

De otra parte:

Don/Doña
 con DNI, en calidad de representante legal del cen-
 tro de educación infantil, ins-
 crito en el Registro de Centros Docentes con el número de có-
 digo y Número de Identificación Fiscal,
 ubicado en la calle, número,
 de (.....).

Ambas partes se reconocen mutuamente la representa-
 tividad y capacidad legal para suscribir el presente convenio
 de colaboración, cuya finalidad es, de conformidad con lo pre-

ceptuado en el artículo 51.2 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, establecer los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a su régimen económico, duración, prórroga y extinción, así como en cuanto al número de puestos escolares y demás condiciones de impartición de la enseñanza y de organización y funcionamiento del centro.

E X P O N E N

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva sobre las enseñanzas de educación infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Segundo. Que los aspectos básicos de la educación infantil han sido regulados en el Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y desarrollados en esta Comunidad Autónoma en el Capítulo II del Título II de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. En el artículo 41.3 de esta Ley se establece el carácter voluntario de la educación infantil, así como el propósito de la Administración andaluza de incrementar progresivamente el número de puestos escolares en el primer ciclo de dicha etapa, para lo que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones públicas y entidades privadas sin fines de lucro.

Tercero. Que el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en Andalucía, y el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, han realizado el desarrollo reglamentario aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las enseñanzas y a los centros públicos y privados que imparten el primer ciclo de dicha etapa.

Cuarto. Que el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, establece en su artículo 3.e) la cooperación de la Administración educativa con las Corporaciones locales y otras entidades como uno de los principios que inspiran el primer ciclo de la educación infantil y en su artículo 51.1 la posibilidad de suscribir convenios para financiar los puestos escolares de dicho ciclo en centros cuya titularidad corresponda a entidades privadas.

Quinto. Que la persona titular del centro de educación infantil conforme a lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, considerando la disposición transitoria sexta del mismo, manifiesta su interés en ofertar los puestos escolares disponibles en el centro para ser ocupados en las condiciones previstas en el presente convenio y en las correspondientes adendas anuales.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes

A C U E R D A N

Primero. Marco regulador.

El centro de educación infantil..... se somete a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en los Decretos 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en Andalucía, y 149/2009, de

12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, y en el presente documento, con sus correspondientes adendas, en su caso.

Segundo. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, duración, prórroga y extinción, así como en cuanto al número de puestos escolares y demás condiciones de impartición de la enseñanza y de organización y funcionamiento del centro de educación infantil de (.....).

Tercero. Puestos escolares.

Los puestos escolares de primer ciclo de la educación infantil objeto de este convenio se cuantificarán anualmente, fijándose su número y su distribución en unidades en la correspondiente adenda anual.

De conformidad con lo recogido en el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, la persona titular del centro de educación infantil, se obliga a que la totalidad de los puestos escolares del mismo estén acogidos al presente convenio.

No obstante, en base a lo establecido en la disposición transitoria sexta del mencionado Decreto y previa petición de su titular, el centro de educación infantil podrá tener en funcionamiento puestos no acogidos al presente convenio en las unidades de 1 a 2 años y de 2 a 3 años durante el curso 2009/10, y en las unidades de 2 a 3 años durante el curso 2010/11.

Cuarto. Horarios y servicios.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio el centro de educación infantil ofrecerá una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.

El horario de apertura será de 7,30 a 20 horas, ininterrumpidamente, ofertándose los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juego en las condiciones recogidas en los artículos 30 al 32 del Decreto 149 /2009, de 12 de mayo.

Quinto. Precio de los servicios.

En los puestos escolares objeto del presente convenio, los precios de los servicios de atención socioeducativa y de taller de juego, así como las bonificaciones que se dispongan, serán establecidos para cada curso escolar por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía y se especificarán en la correspondiente adenda anual.

De conformidad con lo recogido en el artículo 33.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y sin perjuicio del régimen de bonificaciones legalmente previsto, los servicios prestados a los niños y niñas incluidos en este convenio serán financiados por los padres, madres o personas que ejerzan su tutela, mediante el abono de los precios fijados a tal efecto.

El centro se compromete a comunicar a los adjudicatarios de las plazas, en el momento de efectuarse la matrícula, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso. En el recibo mensual que se expida por el centro a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela se indicarán estas cuotas, debiendo quedar una copia del mismo en la documentación del alumno o alumna.

Sexto. Enseñanzas.

La persona titular del centro de educación infantil se compromete a impartir las enseñanzas objeto de este convenio de acuerdo con los Decretos 428/2008, de 29 de julio, y 149/2009, de 12 de mayo, y con sujeción a la normativa vigente.

Séptimo. Admisión del alumnado.

La persona titular del centro de educación infantil se obliga al cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado que se establecen en los artículos 34 al 49 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, así como en la normativa que lo desarrolle. Se compromete, asimismo, a comunicar a la Administración educativa las altas y bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar entre el alumnado objeto de este convenio.

La documentación aportada por los solicitantes en el procedimiento de admisión del alumnado quedará depositada en el centro durante un periodo mínimo de tres años, a disposición de la correspondiente Delegación Provincial.

Octavo. Órganos de gobierno y de coordinación educativa.

La persona titular del centro de educación infantil se compromete a constituir y mantener los órganos de gobierno y de coordinación educativa a los que se refieren, respectivamente, los artículos 22 y 26 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias conforme a lo dispuesto en el citado Decreto y en la normativa que lo desarrolle.

Noveno. Derechos de las familias.

La persona titular del centro de educación infantil se compromete a facilitar el ejercicio de los derechos de las familias, en los términos recogidos en el artículo 25 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo. A tales efectos, el centro de educación infantil establecerá los mecanismos que garanticen el derecho de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela a:

Estar informados del desarrollo, la evolución, la maduración y la integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal.

Estar informados sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención recibida por los niños y niñas a los que legalmente representen.

Décimo. Cumplimiento del convenio laboral.

La persona titular del centro de educación infantil se compromete al cumplimiento de lo recogido en el convenio laboral que resulte de aplicación al personal del centro.

Decimoprimer. Señalización del centro de convenio.

La Consejería competente en materia de educación se compromete a facilitar los medios técnicos y materiales para dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 8 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, haciendo constar la condición de convenio del centro de educación infantil, en un lugar visible de la fachada del edificio, conforme al modelo establecido.

Duodécimo. Financiación por la Consejería competente en materia de educación.

La Consejería competente en materia de educación se compromete a aportar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, las cantidades que dejen de abonar las familias del alumnado incluido en el convenio sobre los precios de los servicios que disfrutan, como consecuencia de las bonificaciones a que hace referencia el acuerdo quinto de este convenio.

Según lo dispuesto en el artículo 51.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, la cuantía de la bonificación sobre los precios de los servicios, correspondiente a los cursos escolares de vigencia del presente convenio, será

establecida por adenda al mismo, en función de las bonificaciones a aplicar por cada puesto escolar de convenio ocupado.

Decimotercero. Liquidaciones.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, el centro de educación infantil remitirá al organismo de la Junta de Andalucía encargado de la gestión la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, suscrita por la dirección del centro, previa habilitación por parte de la entidad titular del mismo.

En la primera liquidación del curso escolar se deberá presentar un resumen de los datos relativos a la financiación de las plazas, así como, una relación nominativa de los usuarios de las mismas, el precio de los servicios prestados a cada uno de ellos, las bonificaciones aplicadas a los mismos, y el parte de asistencia diario de los niños y niñas.

En las sucesivas liquidaciones del curso se deberá presentar, junto al citado resumen de los datos relativos a la financiación de las plazas, la relación nominativa de los usuarios de las mismas y el parte de asistencia diario, así como una relación nominativa de las altas y bajas que, en su caso, hubieran tenido lugar en el centro.

El modelo de presentación de las liquidaciones se realizará por los medios que la Consejería competente en materia de educación determine.

La referida Consejería procederá al pago de las liquidaciones presentadas, en tiempo y forma, por la persona titular del centro, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que preste su conformidad a las mismas.

Decimocuarto. Extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- Finalización del periodo de vigencia del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Cese voluntario, debidamente autorizado, de las actividades del centro.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del convenio por parte de cualquiera de las partes actuantes.

Decimoquinto. Cuestiones litigiosas.

Las posibles cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Decimosexto. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar/....., sin perjuicio de las especificaciones anuales que se establezcan por adenda para cada curso.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, para que así conste firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados,

El Delegado o la Delegada Provincial
Por delegación de firma de la
persona titular de la Consejería
competente en materia de educación

El representante legal del
centro de educación infantil

Fdo.:

Fdo.:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DEL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, CORRESPONDIENTE AL CURSO/.....

En de de

R E U N I D O S

De una parte:

Don/Doña, Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación en, por delegación de dicha Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

De otra parte:

Don/Doña, con DNI, en calidad de representante legal del centro de educación infantil, inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número de código y Número de Identificación Fiscal, ubicado en la calle, número, de (.....).

Ambas partes se reconocen mutuamente la representatividad y capacidad legal para suscribir la presente Adenda para el curso/....., a resultas del convenio de colaboración firmado con fecha entre la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía y la persona titular del centro de educación infantil, para la financiación de los puestos escolares de primer ciclo de la educación infantil del mencionado centro y, a tal efecto,

A C U E R D A N

Primero. Puestos escolares.

Los puestos escolares de primer ciclo de la educación infantil objeto de convenio y su distribución por unidades, para el curso/....., son los que se especifican a continuación en una de las siguientes opciones:

a) El centro de educación infantil incluye en este convenio la totalidad de sus puestos escolares autorizados, cuya cuantía global se cifra en, distribuidos en unidades, de acuerdo con lo siguiente:

- puestos escolares para alumnado de 0 a 1 año en unidad/es;
- puestos escolares para alumnado de 1 a 2 años en unidad/es; y
- puestos escolares para alumnado de 2 a 3 años en unidad/es.

b) El centro de educación infantil incluye en este convenio la totalidad de los puestos escolares autorizados para alumnado de 0 a años, así como los necesarios para garantizar, al menos, la reserva de plaza del alumnado procedente de años anteriores, con arreglo a la siguiente distribución:

- puestos escolares para alumnado de 0 a 1 año en unidad/es;
- puestos escolares para alumnado de 1 a 2 años en unidad/es; y
- puestos escolares para alumnado de 2 a 3 años en unidad/es.

Segundo. Coste de los servicios.

Conforme a lo establecido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, los precios de los

servicios de atención socioeducativa y de taller de juego para el curso escolar/..... son los siguientes:

- Servicio de atención socioeducativa con comedor: €
- Servicio de atención socioeducativa sin comedor: €
- Servicio de taller de juego: €

Tercero. Financiación por la Consejería competente en materia de educación.

Durante el curso escolar/..... el número de niños y niñas del centro de educación infantil que disfrutaron de bonificaciones es el siguiente:

- niños y niñas con bonificación del 100%;
- niños y niñas con bonificación del 75%;
- niños y niñas con bonificación del 50%;
- niños y niñas con bonificación del 25%;
- niños y niñas con bonificación del 30% en la segunda plaza.
- niños y niñas con bonificación del 60% en la tercera plaza.
- niños y niñas sin bonificación.

La cuantía total a financiar, de acuerdo con dichas bonificaciones, será de euros.

De conformidad con lo recogido en el artículo 51.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, esta cantidad podrá ser modificada a lo largo del curso escolar en función de las altas y bajas de alumnado que se produzcan en el centro.

Cuarto. Vigencia.

Esta Adenda entrará en vigor el día 1 de septiembre de y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar/.....

En prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, para que así conste firman la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados,

El Delegado o la Delegada Provincial Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación	El representante legal del centro de educación infantil
Fdo.:	Fdo.:

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 29 de junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. (EYSSA), dedicada a la retirada de vehículos de la vía pública en la ciudad de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A. (EYSSA), dedicada a la retirada de vehículos en la ciudad de Almería, ha sido convocada huelga parcial para el día 6 de julio de 2009, desde las 9,00 horas a las 20,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento

de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A. (EYSSA) prestan un servicio esencial para la comunidad, relacionado con la libre circulación de los ciudadanos, ya que hay que tener en cuenta los efectos que produce una huelga en este ámbito, especialmente en lo que afecta al no funcionamiento del servicio de grúa, en los casos que ello fuera necesario por motivo de emergencia sanitaria, bomberos, protección civil, etc., así como en los supuestos de colapso en vías de acceso, así como la gestión de la ordenación del tráfico en zonas de mayor demanda de aparcamientos en la ciudad mediante la gestión del servicio de estacionamiento regulado en superficie y aparcamientos subterráneos. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y si habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga en la ciudad de Almería de los trabajadores de la empresa Estacionamiento y Servicios, S.A. (EYSSA), para el día 6 de julio de 2009 desde las 9,00 horas a las 20,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

A N E X O

Servicios mínimos.

Una grúa para retirar vehículos a requerimiento de la Policía Local en situaciones de emergencia y una persona que se haga cargo del depósito de vehículos, por turno, en ambos casos.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 224/2009 interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

En fecha 9 de junio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE CÁDIZ EN EL RECURSO NÚM. 224/2009

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 224/2009, interpuesto por doña María del Carmen Rivera Molina contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación en materia de personal de fecha 1 de diciembre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta Resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas. Cádiz, a 9 de junio de 2009. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 24 de marzo de 2010 a las 12,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 224/2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 712/2008 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

En fecha 9 de junio de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz:

«RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE CÁDIZ EN EL RECURSO NÚM. 712/2008

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 712/2008, interpuesto por doña Pilar Vozmediano Torres contra la Resolución de esta Delegación Provincial, de 5 de marzo de 2007, que desestima la reclamación formulada contra la resolución del mismo órgano de 14 de febrero anterior, por la que se dio publicidad a los listados para la adjudicación de contratos de larga duración e interino vacante.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta Resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas. Cádiz, a 9 de junio de 2009. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 5 de octubre de 2010 a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 712/2008.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

P R E Á M B U L O

La agricultura contribuye a la creación y conservación de gran parte de los paisajes rurales que hoy en día conocemos, pero además supone una fuente de riqueza insustituible para Andalucía. Estamos por tanto obligados a desarrollar políticas que fomenten un justo equilibrio entre la producción agraria competitiva y el respeto a la naturaleza y al medio ambiente.

La relación amable de la agricultura con el entorno no es solo un objetivo para las principales políticas agrarias, sino una obligación, materializada en la Unión Europea a través de la condicionalidad.

Desde enero de 2005 nos hemos familiarizado con la palabra «condicionalidad», término que sin lugar a duda supone un avance más en la sostenibilidad de la agricultura, al vincular el cobro de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC) al cumplimiento de unos requisitos legales de gestión y de unas buenas condiciones agrarias y medioambientales. Por tanto, el cumplimiento de la condicionalidad es hoy un mínimo del que debemos partir para construir la agricultura y la ganadería andaluza sostenible de mañana a través de técnicas que promuevan el control de la erosión y la contaminación de acuíferos, la optimización del uso del agua, la producción de alimentos sanos y seguros, el bienestar animal y la protección del medio ambiente.

El Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Re-

glamento (CE) núm. 1782/2003, establece en sus artículos 4 y 6 que todo agricultor que perciba pagos directos en virtud de su Anexo I, deberá observar los requisitos legales de gestión a que se refiere el Anexo II y las buenas condiciones agrarias y medioambientales definidas por los Estados Miembros a nivel nacional o regional, sobre la base del marco que establece el Anexo III.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento (CE) núm. 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, establece en su artículo 51 el obligado cumplimiento de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales para los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36, así como de los requisitos mínimos de utilización de abonos y de productos fitosanitarios para los beneficiarios de las ayudas agroambientales del citado Reglamento. Con posterioridad, el Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, ha establecido las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, en lo que respecta a los procedimientos de control de la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Además, el Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, establece en los artículos 20 y 103 respectivamente, que los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo, así como los que reciban pagos de la prima por arranque, deberán respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales. Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen los procedimientos de control en relación con las ayudas directas de la PAC, ha sido modificado por el Reglamento (CE) núm. 1266/2008 del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, para establecer las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 479/2008 en lo que respecta a los procedimientos de control de la condicionalidad en relación con las medidas de reconversión, reestructuración y arranque de viñedo.

En base a lo anterior y conforme al artículo 4.2 del Reglamento (CE) núm. 73/2009, la autoridad nacional, mediante el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, además de introducir las modificaciones de la legislación comunitaria, incluye las recomendaciones de la Comisión en relación con la aplicación de la condicionalidad, relativas a simplificar y clarificar algunos requisitos con el objetivo de favorecer su cumplimiento y control, proporcionando a los agricultores y ganaderos la lista de requisitos legales de gestión y de buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben respetar.

En virtud de todo lo anterior y con objeto de adaptar la normativa comunitaria y nacional a las particularidades del territorio andaluz, se publica esta Orden en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derogando la Orden de 5 de junio de 2007 por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, y sus modificaciones.

La Comunidad Autónoma cuenta con competencias en materia de agricultura en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba la reforma del Esta-

tuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.º, 13.º, 16.º, 20.º y 23.º de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 172/2009 de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, una vez consultadas las organizaciones de productores agrarias más representativas y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Cuestiones de carácter general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las buenas condiciones agrarias y medioambientales, así como sus disposiciones de aplicación, y trasladar los requisitos legales de gestión que deberán observar todos los titulares de explotaciones agrarias descritas en el siguiente apartado en cumplimiento de la Condicionalidad.

2. La normativa de Condicionalidad deberá ser observada por todos los titulares de explotaciones agrarias que:

a) Reciban pagos directos recogidos en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

b) Sean beneficiarios de las siguientes líneas de ayudas establecidas en el artículo 36 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento (CE) núm. 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009:

Medidas destinadas a la utilización sostenible de tierras agrícolas a través de:

- i. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
- ii. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas a las de montaña.
- iii. Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE.
- iv. Ayudas agroambientales.
- v. Ayudas relativas al bienestar de los animales.

Medidas destinadas a la utilización sostenible de tierras forestales a través de:

- vi. Ayudas a la primera forestación de tierras agrarias.
- vii. Ayudas «Natura 2000».
- viii. Ayudas en favor del medio forestal.

c) Reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y los que reci-

ban pagos de la prima por arranque según lo dispuesto en los artículos 20 y 103 del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

3. El cumplimiento de la normativa de Condicionalidad, que se describe en los artículos 3 y 4 de la presente Orden, debe ser respetado en todos los recintos de uso agrario de la explotación agraria, independientemente de que las parcelas o instalaciones de que conste la misma estén dedicadas a cultivos o a la cría de animales, que den o no lugar a ayudas y que estén ubicadas en todo o sólo en parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de recintos de uso forestal, deberá cumplirse en aquellos por los que se soliciten ayudas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, en el Reglamento (CE) núm. 796/2004, en el Real Decreto 486/2009 así como las siguientes:

a) Labrar la tierra: Remover el terreno de cultivo mediante útiles mecánicos.

b) Recinto SIGPAC o recinto: Cada una de las superficies continuas dentro de una parcela con uso agrícola único de los definidos dentro del Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC).

c) Pendiente: La inclinación media del terreno calculada en un recinto SIGPAC a partir de un modelo digital de elevaciones compuesto por una malla de puntos con una equidistancia entre estos de un máximo de 20 metros y una precisión similar a la de la cartografía 1:10.000.

d) Suelo saturado: Aquel suelo en el que todos sus poros están llenos de agua.

e) Terrazas de retención: Cada uno de los espacios de terreno llano o que tienden hacia la horizontalidad resultado de la instalación o conservación de elementos de contención de la tierra como paredes, balates de mampostería, bancales de piedra seca o los ribazos provistos de vegetación herbácea, arbustiva o arbórea. También están incluidas las terrazas y zanjas de contorno derivadas del laboreo a nivel y las barreras vivas vegetales perpendiculares a la pendiente que, mediante el control de las escorrentías, protegen el suelo de la erosión.

f) Carga ganadera efectiva: El ganado, calculado en unidades de ganado mayor (UGM) que, por hectárea de superficie forrajera, se mantiene principalmente a base de recursos naturales propios. Las equivalencias en UGM por cabeza y especie son las establecidas en el Anexo del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

g) Vegetación espontánea no deseada: Aquellas especies vegetales que amenacen con su proliferación, con romper el tradicional equilibrio agroecológico de una finca o zona de cultivo determinada y con afectar por extensión a los campos de cultivo circundantes, aunque no pongan en riesgo la capacidad productiva de los suelos agrícolas a medio y largo plazo.

h) Elemento estructural: Aquellos componentes de la parcela que por sus características cumplen funciones relevantes para mantener su potencial productivo y para conservar la fauna, flora y el paisaje asociado al ejercicio de la actividad agraria. A efectos de esta Orden tendrán la consideración de elementos estructurales los siguientes:

1.º Márgenes de las parcelas: Lindes y ribazos. Se incluye en esta definición toda vegetación asociada a las lindes y ribazos de la parcela, salvo las especies de vegetación espontánea no deseada relacionadas en el Anexo I de la presente Orden.

Se entiende por ribazo la porción de tierra con elevación y declive o en forma de talud que separa dos terrenos de cultivo que están a distinto nivel.

2.º Terraza de retención: Tal y como se define en el apartado e) de este artículo.

3.º Islas y enclaves de vegetación natural: Porciones de vegetación natural, aisladas de otras que al encontrarse rodeadas de cultivos, se ven dificultados los movimientos, las relaciones y el desarrollo de las especies que viven en ellas.

4.º Roquedos y/o majanos: Roca o conjunto de rocas con una superficie proyectada sobre el plano horizontal mínima de 5 m² que favorezcan la conservación de la fauna silvestre.

5.º Setos y sotos o bosques de ribera, que se encuentren en el interior de la parcela.

6.º Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales.

7.º Árboles de barrera en línea, y árboles en grupo o aislados.

8.º Pequeñas construcciones, como muretes de piedra seca, antiguos palomares u otros elementos de arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna.

i) Refinado de tierras: Aquellas operaciones de acondicionamiento de la superficie del suelo de los bancales y tierras de regadío realizadas sobre parcelas de cultivo en las que se utilizan métodos de riego por gravedad, superficie e inundación destinadas a mejorar la eficiencia de uso del agua y facilitar la práctica del riego.

j) Zonas con elevado riesgo de erosión: Recintos con pendiente media superior al 35%.

Artículo 3. Obligaciones de la Condicionalidad.

1. Los solicitantes de las ayudas a los que se refiere el artículo 1 deberán cumplir los requisitos legales de gestión enumerados en el Anexo II de esta Orden y las buenas condiciones agrarias y medio ambientales desarrolladas en el artículo 4.

2. Los beneficiarios de las ayudas agroambientales, previstas en el artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 29 de abril, deberán cumplir además los requisitos mínimos de utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios establecidos en los correspondientes programas de desarrollo rural y que se recogen en el Anexo III de esta Orden.

3. Los titulares de explotaciones agrarias descritos en el apartado 2.c) del artículo 1, deberán respetar, durante los tres años siguientes al 1 de enero del año natural en el que se haya producido el primer pago, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que se detallan en la presente Orden.

CAPÍTULO II

Buenas condiciones agrarias y medioambientales

Artículo 4. Buenas condiciones agrarias y medioambientales.

1. Norma sobre la cobertura mínima del suelo.

a) Cultivos herbáceos:

En las parcelas agrícolas de secano que vayan a sembrarse con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará con volteo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de agosto, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra.

No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca podrán autorizar otras fechas de inicio de presiembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas

adecuadas de laboreo, previa solicitud por escrito por parte del interesado.

b) Cultivos leñosos:

1.º En los recintos de olivar con pendientes medias superiores al 10%, en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 metro, en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. La eliminación de la cubierta podrá realizarse a partir del momento en que la vegetación herbácea comience a competir con el cultivo utilizando métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada al suelo mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 4.2.b) de la presente Orden.

En caso de lluvias fuertes y/o persistentes, será de aplicación lo establecido en el apartado 2.d de este artículo.

2.º No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15%, salvo que sea objeto de reposición, previa autorización que deberá ser solicitada conforme al Anexo IV de la presente Orden, en la Delegación Provincial donde se encuentre la mayor parte de la superficie afectada. La sustitución efectiva de las plantas deberá realizarse en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de arranque indicada en la solicitud, salvo que se solicite una ampliación de dicho plazo. Transcurridos 2 meses desde la fecha de presentación de la solicitud, podrá llevarse a cabo el arranque solicitado salvo que la Administración no autorice de forma expresa dicho arranque.

Excepcionalmente, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, podrá autorizar un cambio de cultivo o aprovechamiento a un cultivo que no sea leñoso, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 6 de esta Orden, previa solicitud conforme al Anexo V de la presente Orden.

No será necesario presentar una solicitud de autorización ni de excepcionalidad para efectuar un arranque con o sin sustitución respectivamente de cultivos leñosos en pendiente en los siguientes casos:

i) Cuando la situación resultante tras el arranque suponga una superficie continua de suelo desnudo igual o inferior a 200 metros cuadrados.

ii) Cuando se trate de una disminución de la densidad de plantación, siempre que la densidad final del recinto sea superior o igual a 50 árboles/Ha.

iii) Cuando el arranque se realice para efectuar un cambio de uso agrario a no agrario, siempre que se acredite dicho cambio mediante la correspondiente documentación expedida por el órgano sustantivo responsable de otorgar la autorización de cambio de uso. Si por cualquier motivo dicho cambio de uso no fuese finalmente aprobado y se mantuviese la condición de uso agrario, seguiría estando sometido a la obligación de arranque con sustitución en el plazo máximo de 4 meses desde la comunicación de dicha negativa.

Lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º no será de aplicación cuando la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

c) Tierras de barbecho y de retirada:

En las tierras de barbecho y de retirada se realizarán prácticas agronómicas tradicionales de la zona, técnicas de mínimo laboreo o se mantendrá una cubierta vegetal adecuada a partir de flora espontánea o mediante la siembra de especies mejorantes, todo ello con el fin de minimizar los riesgos de erosión, de incendios, de invasión de malas hierbas o vegetación no deseada, de ocurrencia de plagas y enfermedades, y para mantener la capacidad productiva del suelo y favorecer el incremento de la biodiversidad.

Como forma de fertilización y cuando esté prevista la inmediata siembra o implantación de un cultivo, se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 toneladas por hectárea (t/Ha) de estiércol o 40 metros cúbicos por hectárea (m³/Ha) de purín cada tres años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

2. Norma sobre la ordenación mínima de la tierra que respete las condiciones específicas del lugar.

a) En los recintos con pendiente media superior al 10% que se destinen a cultivos herbáceos, no se labrará con volteo en la dirección de la máxima pendiente, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que se realice la labor podrá ser superior al 10%.

b) En los recintos SIGPAC que se destinen al cultivo de viñedo, olivar y frutos secos, con pendiente media igual o superior al 15%, no se labrará con volteo en la dirección de la máxima pendiente, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que se realice la labor podrá ser superior al 15%.

En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labor que afecte a las estructuras de contención existentes.

Lo dispuesto en las letras a y b, no será de aplicación en los siguientes casos:

i) Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea,

ii) Parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros y,

iii) Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Provincial correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito.

c) Zonas con elevado riesgo de erosión.

En las zonas con elevado riesgo de erosión definidas conforme al apartado j) del artículo 2 de la presente Orden, se respetarán las siguientes restricciones:

1.º En recintos de uso SIGPAC tierra arable, cuando no esté implantado ningún cultivo, la superficie se mantendrá con una cubierta vegetal espontánea o cultivada, realizando las labores de mantenimiento necesarias hasta la implantación de un cultivo.

2.º Cuando se cultiven especies arbóreas, será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 metro, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. Dicha cubierta se mantendrá hasta que ésta comience a competir con el cultivo, momento a partir del cual podrá ser eliminada mediante siega química o mecánica, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 4.2.b) de la presente Orden. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de las cubiertas será de 0,25 metros.

d) Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales y sea necesario reali-

zar operaciones que supongan laboreo con volteo en recintos afectados por las prohibiciones recogidas en este apartado y/o levantamiento de la cubierta antes de que esta empiece a competir con el cultivo, deberá comunicarse como mínimo con 10 días de antelación a la fecha de inicio de las citadas operaciones a la Oficina Comarcal o Delegación Provincial correspondiente conforme al modelo recogido en el Anexo VI. La Administración realizará cuantas comprobaciones estime convenientes para verificar la veracidad de estas circunstancias y en su caso emitir informes de control de incumplimiento cuando se verifique que no se dieron las circunstancias excepcionales definidas.

3. Norma sobre las terrazas de retención.

Las terrazas de retención deberán mantenerse en buen estado, conservando su capacidad de drenaje y evitando la pérdida de los elementos que forman su estructura de contención, como los aterramientos y derrumbamientos, de manera que se evite la aparición de cárcavas.

4. Norma sobre la gestión de restos de cosecha, de poda y de rastrojos.

a) La eliminación de los restos de cosecha de los cultivos herbáceos o de la poda de cultivos leñosos, deberá realizarse siempre con arreglo a la normativa medioambiental vigente, teniendo en cuenta especialmente el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales y demás disposiciones al respecto.

b) No se podrán quemar los rastrojos de los cultivos de leguminosas, proteaginosas y cereales, salvo los del cultivo de arroz, maíz y sorgo.

Cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera declare zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojo por razones fitosanitarias, ésta podrá ser autorizada. A tal efecto, será imprescindible disponer de la concesión de excepción correspondiente previa solicitud conforme al modelo que se recoge en el Anexo VII y siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 6 de la presente Orden. La solicitud deberá presentarse antes de la fecha de máximo apogeo de la plaga o enfermedad y, en todo caso, con anterioridad al estado fenológico de grano pastoso.

Si en cumplimiento del Decreto 247/2001 y demás normativa de prevención y lucha contra incendios forestales, la quema requiriera de comunicación previa a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente por encontrarse la parcela dentro de la Zona de Peligro de Incendios declaradas en el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, o de autorización previa de la citada Delegación, por encontrarse en terreno forestal o Zona de Influencia Forestal, deberá adjuntarse a la solicitud de excepción una copia de la citada comunicación o autorización.

En estos casos excepcionales, la quema deberá realizarse conforme a las indicaciones previstas en la normativa de prevención de incendios forestales y, en cualquier caso, realizarse en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de enero siguiente, para preservar la nidificación y cría de las aves.

5. Norma sobre la utilización de maquinaria adecuada.

En suelos saturados, así como en terrenos encharcados, salvo los de arrozal, o con nieve, no se labrará la tierra, ni pasará o se permitirá el paso de vehículos, excepto cuando sea ineludible y necesario para realizar operaciones de recolección, abonado, tratamientos fitosanitarios o para el manejo del ganado y/o el suministro de alimentación, al coincidir estas labores con períodos de precipitación intensa.

6. Norma sobre el mantenimiento y protección de pastos permanentes.

a) Los recintos de pastos permanentes deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación e

invasión por matorral, considerándose como invasión por matorral cuando ésta ocupe más del 50% de la superficie total del recinto. Para ello, se podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva igual o superior a 0,1 UGM/ha. Si la pendiente del recinto es superior al 20%, la carga ganadera mínima será de 0,05 UGM/Ha.

De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar las labores de mantenimiento adecuadas que eviten la degradación irreversible de los pastos permanentes de que se trate y su invasión por matorral.

b) No se podrá quemar ni roturar los recintos de pastos permanentes, salvo para labores de regeneración y mejora de los pastos. En el caso de regeneración mediante quema será necesaria la previa autorización y el control de la Consejería de Medio Ambiente, y el cumplimiento de la normativa de prevención y lucha contra incendios forestales.

7. Norma sobre el mantenimiento de los elementos estructurales.

No se podrá eliminar ni alterar los elementos estructurales definidos en el artículo 2 de esta Orden, sin la autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde se encuentre la mayor parte de la superficie afectada, que se solicitará conforme al Anexo VIII de la presente Orden, en la que se indiquen los motivos razonados por los se solicita la eliminación o modificación de dichos elementos. Se exceptúa de esta obligación la construcción de paradas y otras estructuras de contención para corrección de cárcavas y regueros, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz o a otros cultivos que utilicen métodos de riego por gravedad, superficie o inundación.

Por parte de la Delegación Provincial donde se encuentre la mayor parte de la superficie afectada, y conforme al procedimiento descrito en el artículo 6 de esta Orden, se realizarán las comprobaciones sobre el terreno necesarias y se evaluará la repercusión de la no permanencia o modificación de estos elementos estructurales sobre la viabilidad productiva de la explotación frente a los beneficios paisajísticos, medioambientales y/o ecológicos aportados por dichos elementos.

8. Norma sobre la prohibición de arrancar olivos.

Se permite el arranque de olivos sin sustitución, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.1.b) 2.º de la presente Orden. No obstante, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuando estime que pueda existir un elevado riesgo de abandono de la producción agraria, de despoblamiento u otras razones que así lo aconsejen, establecerá mediante resolución, las zonas en las que no esté permitido el arranque de olivares sin que estos sean sustituidos.

9. Norma sobre la prevención de la invasión de tierras agrícolas por vegetación espontánea no deseada.

Se evitará la invasión de los recintos de cultivo por las especies de plantas recolonizadoras plurianuales incluidas en el Anexo I, considerándose como invasión cuando la superficie ocupada por dichas especies supere el 50% de la superficie del recinto.

10. Norma sobre el mantenimiento de los olivares y viñedos en buen estado vegetativo.

Se deberán realizar las labores de cultivo necesarias para garantizar el mantenimiento de los recintos de olivar y viñedo en buen estado vegetativo.

11. Norma sobre el mantenimiento de los hábitats.

a) No se podrán abandonar o verter sobre terrenos encharcados o con nieve, ni sobre aguas corrientes o estancadas, materiales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas. Dichos materiales deberán ser clasificados y concentrados en puntos concretos de la explotación y siempre que sea posible, no visibles exteriormente, hasta que se proceda a su traslado a vertedero o planta de tratamiento o reciclaje autorizados.

b) No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles, ni limpiar la maquinaria empleada para estas aplicaciones sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas. Se exceptúa de esta prohibición la aplicación de tratamientos fitosanitarios en parcelas de cultivo de arroz y en otros cultivos cuando la realización de dichos tratamientos coincida accidentalmente con épocas de lluvias.

c) Las explotaciones ganaderas intensivas, deberán disponer de estercoleros impermeabilizados artificialmente o balsas con capacidad suficiente para almacenar los excrementos sólidos y líquidos producidos durante tres meses y como máximo de 4.000 metros cúbicos, debidamente valladas en todo su perímetro, con el vaso impermeabilizado artificialmente, excavadas desde el nivel del suelo con una profundidad máxima de 5 metros, manteniendo, en todo caso, una distancia de seguridad mínima de 50 centímetros entre la superficie de la lámina del efluente y el borde de la balsa. Además, será obligatorio disponer de un Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente.

Cuando el sistema de producción permita una recogida adecuada de residuos sólidos y líquidos, sin almacenamiento en la explotación, el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos podrá eximir de la obligación de contar con una balsa o estercolero, o reducir sus dimensiones.

Se considerarán explotaciones ganaderas intensivas a los efectos de esta norma, las establecidas en el Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, es decir, las explotaciones de cebadero de bovinos, vacuno de leche, ovino, caprino y porcino intensivos, avícola de carne, avícola de ponedoras y avícola de reproductoras.

12. Norma sobre el uso del agua y riego.

a) Para el caso de superficies de regadío, el agricultor deberá acreditar su derecho de uso mediante el correspondiente documento administrativo expedido por la Administración hidráulica competente o por cualquier otro título que justifique su uso privativo. En el caso de pertenecer a una comunidad de regantes, se deberá acreditar la pertenencia a dicha comunidad a través de certificado expedido por el secretario de la misma especificando los recintos SIGPAC con derecho a riego y que dicha comunidad posee concesión administrativa.

b) Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo, estarán obligados a disponer de los sistemas de medición del agua de riego establecidos por los respectivos organismos de cuenca, de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.

CAPÍTULO III

Pastos permanentes

Artículo 5. Pastos permanentes.

1. Las personas titulares de parcelas dedicadas a pastos permanentes se atenderán a las exigencias previstas en la normativa comunitaria, así como a las que establezcan, en su caso, el Reino de España y esta Comunidad Autónoma en ejercicio de sus competencias, al objeto de prevenir que la superficie total de pastos permanentes no sufra una reducción significativa con arreglo a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 73/2009 y en el artículo 3 del Reglamento (CE) núm. 796/2004 en el que se recogen los márgenes de reducción anuales admisibles respecto de la proporción de referencia para 2003.

2. En el supuesto de rebasamiento a nivel andaluz de los citados márgenes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, el titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá establecer las obligaciones de carácter individual que sean necesarias, a los agricultores que soliciten ayuda en virtud de cualquiera de los regímenes de pago directo enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) núm. 73/2009, sin perjuicio de la competencia de coordinación que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y del Medio Rural y Marino.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para solicitar las excepciones

Artículo 6. Procedimiento para solicitar las excepciones al cumplimiento de las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

1. Solicitudes.

Conforme a lo expuesto en la presente norma podrán solicitarse las siguientes excepciones:

a) Arranque de leñosos de secano en pendiente sin sustitución. Anexo V.

b) Quema de rastrojos en cereales, leguminosas y proteaginosas. Anexo VII.

c) Eliminación o modificación de elementos estructurales. Anexo VIII.

2. Plazo y lugar de presentación:

a) El plazo de presentación de los Anexos de las excepciones contemplados en el apartado anterior, permanecerá abierto todo el año.

No obstante, las solicitudes que hayan tenido registro de entrada tras la notificación o ejecución de la realización de un control sobre el terreno no serán tenidas en cuenta para la campaña en curso, teniendo efectos la resolución correspondiente para la siguiente campaña.

b) Las solicitudes dirigidas a las Delegaciones Provinciales correspondientes o, en el caso del Anexo V a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se presentarán preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca o en las Oficinas Comarcales Agrarias dependientes de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Documentación acreditativa de la titularidad. Deberá aportarse alguno de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la titularidad en régimen de propiedad.

1.º Copia autenticada de las escrituras o nota simple de Registro de la Propiedad en la que consten las referencias catastrales, o

2.º Copia autenticada del contrato privado de compraventa, liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con referencias catastrales.

Cuando en los documentos anteriormente citados no figuren referencias catastrales, será necesario aportar copia de la certificación catastral a nombre de la persona propietaria. En el caso de que dicha certificación no aparezca a nombre de la persona propietaria, será necesario aportar copia del Modelo 901-N Declaración Catastral de Alteración de titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o anterior Modelo 903) remitido a la Dirección General de Catastro.

En parcelas en las que existan múltiples propietarios, será suficiente que la documentación anterior sea aportada por alguno de ellos, junto con la autorización de los restantes copropietarios y los DNI o NIF de cada uno de ellos.

b) Documentación acreditativa de titularidad en régimen distinto al de propiedad.

1.º Copia de la solicitud de ayudas para los recintos implicados de la campaña en curso o de la anterior, o

2.º Copia autenticada del contrato de arrendamiento o aparcería con referencia catastral, liquidado de impuestos y en vigor. En caso de que no conste la referencia catastral será necesario aportar lo establecido en el punto 3.1.

Todos aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía podrán no volver a presentarse, conforme al artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre y cuando se indique el órgano al que fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste y sin perjuicio de la apertura de un período probatorio cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate.

4. Tramitación.

a) Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial correspondiente procederá a su examen y requerirá, en su caso, la subsanación de las mismas y la documentación preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La Delegación Provincial realizará los controles administrativos y sobre el terreno que sean necesarios para elaborar la correspondiente resolución o propuesta. En el caso de solicitudes conforme al Anexo V, la propuesta de resolución se remitirá a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la solicitud.

5. Resolución.

a) Por parte del titular de la Delegación Provincial correspondiente o de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en caso de tratarse del Anexo V, se dictará la correspondiente resolución de excepción motivada, notificándose la misma en forma legal.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, conforme al artículo 43.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO V

Coordinación, control y pago

Artículo 7. Coordinación, control y pago.

Conforme al artículo 20.3 del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, será la autoridad nacional encargada del sistema de coordinación de los controles de la Condicionalidad.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca será la autoridad competente en el control del cumplimiento de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y

medioambientales, recogidos en el Anexo II y artículo 4 respectivamente de la presente Orden.

En virtud de lo establecido en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme al artículo 42 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, será la competente para el cálculo de las reducciones y exclusiones previstas en los artículos 66 y 67 del Reglamento (CE) núm. 796/2004.

Los centros directivos responsables de la gestión de cada una de las ayudas afectadas por Condicionalidad descritas en el artículo 1.2 de esta Orden, serán los responsables de la aplicación de las reducciones y/o exclusiones de los pagos de las ayudas de los que son responsables, resultantes de aplicar los porcentajes de reducción calculadas según lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 8. Sistema de control.

1. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera como autoridad competente de control, cuando existan métodos adecuados para ello podrá efectuar controles administrativos para la verificación de alguno de los requisitos, actos, normas o ámbitos, en particular aquellos que ya se establezcan en base a la normativa sectorial de aplicación del requisito, norma, acto o ámbito de la Condicionalidad en cuestión, tal y como establece el artículo 43 del Reglamento (CE) núm. 796/2004.

2. La autoridad competente de control realizará, sin perjuicio de los controles necesarios para el seguimiento de los incumplimientos que se hayan puesto en su conocimiento por cualquier otro medio, controles sobre el terreno en al menos un uno por ciento de los solicitantes de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden.

3. No obstante, cuando la legislación aplicable a los actos y normas, fijen ya porcentajes mínimos de control, se aplicarán esos porcentajes en lugar del porcentaje mínimo mencionado en el apartado anterior, según lo establecido en el artículo 44.1 del Reglamento (CE) núm. 796/2004. Este es el caso de la legislación aplicable al Acto 1 del ámbito de Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad, relativo a identificación y registro de bovino y ovino-caprino, cuya normativa específica de aplicación establece como porcentajes mínimos de control el 5% y 3% de las explotaciones registradas de ganado bovino y ovino caprino, respectivamente.

4. La muestra de control sobre el terreno se seleccionará según lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento (CE) núm. 796/2004.

5. Las características y amplitud de los controles se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento (CE) núm. 796/2004.

6. Cuando de los controles sobre el terreno efectuados durante una campaña, se deduzca un importante grado de incumplimiento en algún acto o norma de la Condicionalidad, conforme a la clasificación establecida en la presente Orden, se incrementará para ese acto o norma, el porcentaje mínimo de controles que deban realizarse en la campaña siguiente.

Artículo 9. Informe de control.

1. Todo control sobre el terreno será objeto de un informe de control, con independencia de que el titular de la explotación haya sido seleccionado con arreglo al artículo 45 del Reglamento (CE) núm. 796/2004 o se haya puesto en conocimiento de la autoridad de control por cualquier otro medio.

2. El informe de control se ajustará a lo establecido en el artículo 48 del reglamento 796/2004 y deberá notificarse al titular en el plazo máximo de tres meses desde la realización del control sobre el terreno o los controles administrativos pertinentes.

3. Cuando el titular o su representante estén presentes en el control sobre el terreno el acta entregada en dicho acto tendrá la consideración de informe de control a los efectos de la notificación establecida en el apartado anterior.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera notificará los incumplimientos detectados tanto en los controles sobre el terreno como en los controles administrativos, así como de todos aquellos puestos en su conocimiento por cualquier otro medio, indicando la valoración de dichos incumplimientos, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la citada notificación se indicará el plazo de que dispone el interesado para formular las alegaciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo 84 de la citada Ley 30/92.

5. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, emitirá la correspondiente resolución mediante la cual notificará los incumplimientos definitivamente imputados al titular, todo ello sin perjuicio de los recursos que contra dicha resolución pueda poner el interesado conforme al artículo 89 de la Ley 30/92.

6. Dicha resolución será remitida en el plazo de un mes tras su finalización conforme al artículo 48.3 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, a los organismos responsables de la gestión de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden para que apliquen las reducciones y exclusiones descritas en el artículo 11 de esta Orden.

Artículo 10. Plan Andaluz de Controles.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, elaborará el Plan Andaluz de Controles, ajustado a los criterios generales del Plan Nacional de Controles y a los criterios especificados en el Reglamento (CE) núm. 796/2004, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que realicen los centros directivos gestores de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden. El Plan Andaluz de Controles será aprobado conjuntamente por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y la Dirección General de Fondos Agrarios, siendo la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la encargada de comunicarlo al Fondo Español de Garantía Agraria, en el plazo de un mes desde su aprobación.

Artículo 11. Reducción o exclusión del beneficio de los pagos directos.

1. Cuando no se respeten los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales o los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios, para los beneficiarios de ayudas agroambientales, en cualquier momento de un año natural determinado y, el incumplimiento sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible a la persona que en el año en cuestión solicitó la ayuda de alguno de los regímenes a los que hace referencia el apartado 2 del artículo 1 de esta Orden, se reducirá o anulará el importe total de los pagos directos, previa aplicación de los artículos 7 y 11 del Reglamento (CE) núm. 73/2009, de las ayudas al desarrollo rural y/o de las ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y prima por arranque, que se deba abonar en el año civil en que se detecte el incumplimiento con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 71 del Reglamento (CE) núm. 796/2004 y los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento (CE) 1975/2006.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, en caso de que el incumplimiento se deba a negligencia del productor, la reducción del importe global de la ayuda será del 3%, aunque el organismo pagador, basándose en la evaluación presentada por la autoridad de

control en el informe de control, podrá decidir bien reducir el porcentaje al 1% o aumentarlo al 5%, o en los casos a que se refiere el segundo párrafo de la letra c) del apartado 1 del artículo 48 del citado reglamento, no imponer ninguna reducción.

3. En el caso que el productor haya cometido intencionalmente el incumplimiento observado, la reducción contemplada en el párrafo anterior, será del 20% de dicho importe global, no obstante el organismo pagador, basándose en la evaluación presentada por la autoridad de control en el informe de control, podrá decidir bien reducir el porcentaje hasta un mínimo del 15% o aumentarlo hasta un máximo 100%.

4. La evaluación de los incumplimientos a los que se hace alusión en el apartado 2 de este artículo, se hará en base a los siguientes criterios:

a) Gravedad: Importancia de sus efectos teniendo en cuenta el objetivo del requisito o norma (leve, grave o muy grave).

b) Alcance: Influencia de sus efectos (dentro/fuera de la explotación).

c) Persistencia: Tiempo de permanencia de los efectos (duración inferior a un año, superior a un año pero subsanales o efectos insubsanales).

d) Repetición: Determinación de más de un incumplimiento dentro de un mismo requisito o norma (conforme a la clasificación establecida en los Anexo II y III de la presente Orden) en un período consecutivo de tres años.

5. Cuando el control sobre el terreno se realice en presencia del productor o representante, y este impida la ejecución del mismo, se reflejará este hecho en el acta de inspección, ya que según el punto 2 del artículo 23 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, ante esta circunstancia, se rechazará la solicitud de ayuda correspondiente.

6. En caso de transferencia parcial o total de la explotación, independientemente de que el incumplimiento resulte de un acto u omisión atribuible a la persona a la que se transfiere la tierra de cultivo o a la persona que transfiere dicha tierra, la reducción o anulación del importe total de los pagos directos, reestructuración y reconversión del viñedo y prima por arranque, se aplicará a la persona que haya recibido el pago por la superficie afectada por la infracción.

A partir del año 2010, la reducción o anulación de los pagos directos, así como de los pagos de desarrollo rural y de los correspondientes a la reestructuración, reconversión y arranque de viñedo, se aplicará a la persona a la que es atribuible el incumplimiento si la misma ha solicitado alguno de dichos pagos.

7. A efectos del artículo 24.2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) núm. 73/2009, no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se le hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales aquellos que no sean repetición de un incumplimiento detectado en los dos años anteriores y cuya gravedad sea leve, no tengan repercusión fuera de la explotación y no se deriven efectos no subsanales o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, si no corrige dichos incumplimientos dentro de un plazo que no podrá ser posterior al 30 de junio del año siguiente a aquel en el que fueron detectados, éstos no se considerarán menores y se aplicará el porcentaje de reducción que corresponda según los incumplimientos menores no subsanales, sobre la cuantía de los pagos percibidos en el año anterior, según lo establecido en el apartado 2 de este artículo. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto, no se considerará un incumplimiento y por tanto no se aplicarán reducciones. En el caso de los beneficiarios de las ayudas previstas en el apar-

tado b) del artículo 1.2 de esta Orden, lo establecido en este apartado será aplicable a partir del año 2010.

8. Cuando los incumplimientos puestos en conocimiento de la autoridad competente de control procedan de controles de admisibilidad de alguna de las ayudas descritas en el apartado 2 del artículo 1 de esta Orden, las reducciones y exclusiones por condicionalidad, serán aplicables respecto al importe total de los pagos que se vayan a conceder dentro del régimen de pago único y de todos los regímenes de ayuda que no estén sujetos a las reducciones o exclusiones en virtud de los controles de admisibilidad recogidos en el Título IV, Capítulo I del Reglamento (CE) núm. 796/2004, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) núm. 796/2004.

9. Los importes resultantes de las reducciones efectuadas por incumplimientos de la condicionalidad que no se abonen al FEAGA en aplicación del artículo 25 del Reglamento (CE) núm. 73/2009 corresponderán a las Comunidades Autónomas de forma proporcional a las cuantías retenidas en cada una de ellas.

Los importes resultantes de las reducciones efectuadas por incumplimiento de la Condicionalidad, por parte de los beneficiarios de las ayudas al desarrollo rural previstas en el apartado b) del artículo 1.2 de esta Orden, quedaran a disposición del correspondiente programa de desarrollo rural de que se trate.

CAPÍTULO VI

Coordinación y comunicación entre Administraciones Públicas

Artículo 12. Coordinación y comunicaciones entre Administraciones Públicas.

1. El FEAGA, como organismo de coordinación de organismos pagadores, recibirá la información prevista en el artículo 76 del Reglamento (CE) núm. 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 y en el artículo 34 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, de la cual dará traslado a la Comisión Europea.

2. Para que se pueda cumplir lo establecido en el apartado 1 del artículo 76 del Reglamento (CE) núm. 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 en los plazos previstos, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera remitirá al FEAGA antes del 15 de junio, un informe correspondiente al año civil anterior, que recoja los resultados de los controles, los organismos especializados de control, así como la restante información a que se refiere dicho apartado.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 76 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, la Dirección General de Fondos Agrarios, remitirá al Fondo Español de Garantía Agraria, antes del 30 de septiembre de cada año, la superficie declarada por los solicitantes como pastos permanentes así como la superficie agraria total declarada, de conformidad con el artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 2352/2004, relativo a la coordinación y comunicación entre Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 5 de Junio de 2007 por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la Condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, y sus modificaciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO I

ESPECIES DE MATORRAL RECOLONIZADORAS DE TERRENOS DE CULTIVOS Y PASTOS ABANDONADOS DESPUÉS DE UN CIERTO NÚMERO DE AÑOS

- Retamas: Retama sphaerocarpa.
- Escobas: Diferentes especies del género Cytisus, excepto Cytisus malacitanus sb moleros, objeto de protección en el territorio andaluz según diferentes normativas.
- Jaras: Diferentes especies de los géneros Cistus y Halimium.
- Aulagas: Diferentes especies de los géneros Genista, Ulex y Stauracanthus.

ANEXO II

ELEMENTOS A CONTROLAR PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN ESPECIFICADOS EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) 73/2009

A) Ámbito 1: Medio ambiente

- Acto 1: Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de aves silvestres.

- Requisito 1: (art. 4) Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias amenazadas y en peligro de extinción.

Elemento 1. No dañar los elementos estructurales naturales del terreno (definidos en el artículo 2 de la Orden), especialmente los relacionados con la red fluvial y cañadas.

Elemento 2. No depositar más allá del buen uso necesario o abandonar: envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable propio de la actividad agrícola o ganadera.

- Requisito 2: (art. 5) Protección de todas las especies de aves.

Elemento 3. No realizar actuaciones con el propósito de matar, capturar, perseguir o molestar a las aves, ni para destruir o deteriorar sus nidos o áreas de reproducción, invernada o reposo. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.

- Acto 2: Directiva 80/68/CEE sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación.

- Requisito 1: (arts. 4 y 5) Impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas.

Elemento 4. No realizar vertidos de residuos de productos fitosanitarios sobre el terreno.

- Acto 3: Directiva 86/278/CEE sobre protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

- Requisito 1: (art. 3) Comprobar cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura.

Elemento 5. No utilizar lodos sin que exista la correspondiente documentación que acredite que los lodos proceden de una empresa de gestión de residuos autorizada.

- Acto 4: Directiva 91/676/CEE sobre protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos (aplicable a zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias).

- Requisito 1: (art. 5) En las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables el cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación.

Elemento 6. Disponer de hojas de fertilización nitrogenada para cada uno de los cultivos que se llevan a cabo, superficies cultivadas, fecha de siembra y de recolección, conforme a los Anexos III y/o IV de la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, y en su caso, de la hoja de producción y utilización de estiércoles y purines conforme al Anexo V de la citada orden, debidamente cumplimentadas.

Elemento 7. Disponer de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de estiércoles, purines y efluentes diversos (aguas sucias de lavados, baldeos, silos, etc.), conforme a lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008.

Elemento 8. Respetar los periodos establecidos en el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía (Orden de 18 de noviembre de 2008).

Elemento 9. Respetar las cantidades máximas de estiércol por hectárea establecidas en el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía (Orden de 18 de noviembre de 2008).

Elemento 10. No aplicar fertilizantes a menos de 10 m de distancia de cursos de agua o zonas de acumulación de agua, ni de 50 m si se trata de fertilizantes orgánicos o lodos, especialmente estiércol y lisier. Además, en terrenos ubicados a más de 10 m y hasta los 50 metros de margen de seguridad, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

No se abonará en días de viento, para evitar la deriva.

No se utilizarán tipos líquidos de fertilizantes, a fin de evitar su escorrentía, salvo que se utilicen técnicas de fertirrigación.

Esta limitación será también aplicable en pozos, perforaciones y fuentes que suministren agua para consumo humano o que requieran condiciones de potabilidad, así como a gavias, cárcavas y otros cauces que temporalmente puedan llevar agua.

- Acto 5: Directiva 92/43/CEE sobre conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres que se relacionan en su Anexo II.

- Requisito 1: (art. 6) Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000. (Aplicable sólo a zonas ZEPA y a zonas LIC hasta su designación como zonas ZEC conforme al artículo 41 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad).

Elemento 11. Si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, deberá disponer del correspondiente certificado de no aficción a Natura 2000, la declaración de Impacto Ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Así mismo, que, en su caso, ejecutar las medidas correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.

- Requisito 2: (art. 13) Prohibición de recoger, así como de cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza las especies listadas en el Anexo V de la Ley 42/2007, en su área de distribución normal.

Elemento 12. No recoger, cortar, arrancar o destruir plantas de especies protegidas.

Elemento 13. En las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Restauración y Conservación de especies amenazadas, cumplir lo establecido en los mismos.

B) Ámbito 2: Salud pública, zoonosidad y fitosanidad

- Acto porcino. Directiva 2008/71/CE del Consejo de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y al registro de cerdos.

- Requisito 1: Art. 4 de la Directiva 2008/71/CE.

Elemento 1. Las explotaciones de ganado porcino deberán poseer un libro de registro de animales que estará cumplimentado de acuerdo con la normativa.

- Elemento 2. El productor de porcino deberá conservar la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

- Requisito 2: Art. 5 de la Directiva 2008/71/CE.

Elemento 3. En las explotaciones de ganado porcino todos los animales han de estar identificados según establece la normativa: tatuaje o crotal con el código de la explotación.

- Acto Ovino-Caprino. Reglamento (CE) núm. 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE.

- Requisito 1: Art. 5 del Reglamento (CE) núm. 21/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se aplica el Reglamento 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las marcas auriculares, los pasaportes y los registros de las explotaciones.

Elemento 4. Las explotaciones de ganado ovino-caprino deberán poseer un libro de registro de animales que estará cumplimentado de acuerdo con la normativa.

Elemento 5. Que el ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

- Requisito 2: Art. 4 del Reglamento (CE) núm. 21/2004.

Elemento 6. En las explotaciones de ganado ovino-caprino todos los animales han de estar identificados según establece la normativa:

- Ovino: bolo ruminal y crotal,

- Caprino: dos crotales o bolo ruminal y crotal.

- Acto bovino. Reglamento (CE) núm. 1760/2000 y Reglamento (CE) núm. 911/2004

- Requisito 1: Art. 4 del Reglamento (CE) núm. 1760/2000. Identificación individual de cada animal de la especie bovina mediante marcas auriculares.

Elemento 7. Los animales bovinos presentes en la explotación deben estar correctamente identificados de forma individual y los números de identificación deben ser acordes a los contenidos en la base de datos de identificación y registro (Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería Andaluza, SIGGAN en adelante): dos crotales.

- Requisito 2: Art. 7 del Reglamento (CE) núm. 1760/2000 y artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 911/2004. Relativos a la posesión y correcta cumplimentación del libro o registros de la explotación de ganado bovino según modelos normalizados.

Elemento 8. Tener el libro de registro de la explotación correctamente cumplimentado siendo los datos acordes con los animales presentes en la explotación y con los datos contenidos en el SIGGAN.

Elemento 9. Comunicar en plazo a la base de datos del SIGGAN, los nacimientos, movimientos y muertes.

- Los nacimientos en el plazo máximo de 27 días tras el mismo.

- Las muertes en un plazo máximo de 7 días tras producirse.

- Las entradas y salidas en 7 días tras producirse.

- Requisito 3: (art. 6 Reglamento (CE) 1760/2000) y art. 6 Reglamento (CE) 911/2004) relativos a la posesión para cada animal de la especie bovina, de un Documento de Identificación Bovina (DIB), según modelo normalizado.

Elemento 10. Tener para cada animal de la explotación un documento de identificación, y que los datos contenidos en los DIBs sean acordes con los de los animales presentes en la explotación y con los registrados en los libros de la explotación.

- Acto 2: Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.

- Requisito 1: (art. 3) Utilización de productos fitosanitarios.

Elemento 11. Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).

Elemento 12. Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir,

- De acuerdo con las indicaciones de la etiqueta, ajustándose a los criterios de control del correspondiente programa de vigilancia de la Comunidad Autónoma,
- Y tener el nivel de capacitación necesaria para utilizar determinados productos que deberán justificar mediante el correspondiente carné de aplicador.

Elemento 12 bis. Que la explotación dispone de los registros relativos al uso de fitosanitarios (según Orden APA/326/2007, u otros registros que cumplan con lo dispuesto en el paquete de higiene).

- Acto 3: Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado, modificada por la Directiva 2003/74 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003 y por la Directiva 2008/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008.

- Requisito 1: (arts. 3, 4, 5 y 7 de la Directiva 96/22/CE y art. 2 del R.D. 2178/2004) Sustancias no autorizadas.

Elemento 13. No poseer, salvo que esté justificado, las siguientes sustancias: Tireostáticas, estilbenos, derivados de los estilbenos, sus sales y esteres, 17-Beta-estradiol o sus derivados de tipo éster, y Beta-agonistas.

Elemento 14. No administrar dichas sustancias a animales de la explotación, salvo las excepciones contempladas para tratamientos zootécnicos o terapéuticos.

Elemento 15. No comercializar animales a los que se les haya administrado sustancias o productos no autorizados, o en caso de administración de productos autorizados, tras respetar el plazo de espera.

- Acto 4: Reglamento (CE) número 178/2002, por el que establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

- Requisito 1: (art. 14). Alimentos seguros.

Elemento 16. Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deberán ser seguros y no presentarán signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.

- Requisito 2: (art. 15). Piensos seguros.

Elemento 17. No poseer ni dar a los animales piensos que no sean seguros (deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento (CE) número 183/2005, y respetar las indicaciones del etiquetado).

- Requisito 3: (art. 17) Sobre higiene de los productos alimenticios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) número 852/2004 y 183/2005).

Elemento 18. Tomar precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, comunicar a la autoridad competente.

Elemento 19. Almacenar y manejar los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación.

Elemento 20. Utilizar correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y las recetas).

Elemento 21. Almacenar los piensos separados de los productos prohibidos en alimentación animal (químicos o de otra naturaleza).

Elemento 22. Almacenar y manipular los piensos medicados y los no medicados de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.

Elemento 23. Disponer de los registros relativos a:

- Piensos y otros productos utilizados en alimentación animal en los que se detalle naturaleza, cantidad, origen y destino en su caso, para lo cual se conservarán las correspondientes facturas.

- Biocidas, medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, indicando sus fechas de administración y periodos de retirada, siendo suficiente con conservar las correspondientes recetas veterinarias.

- Resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana, así como de cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal, conforme a la normativa vigente.

- Requisito 4: (art. 17) Sobre higiene de los alimentos de origen animal (desarrollado por el Reglamento núm. 853/2004).

Elemento 24. Que las explotaciones estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis ovina-caprina, y bovina, u oficialmente indemnes en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos, (en caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben estar sometidas al programa de erradicación nacional), y que las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico, y la leche es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a 2 meses.

Elemento 25. Que la leche ha sido tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.

Elemento 26. En explotaciones en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovinos) o brucelosis bovina o del ovino-caprino, a efectos del control oficial por parte de la Administración, el productor dispone y utiliza un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.

Elemento 27. Que los animales infectados por las enfermedades citadas en los puntos anteriores están correctamente aislados, para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.

Elemento 28. Que los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada están situados y construidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.

Elemento 29. Que los locales destinados al almacenamiento de la leche están protegidos contra las alimañas, claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y disponen de un equipo de refrigeración adecuado, para cumplir las exigencias de temperatura.

Elemento 30. Que las superficies de los equipos que están en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc.), destinados al ordeño y recogida, son fáciles de limpiar, de desinfectar y se mantienen en buen estado. Tras utilizarse,

dichas superficies se limpian, y en caso necesario, se desinfectan. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.

Elemento 31. Realizar el ordeño a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica, en particular:

- Antes de comenzarse el ordeño, los pezones, las ubres y las partes contiguas deben estar limpias y sin heridas ni inflamaciones.
- Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche deben estar claramente diferenciados.
- Mientras se encuentran en período de supresión, son ordeñados por separado. La leche obtenida de estos animales se encuentra separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento, y no se destina al consumo humano.

Elemento 32. Inmediatamente después del ordeño, conservar la leche en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y enfriarla inmediatamente a una temperatura no superior a 8°C si es recogida diariamente, y no superior a 6°C si la recogida no es diaria (en el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura).

Elemento 33. Mantener en las instalaciones del productor los huevos limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.

- Requisito 5: (art. 18). Trazabilidad.

Elemento 34. Es posible identificar a los operadores que han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o alimento (conservando las facturas/albaranes correspondientes a cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).

Elemento 35. Es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos (conservando las facturas/albaranes correspondientes a cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).

- Requisito 6: (Artículos 19 y 20 Responsabilidades respecto a los piensos/alimentos de los explotadores de empresas de piensos/alimentos).

Elemento 36. En caso de que el productor considere que los alimentos puedan ser nocivos para la salud de las personas o que los piensos puedan no cumplir con los requisitos de inocuidad, procede a su retirada del mercado e informa a las autoridades y colabora con ellas.

- Acto 5: Reglamento (CE) número 999/2001 por el que establecen disposiciones para la prevención, el control la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles. El Reglamento (CE) número 1292/2005 modifica el Anexo IV del Reglamento (CE) número 999/2001 .

- Requisito 1: (art. 7) Prohibiciones en materia de alimentación de los animales.

Elemento 37. No utilizar en las explotaciones de rumiantes, productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, con las excepciones previstas en el punto 2 del Anexo IV del Reglamento.

Elemento 38. No utilizar en las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes, productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, con las excepciones previstas en el punto 2 del Anexo IV del Reglamento.

Elemento 39. En el caso de las explotaciones mixtas en las que coexistan especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, existe separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y otros y se dispone de la autorización correspondiente.

- Requisito 2: (art. 11) Notificación.

Elemento 40. No existe resolución administrativa firme por incumplimiento en la notificación de EET cometida en el año en curso.

- Requisito 3: (art. 12) Sobre medidas relativas a la identificación de animales sospechosos.

Elemento 41. Disponer de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la Autoridad competente, cuando la misma sospeche la presencia de una EET en la explotación.

- Requisito 4: (art. 13) Sobre medidas relativas a la confirmación de la presencia de EET.

Elemento 42. Disponer de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la Autoridad competente, cuando la misma confirme la presencia de una EET en la explotación.

- Requisito 5: (art. 15) Relativo a la puesta en mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.

Elemento 43. Poseer los certificados sanitarios que acrediten que se cumple según el caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX sobre puesta en el mercado e importación del Reglamento (CE) 999/2001.

Elemento 44. No poner en circulación animales sospechosos hasta que se levante la sospecha por la Autoridad competente.

- Acto 6: Directiva 85/511/CEE relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa. Directiva derogada por la Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa.

- Requisito 1: (art. 3) relativo a la notificación.

Elemento 45. No existe resolución administrativa firme por incumplimiento en la notificación de fiebre aftosa cometida en el año en curso.

Elemento 46. Mantener a los animales infectados, o sospechosos de estar infectados con fiebre aftosa, retirados de otros lugares donde haya animales de especies sensibles con riesgo de infectarse o contaminarse con el virus de la fiebre aftosa.

- Acto 7: Directiva 92/119/CEE por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.

- Requisito 1: (art. 3) relativo a la notificación.

Elemento 47. No existe resolución administrativa firme por incumplimiento en la notificación de las enfermedades citadas en el Anexo I del Real Decreto 650/1994 cometida en el año en curso.

- Acto 8: Directiva 2000/75/CE por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.

- Requisito 1: (art. 3) relativo a la notificación obligatoria.

Elemento 48. No existe resolución administrativa firme por incumplimiento en la notificación de fiebre catarral ovina cometida en el año en curso.

C) Ámbito 3: Bienestar animal

- Acto 1: Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.

- Requisito 1: (art. 3) condiciones de las explotaciones de terneros.

Elemento 1. Los alojamientos individuales para terneros tienen una anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta

el extremo caudal del isquión y multiplicada por 1,1. Los alojamientos individuales para animales no enfermos deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros, y el espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe de ser: 1,5 m² (menos de 150 kg), 1,7 m² (más de 150 kg), 1,8 m² (más de 220 kg).

Elemento 2. No mantener encerrados en recintos individuales a terneros de edad superior a ocho semanas.

- Requisito 2: (art. 4) condiciones de cría de terneros.

Elemento 3. Los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día), todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso, y los animales enfermos o heridos se aíslan en lugar conveniente con lechos secos y confortables.

Elemento 4. Los establos están contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro.

Elemento 5. No se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que son atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche), y si se ata a los terneros, las ataduras no causan heridas, y están diseñadas de tal forma que se evite todo riesgo de estrangulación o herida, y que se inspeccionan periódicamente.

Elemento 6. Los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto no son perjudiciales para los animales, y son fáciles de limpiar y desinfectar.

Elemento 7. Los circuitos e instalaciones eléctricas están instalados de conformidad con la normativa nacional vigente para evitar cualquier descarga eléctrica.

Elemento 8. La circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases se mantiene dentro de unos límites que no son perjudiciales para los animales.

Elemento 9. Los establos, jaulones, utensilios y equipos destinados a los terneros se limpian y desinfectan de forma adecuada para prevenir infecciones cruzadas y la aparición de organismos patógenos, y las heces, la orina y los alimentos no consumidos o vertidos se retiran con frecuencia.

Elemento 10. Los suelos no son resbaladizos, ni presentan asperezas y los terneros de menos de dos semanas de edad deberán disponer de un lecho adecuado.

Elemento 11. Los equipos para el suministro de alimentos y agua están concebidos, contruidos, instalados y mantenidos de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de contaminación de los alimentos y del agua destinada a los terneros.

Elemento 12. No se mantiene permanentemente a los terneros en la oscuridad, se dispone de una iluminación adecuada natural o artificial, equivalente, al menos, en el segundo caso, al tiempo de iluminación natural disponible entre los nueve y las diecisiete horas, y se dispone de una iluminación apropiada para poder llevar a cabo una inspección completa en cualquier momento.

Elemento 13. Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los terneros se inspeccionan al menos una vez al día, y cuando la salud y el bienestar de los animales dependa de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de sustitución adecuado, que cuente con un sistema de alarma que advierta en caso de avería, y que se pruebe periódicamente.

Elemento 14. Los terneros reciben al menos dos raciones diarias de alimento, y cuando los terneros están alojados en grupo y no son alimentados a voluntad o por un sistema automático, cada ternero tiene acceso al alimento al mismo tiempo que los demás.

Elemento 15. Los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o pueden saciar su necesidad de líqui-

dos mediante la ingestión de otras bebidas, y cuando haga calor o los terneros estén enfermos, disponen de agua apta en todo momento.

Elemento 16. Los terneros reciben calostro en las primeras seis horas de vida.

Elemento 17. La alimentación de los terneros contiene el hierro suficiente para garantizar en ellos un buen estado de salud y un adecuado nivel de bienestar (este elemento no se verificará en explotaciones cuya orientación productiva no es ternera blanca, salvo que existan sospechas).

Elemento 18. No poner bozal a los terneros.

Elemento 19. Se proporciona a cada ternero de más de dos semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 g a 250 g diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.

• Acto 2: Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Requisito 1: (art. 3) condiciones de las explotaciones de cerdos.

Elemento 20. Cuando los animales se mantienen temporalmente en recintos individuales (enfermos o agresivos), pueden darse la vuelta fácilmente (excepto si hay una instrucción de un veterinario en contra).

Elemento 21. No se ata a las cerdas (Prohibición de ataduras en cerdas desde el 1.1.2006).

Elemento 22. Cochinitillos destetados y cerdos de producción. La densidad de cría en grupo es adecuada: 0,15 m² (peso menor 10 kg), 0,20 m² (peso 10-20 kg), 0,30 m² (peso 20-30 kg), 0,40 m² (peso 30-50 kg), 0,55 m² (peso 50-85 kg), 0,65 m² (peso 85-110 kg), 1,00 m² (superior a 110 kg).

Elemento 23. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003: La superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 m² /cerda joven y 2,25 m² /cerda después de la cubrición. (En grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%).

Elemento 24. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003: Cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto. Los lados del recinto superan los 2,8 m en el caso de que se mantengan en grupos, o los 2,4 m cuando los grupos son inferiores a seis individuos, y en explotaciones de menos de 10 cerdas y mantenidas aisladas, que pueden darse la vuelta en el recinto.

Elemento 25. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003: Cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total (elemento 23), el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 m²/cerda joven y 1,3 m²/cerda, y las aperturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto.

Elemento 26. Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparillados, la anchura de las aperturas es adecuada a la fase productiva de los animales (no supera: para lechones 11 mm; para cochinitillos destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm), y que la anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitillos destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición).

Elemento 27. Los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de juego y manipulación.

Elemento 28. Las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.

Elemento 29. Las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.

- Requisito 2: (art. 4) condiciones de la cría de cerdos.

Elemento 30. Existe un programa de desparasitación para las cerdas gestantes y las cerdas jóvenes, que se comprobará en el libro de tratamientos de la explotación.

Elemento 31. Los lechones son destetados con cuatro semanas o más de edad y si son destetados antes de las cuatro semanas, son trasladados a instalaciones adecuadas.

Elemento 32. Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas violentas que excedan el comportamiento normal.

Elemento 33. Cochinitillos destetados y cerdos de producción. Cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permita la mezcla a edades tempranas.

Elemento 34. Cochinitillos destetados y cerdos de producción: Los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen separados del grupo.

Elemento 35. Cochinitillos destetados y cerdos de producción: El uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario.

Elemento 36. Se adoptan las medidas que minimizan las agresiones en los grupos de cerdas y cerdas jóvenes.

Elemento 37. Cerdas y cerdas jóvenes. Disponen de un espacio libre acondicionado para el parto.

Elemento 38. Las celdas de parto cuentan con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes.

Elemento 39. Los lechones disponen una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.

Elemento 40. La paridera permite que los lechones dispongan de espacio suficiente para su amamantamiento.

Elemento 41. El ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dBe.

Elemento 42. Los animales disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.

Elemento 43. Los alojamientos están acondicionados convenientemente, y los locales de estabulación permiten acceder a un área de reposo limpia y cómoda, en la que los animales puedan tener contacto visual con otros cerdos.

Elemento 44. Los suelos son lisos, no resbaladizos, rígidos o con lecho adecuado.

Elemento 45. Las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos, y la superficie de suelo libre es igual o superior a 6 m² (si los recintos también se utilizan para la cubrición, la superficie mínima es de 10 m²).

Elemento 46. Las cerdas y las cerdas jóvenes disponen antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.

Elemento 47. Todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día y en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultáneo a los alimentos.

Elemento 48. Todos los cerdos de más de dos semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.

Elemento 49. Respecto a mutilaciones: la reducción de los dientes no se efectúa de forma rutinaria y si se realiza en los siete primeros días de vida, lo hace un veterinario o personal adecuadamente formado.

Elemento 50. La castración de los machos se efectúa sin desgarramientos y si se realiza tras el 7.º día de vida, lo hace un veterinario y con anestesia y analgesia.

Elemento 51. El raboteo parcial no se efectúa de forma rutinaria, en los siete primeros días de vida, con anestesia y analgesia, por un veterinario a partir del séptimo día, y antes del 7.º día por personal adecuadamente formado.

Elemento 52. Únicamente se realizan otras intervenciones traumáticas o mutiladoras justificadas por motivo de identificación, tratamiento o diagnóstico.

• Acto 3: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

- Requisito 1: (art. 4) condiciones de cría y mantenimiento de animales.

Elemento 53. Los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.

Elemento 54. Los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo.

Elemento 55. Se dispone de la iluminación adecuada (fija o móvil), para poder inspeccionar los animales en cualquier momento.

Elemento 56. Todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso, y en caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con lechos secos y confortables.

Elemento 57. El ganadero tiene registro de tratamientos médicos, refleja en el libro de registro de explotación u otro registro los animales encontrados muertos en cada inspección, y dichos registros se mantienen tres años como mínimo.

Elemento 58. Los animales no tienen limitada la capacidad de movimiento, de manera que se les evita sufrimiento o daño innecesario, y si hay algún animal atado, encadenado o retenido continua o regularmente, se proporciona espacio suficiente para sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Elemento 59. Los materiales de construcción con los que contactan los animales no les causan perjuicio y son de fácil limpieza y desinfección.

Elemento 60. No presentan bordes afilados ni salientes, que puedan causar heridas a los animales.

Elemento 61. La ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases no son perjudiciales para los animales.

Elemento 62. Los animales no se mantienen en oscuridad permanente ni están expuestos sin una interrupción adecuada a la luz artificial, y que en caso de que la iluminación natural sea insuficiente se facilita iluminación artificial adecuada.

Elemento 63. En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.

Elemento 64. Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal son inspeccionados al menos una vez al día, y cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado (apertura de ventanas u otros), que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema. El sistema de ventilación debe tener una alarma para el caso de avería y debe verificarse regularmente que su funcionamiento es correcto.

Elemento 65. Los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie, y en suficiente cantidad, y no se da a los animales alimentos o líquidos que les ocasionen daño o sufrimiento.

Elemento 66. Todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y tienen ac-

ceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.

Elemento 67. Los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos.

Elemento 68. Se suministra a los animales solo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, de acuerdo con el Real Decreto 2178/2004 de 12 de noviembre.

Elemento 69. Se cumple la normativa vigente en materia de mutilaciones.

Elemento 70. No se utilizan procedimientos de cría, naturales o artificiales, que produzcan sufrimientos o heridas a los animales.

Elemento 71. No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que acarree consecuencias perjudiciales para su bienestar.

ANEXO III

ELEMENTOS A CONTROLAR PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS AGROAMBIENTALES DEL REGLAMENTO (CE) NÚM. 1698/2005

A) Ámbito 2: Salud pública, zoonosidad y fitosanidad

- Acto 9: Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.

- Requisito 1: Requisitos mínimos relativos a la utilización de productos fitosanitarios (beneficiarios de ayudas agroambientales)

Elemento 49. Para la aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla:

- Notificar por escrito a la Delegación Provincial de Sevilla, con una semana de antelación como mínimo, la intención de realizar el tratamiento con formulaciones autorizadas, con las limitaciones según zonas establecidas en el Anexo de la Orden de 19 de junio de 2002, debiendo disponer en todo momento, durante la ejecución del tratamiento, de una copia de dicha notificación.

- Disponer de los envases de los productos que se vayan a utilizar debidamente precintados, para su inspección y toma de muestras correspondiente.

Elemento 50. Para la aplicación de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana:

- Comunicar por escrito a principios de cada campaña y a más tardar el 5 de mayo de cada año, a la Delegación Provincial correspondiente, la superficie sobre la que van a realizar el tratamiento, conforme al modelo que se establece en el Anexo II de la Orden de 6 de mayo de 1997, debiendo disponer en todo momento, durante la ejecución del tratamiento, de una copia de dicha comunicación.

- Utilizar productos fitosanitarios autorizados, formulados con las materias activas indicadas en el Cuadro núm. 3 del Anexo de la Orden de 8 de junio de 2001 y conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 6 de mayo de 1997.

Elemento 51. Realizar una correcta retirada de los envases de los productos fitosanitarios mediante entrega a centros autorizados.

ANVERSO

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD PARA EL ARRANQUE SIN SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS LEÑOSOS EN RECINTOS DE PENDIENTE MEDIA O SUPERIOR AL 15% (superficie de suelo desnudo resultante superior a 200 m² y/o densidad resultante menor de 50 árboles/ha)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL ARRANQUE Y SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE IGUAL O SUPERIOR AL 15%									
Datos de la parcela agrícola		Referencia SIGPAC						Fecha de arranque prevista	Densidad final (árboles/ha.)
Cultivo		Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Pendiente		
Existente	Nuevo								



3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA INTERESADA:	
<p>PROPIETARIA: (Marcar lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Escrituras con referencias catastrales.</p> <p><input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad con referencias catastrales.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de compraventa con referencias catastrales.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación Catastral.</p> <p><input type="checkbox"/> Modelo 901-N Declaración Catastral Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o antiguo 903).</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización y NIF del/de los copropietarios/s de la parcela.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras autorizaciones pertinentes.</p>	<p>TITULAR: (Marcar lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de la solicitud de ayudas para los recintos implicados de la campaña en curso o de la anterior.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento o aparcería liquidado de impuestos y en vigor con referencia catastral.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación Catastral a nombre de la persona propietaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Modelo 901-N Declaración Catastral Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o antiguo 903).</p>

REVERSO ANEXO V

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</p> <p>SE COMPROMETE a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración estime oportunas para corroborar los datos recogidos en el presente documento, ya sea por parte de la Administración o por empresas públicas o privadas contratadas por la misma a este efecto.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a las bases gráficas y alfanuméricas del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, S/N. 41071-SEVILLA.</p>

NOTA: Esta solicitud se presentará preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) dependientes de las mismas, donde se encuentre ubicada la parcela o el mayor número de estas, en caso de tratarse de varias parcelas.

REVERSO ANEXO VI

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</p> <p>SE COMPROMETE a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración estime oportunas para corroborar los datos recogidos en el presente documento, ya sea por parte de la Administración o por empresas públicas o privadas contratadas por la misma a este efecto.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a las bases gráficas y alfanuméricas del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, S/N. 41071-SEVILLA.</p>

NOTA: Esta solicitud se presentará preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) dependientes de las mismas, donde se encuentre ubicada la parcela o el mayor número de estas, en caso de tratarse de varias parcelas.

REVERSO ANEXO VII

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</p> <p>SE COMPROMETE a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración estime oportunas para corroborar los datos recogidos en el presente documento, ya sea por parte de la Administración o por empresas públicas o privadas contratadas por la misma a este efecto.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a las bases gráficas y alfanuméricas del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, S/N. 41071-SEVILLA.</p>

NOTA: Esta solicitud se presentará preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) dependientes de las mismas, donde se encuentre ubicada la parcela o el mayor número de estas, en caso de tratarse de varias parcelas.

ANVERSO ANEXO VIII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE LA ELIMINACIÓN O MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL							
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL						DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO							
LOCALIDAD					PROVINCIA		CÓD. POSTAL
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL						DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
LOCALIDAD					PROVINCIA		CÓD. POSTAL
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DE LOS RECINTOS EN LOS QUE SE ENCUENTRAN EL/LOS ELEMENTO/S ESTRUCTURALES							
Referencia SIGPAC						Elemento estructural (punto 3)	Descripción del/los elemento/s estructural/es (Indicar modificación o eliminación)
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Cultivo		

3 DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL TERRENO	
1 Márgenes de la parcela: lindes y ribazos.	6 Setos o árboles de ribera.
2 Terrazas de retención.	7 Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales.
3 Islas y/o enclaves de vegetación natural.	8 Árboles de berrera en línea y árboles en grupo o aislados.
4 Roquedos y /o majanos	9 Pequeñas construcciones (muretes de piedra seca, antiguos palmares de otros que sirvan de cobijo a flora y fauna.
5 Setos.	
10 Otros (indicar cuáles):	



4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA INTERESADA:	
PROPIETARIA: (Marcar lo que proceda) <input type="checkbox"/> Escrituras con referencias catastrales. <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad con referencias catastrales. <input type="checkbox"/> Contrato de compraventa con referencia catastrales. <input type="checkbox"/> Certificación Catastral. <input type="checkbox"/> Modelo 901-N Declaración Catastral Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o antiguo 903). <input type="checkbox"/> Autorización y DNI o NIF del/de los copropietarios/s de la parcela.	TITULAR: (Marcar lo que proceda) <input type="checkbox"/> Copia de la solicitud de ayudas para los recintos implicados de la campaña en curso o de la anterior. <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento o aparcería liquidado de impuestos y en vigor con referencia catastral. <input type="checkbox"/> Certificación Catastral a nombre de la persona propietaria. <input type="checkbox"/> Modelo 901-N Declaración Catastral Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o antiguo 903).
<input type="checkbox"/> Escrito justificativo de los motivos razonados de la imposibilidad o inconveniencia de aplicar las medidas de condicionalidad en relación con la Viabilidad económica de la explotación. <input type="checkbox"/> Salida gráfica SIGPAC delimitando el elemento estructural. <input type="checkbox"/> Fotografía. <input type="checkbox"/> Otras autorizaciones pertinentes.	

REVERSO ANEXO VIII

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</p> <p>SE COMPROMETE a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración estime oportunas para corroborar los datos recogidos en el presente documento, ya sea por parte de la Administración o por empresas públicas o privadas contratadas por la misma a este efecto.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a las bases gráficas y alfanuméricas del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, S/N. 41071-SEVILLA</p>
--

NOTA: Esta solicitud se presentará preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) dependientes de las mismas, donde se encuentre ubicada la parcela o el mayor número de estas, en caso de tratarse de varias parcelas.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se aprueba la relación definitiva de adjudicatarios de cinco becas de formación convocadas mediante la Orden de 16 de diciembre de 2008.

De acuerdo con el artículo 14 de la Orden citada, una vez concluido el plazo a que se refiere el artículo 11 y después de revisar las subsanaciones y alegaciones presentadas a las listas provisionales por los participantes en el procedimiento abierto para la concesión de cinco becas de formación, la Comisión de Selección propondrá, a la persona titular del órgano competente para resolver, la relación definitiva de aspirantes y los destinos solicitados por el orden de puntuación obtenida.

De conformidad con el artículo 14.5 de la Orden que regula este procedimiento, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución, que se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo, será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con las consideraciones efectuadas, con lo regulado en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en virtud de la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de diciembre de 2008, que atribuye la competencia, por delegación, para resolver este procedimiento a esta Dirección General,

RESUELVO

Uno. Aprobar, una vez ha sido evaluada la propuesta realizada por la Comisión de Selección nombrada al efecto, la relación de adjudicatarios de las becas con el detalle de la valoración final obtenida por cada uno de ellos, de acuerdo con el siguiente desglose que responde a las especificaciones recogidas en el artículo 14.2 de la Orden de convocatoria:

Entre los primeros cinco seleccionados figura, como adjudicatario de la beca número 4, David Sampedro Sánchez, con DNI 26224637Z, con fecha 17 de junio presentó renuncia al disfrute de la beca y, conforme al supuesto de renuncia especificado en el artículo 14.2 de la Orden, se sustituye por Sara Cortés Dumont, con el DNI 74666943L, siguiente en la lista de baremación del listado definitivo aprobado por la Comisión de Selección.

a) Las personas beneficiarias de las becas son las siguientes, con especificación de la beca adjudicada:

- Rafael Sánchez Hijona, con DNI 44673262V, adjudicatario de la beca número 1.
- Mikel Velasco Gutiérrez, con DNI 16073350F, adjudicatario de la beca número 2.
- Tomás Flores Polanco, con DNI 25080189T, adjudicatario de la beca número 5.
- Sara Cortés Dumont, con DNI 74666943L, adjudicataria de la beca número 4.
- Luis Copano Ortiz, con DNI 31711251R, adjudicatario de la beca número 3.

b) Los adjudicatarios deberán incorporarse para el desarrollo de la beca, salvo causa de fuerza mayor, el día 1 de julio de 2009 en la sede de la Dirección del Instituto de Cartografía de Andalucía, donde la persona que se designe como tutor y responsable del seguimiento de las mismas les comunicará el programa de trabajo a seguir durante el desarrollo de las mismas.

c) La cuantía de las becas será, con carácter general, de 13.795 euros, abonándose 6.897 euros con cargo al presupuesto de 2009 y 6.898 euros con cargo al ejercicio de 2010. En el caso de los adjudicatarios residentes fuera de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden de convocatoria, se incrementa la dotación en un veinte por ciento de la cuantía prevista, resultando en este caso en 8.277 euros para 2009 y 8.277 euros para 2010.

De acuerdo con los criterios expuestos las cantidades específicas de cada adjudicatario serán las siguientes.

- Raúl Sánchez Hijona, con DNI 44673262V, 13.795 euros.
- Mikel Velasco Gutiérrez, con DNI 16073350F, residente en Granada, 16.554 euros.
- Tomás Flores Polanco, con DNI 25080189T, residente en Málaga, 16.554 euros.
- Sara Cortés Dumont, con DNI 74666943L, 13.795 euros.
- Luis Copano Ortiz, con DNI 31711251R, residente en Jerez de la Frontera, 16.554 euros.

Dos. Ordenar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Orden de convocatoria, la publicación de un extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con lo que también se da cumplimiento a la obligación de publicitar la concesión de subvenciones establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se publicará el contenido íntegro de esta Resolución y el listado definitivo de valoración, de excluidos y desistidos, propuesto por la Comisión de Selección en su Acta de 11 de mayo, en la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y en los tablones de anuncios de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial.

Expte.: 2008/3129 (803/08).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Apoyo técnico para la redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Jaén.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 1, de fecha 2.1.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 426.145,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Arenal Grupo Consultor, S.L./Asistencias Técnicas Clave, S.L. (UTE).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 418.760,00 euros.

Expte.: 2008/3140 (804/08).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Apoyo técnico para la redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Córdoba.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 1, de fecha 2.1.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 448.085,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Territorio y Ciudad, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 439.123,30 euros.

Expte.: 2008/3142 (706/2008).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Apoyo técnico para la redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz-Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 4, de fecha 8.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 522.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Urbanismo y Arquitectura López-Bermúdez, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 481.400,00 euros.

Expte.: 2008/3461 (805/08).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Apoyo técnico para la redacción del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Alto Almanzora (Almería).
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 4, de fecha 8.1.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 420.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: UTE Tecna/Mecsa (Tecnología de la Naturaleza, S.L./Marcial Echenique y Cia., S.A.).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 378.000,00 euros.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- La Secretaria General de Planificación y Desarrollo Territorial, Rocío Allepuz Garrido.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1974/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Defensor del Pueblo Andaluz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: DA4/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: El objeto del presente concurso es la contratación, en régimen de arrendamiento mediante la modalidad pago por página, de las diferentes impresoras y equipos multifunción (aquellos compuestos de: impresora + escáner + fax) que se estiman necesarios para cubrir las necesidades documentales del Defensor del Pueblo Andaluz. Se incluirá: el alquiler de los equipos, los servicios de asistencia técnica y la reposición de piezas y consumibles.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro años.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 79.655,04 €; IVA: 12.744,96 €; Importe total: 92.400,00 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 3%, importe precio del contrato.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Defensor del Pueblo Andaluz, Departamento de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: Reyes Católicos, 21, 41001, Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 212 121. Fax: 954 214 497.
 - d) Otra forma de obtención: Página web del Defensor del Pueblo Andaluz: www.defensor-and.es y en el perfil del contratante, www.contrataciondelestado.es.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Defensor del Pueblo Andaluz.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: Si.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: Sede del Defensor del Pueblo Andaluz.
 - b) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - c) Hora: 12 horas.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 600 euros.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, por la que se anuncia la licitación para la contratación, por el procedimiento negociado con publicidad, del suministro que se cita. (PD. 1973/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Defensor del Pueblo Andaluz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: DA5/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: El objeto del presente concurso es la contratación de un vehículo, en régimen de arrendamiento, con opción a compra, destinado al servicio de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 48 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 60.344,83 €; IVA: 9.655,17 €; Importe total: 70.000,00 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 3%, importe precio del contrato.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Defensor del Pueblo Andaluz, Departamento de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: Reyes Católicos, 21, 41001, Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 212 121. Fax: 954 214 497.
 - d) Otra forma de obtención: Página web del Defensor del Pueblo Andaluz: www.defensor-and.es y en el perfil del contratante, www.contrataciondelestado.es.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de los servicios que se citan. (PD. 1972/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
 - c) Número de expediente: 00210/ISE/2009/MA.
 - d) Dirección: Avd. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía.
 - e) Localidad y código postal: Málaga, Campanillas 29590
 - f) Teléfono: 951 920 193.
 - g) Fax: 951 920 210.
 - h) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios relacionados con el Aula Matinal en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación.
 - b) Lugar de ejecución: Centros educativos públicos de la provincia de Málaga que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: Sí, 86 lotes.
 - d) Plazo de ejecución: Un año a partir de la fecha de formalización del contrato, iniciándose la actividad el día en que comience el período lectivo y concluyendo el último día del mismo, ambos inclusive, dejando a salvo los períodos de inactividad del contrato que se adecuaron al ritmo del curso escolar.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total (3.464.592,88 euros) IVA excluido. Tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos euros con ochenta y ocho céntimos de euro.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Queda dispensada de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP.
 - b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web del Ente Público Andaluz, www.iseandalucia.es o en el Registro General del Ente Público Andaluz

de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario con un importe máximo de 3.500 euros.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público Andaluz: www.iseandalucia.es.

Málaga, 30 de junio de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación de la gestión del servicio que se cita. (PD. 1970/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 00224/ISE/2009/MA.

d) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía.

e) Localidad y código postal: Málaga (Campanillas) 29590.

f) Teléfono: 951 920 193.

g) Fax: 951 920 210.

h) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de comedor en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación en la modalidad de concesión.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) División por lotes y número: Sí, 19 lotes.

d) Plazo de ejecución: Cuatro años a partir de la fecha de formalización del contrato o en su caso autorización de inicio del contrato. No obstante, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar desde el primer día lectivo del curso escolar 2009/2010 hasta el último día lectivo del curso escolar 2012/2013 de acuerdo con el calendario escolar que apruebe en su momento la Consejería de Educación. La duración máxima total del contrato, incluido el principal y las prórrogas, no podrá exceder de 8 cursos escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación IVA excluido: Importe total 20.406.323,00 € (veinte millones cuatrocientos seis mil trescientos veintitrés euros). El Ente Público Andaluz no asume contraprestación económica alguna a favor del concesionario, sin perjuicio del sistema de bonificaciones que se describe en las cláusulas seis y dieciséis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de acuerdo con las estimaciones contenidas en el Proyecto de Explotación.

5. Garantías.

a) Provisional: Queda dispensada de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP.

b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web del Ente Público Andaluz, www.iseandalucia.es o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion. Así como en la página web del Ente Público Andaluz: www.iseandalucia.es.

Málaga, 30 de junio de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede aprobación de proyecto de ejecución y se reconoce la utilidad pública en concreto de la línea que se cita, en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia, y se fija la estimación de los costes de desmantelamiento y restitución, a efectos de establecer la cuantía de la garantía exigible a la empresa propietaria. (PP. 1711/2009).

Nuestra referencia: SIEM/E/AFA/CLG.
Expediente: AT – 9008/07.

Visto el escrito de solicitud formulado por Nek Eólica, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de noviembre de 2007, la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictó resolución por la cual fue otorgada Autorización Administrativa a Nek Eólica, S.L., para la instalación de la línea subterránea de 66 kV de evacuación del parque eólico La Victoria, entre la SET La Victoria y la SET Medina Norte.

Segundo. Con fecha 27 de febrero de 2008, la mercantil Nek Eólica, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en P&T Tecnología Iber, S.L.U., C/ Laraña, 4, 6.º izda., 41003, Sevilla, solicitó aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto para la instalación de línea subterránea de evacuación del parque eólico «La Victoria» entre las SET de La Victoria y la SET de Medina Norte, en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia (Cádiz).

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 38, de 13 de febrero de 2009, BOJA número 9, de 15 de enero de 2009, BOP de Cádiz número 3, de 7 de enero de 2009, Diario de Cádiz de 2 de febrero de 2009 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y del Ayuntamiento de Medina Sidonia, como resultado de la cuál, se produjeron las siguientes alegaciones:

Doña María Rosa Ceijas Almagro, en nombre y representación propio, alega, de manera resumida:

- Que las condiciones de las labores agrícolas y otras como la escorrentía, no se puede asegurar que no se produzcan cárcavas que puedan crear situaciones de riesgo de accidente.

- Que se realice la modificación del trazado de la línea eléctrica subterránea, de forma que se estime la consideración a constituir la servidumbre por el punto menos perjudicial al predio sirviente.

A lo cual contesta el peticionario:

- La ocupación del subsuelo de la finca propiedad de la afectada por los cables conductores será a profundidad que deban imponerse en concreto, todo ello de conformidad con las condiciones de seguridad exigidas por el artículo 160 del R.D. 1955/2000. Así, está proyectado que donde hubiera cárcavas en el terreno se proyectaría hormigón para que en ningún caso se apreciaran a la vista los cables conductores.

- La afectada no propone ningún trazado alternativo, se limita simplemente a afirmar que debe ser menos perjudicial para su propiedad pero sin acreditar en qué consiste dicho perjuicio.

Doña María Josefa Vélez Martín, en nombre y representación propio, y José María González Saucedo en nombre de Molinera del Sur, S.A., (ambas alegaciones son sustancialmente idénticas) alegan, de manera resumida:

- Que dicho proyecto es nulo, porque no identifica cada una de las fincas afectadas y el trazado de la línea por cada finca, lo que provoca grave indefensión a los propietarios.

- Que según se observa en el plano 03 del trazado, se deduce que dicho trazado discurre en su mayoría por la mitad de las fincas, ya que no sigue un trazado recto, sino totalmente arbitrario, sin ninguna justificación al respecto. Infringe totalmente el principio de proporcionalidad.

- Que esta parte no está de acuerdo con la profundidad de 1,5 metros prevista para la zanja, por lo que es una temeridad realizar dicha zanja a esa profundidad, necesitando, según técnicos consultados, una profundidad mínima de 2,5 m.

A lo cual contesta el peticionario:

- ...La afectada tacha de carecer de un plano de descripción de la línea en el que se señalen las fincas afectadas, pues bien, en este caso no tendría eficacia dicha afirmación por quien tuvo constancia y conocimiento de la descripción de la línea eléctrica, de lo contrario no se explica como la afectada puede llegar a afirmar que: «Según se observa en el plano 02 de Trazado, se deduce que dicho trazado discurre en su gran mayoría por mitad de las fincas sin justificación alguna», «...en el caso de mi mandante deducimos por los pocos datos que tenemos que la línea discurre por mitad de la finca».

- La ocupación del subsuelo de la finca propiedad de la afectada por los cables conductores será a profundidad que deban imponerse en concreto, todo ello de conformidad con las condiciones de seguridad exigidas por el artículo 160 del R.D. 1955/2000. Así, está proyectado que donde hubiera cárcavas en el terreno se proyectaría hormigón para que en ningún caso se apreciaran a la vista los cables conductores.

Esta Delegación Provincial, con objeto de satisfacer las demandas de los afectados doña María Josefa Vélez Martín, en nombre y representación propio, y José María González Saucedo en nombre de Molinera del Sur, S.A., en relación a la disponibilidad de los planos correspondientes a las afecciones de la actuación sobre las fincas de su propiedad, como establece el R.D. 1955/2000, procedió a conceder un nuevo plazo de alegaciones por un período de 10 días hábiles, enviándoles un plano de detalle de las fincas de los afectados. Transcurrido dicho plazo se ha recibido alegación de María Josefa Vélez Martín reiterándose en sus alegaciones anteriores. Indicar

así mismo, que no ha sido posible efectuar la notificación de la apertura de dicho plazo a Molinera del Sur, S.A., por haber sido rechazado por el servicio de Correos como dirección desconocida, la proporcionada en las alegaciones.

Así mismo, cumpliendo los preceptos reglamentarios, se dio traslado de separatas del proyecto, para que en el plazo de veinte días, los organismos afectados manifestaran sobre su conformidad u oposición y alegaciones a lo solicitado, para después seguir el procedimiento indicado en el citado Real Decreto. Los organismos a los que se le envió las separatas y las respuestas obtenidas se muestran a continuación:

- Ayto. de Chiclana de la Frontera: Al tratarse de una instalación de nueva planta correspondiente a una infraestructura para el abastecimiento de energía eléctrica, si bien no se implanta en los lugares que el PGOU establece expresamente, caso de demostrarse que la actuación necesaria no tiene cabida en las reservas que el Plan ha contemplado, así como que con ella no se dañan las condiciones que el Plan se propusiera mantener o mejorar, podría autorizarse su implantación, por ello, en tanto se justifique lo anterior, no se opone a lo solicitado.

- Ayto. de Medina Sidonia: No considera necesario establecer alegaciones o condicionado técnico a la actuación pretendida.

- Compañía Logística de Hidrocarburos: No presenta inconveniente siempre que se cumplan los condicionantes técnicos.

- Telefónica: Establece condicionados técnicos a la actuación.

- Red Eléctrica de España: No ponen objeciones a la construcción y establecen condicionados técnicos.

- Sevillana Endesa: No presenta inconvenientes.

- Agencia Andaluza del Agua: No contesta.

- D.P. M.A. (Dpto. Vías Pecuarias): Indica inicialmente que el condicionado deberá establecerse en la pertinente Autorización Ambiental Unificada. La Delegación Provincial de Innovación Científica y empresa de Cádiz le responde que la actuación es anterior a la Ley 7/2007 y que dispone de Autorización Administrativa, emplazándole a que imponga los condicionantes técnicos. No se obtuvo respuesta.

- D.P. Obras Públicas y Transportes: No contesta.

- D.P. de Cultura: Muestra su conformidad mientras se sigan los condicionantes técnicos.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para declarar la citada utilidad pública, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andaluza en materia de Industria, Energía y Minas y en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 168/2009 de 19 de mayo, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; y, Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía.

Tercero. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto. Respecto a las alegaciones efectuadas por los afectados, habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación, esta Delegación, establece lo siguiente:

Respecto a las alegaciones de doña María Josefa Vélez Martín en nombre propio y don José M.ª González Saucedo en nombre de Molinera del Sur, S.A.:

La indefensión suscitada por la supuesta falta de descripción de los bienes afectados por la línea eléctrica por el paso por las propiedades de los propietarios, carece de base, en tanto en las mismas alegaciones se reconoce que la línea no pasa por el lindero de sus fincas sino por el centro de las mismas. No obstante, y con objeto de disipar cualquier duda ante la traza de la línea sobre la parcela, se le envió individualmente un plano de detalle indicando la posición de la finca y la traza de la línea, donde se puede identificar perfectamente la posición de la línea y la servidumbre de ocupación, ofreciendo un nuevo periodo de alegaciones.

De acuerdo con el artículo 161 del R.D. 1955/2000, la servidumbre de paso no podrá imponerse sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan simultáneamente: 1. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada, 2. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma y 3. Que técnicamente la variación sea posible.

La afirmación genérica por parte del propietario de que la línea podría ir «paralela a la carretera A-391», carece de concreción, por lo que no es posible hacer una valoración de la posibilidad de no imposición de servidumbre de paso, conforme a lo indicado en la legislación, no siendo admitidas, por tanto, las alegaciones en este sentido.

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en orden a la prestación de garantía por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, habiéndose presentado el preceptivo proyecto de desmantelamiento y restitución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Conceder a Nek Eólica, S.L.U., Aprobación del proyecto de instalación de línea eléctrica subterránea de 66 kV de evacuación del parque eólico «La Victoria» entre la SET de la Victoria y la SET de Medina Norte, en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia (Cádiz), quedando la citada instalación con la siguiente configuración:

Longitud total de la línea: 19.318 m,
 Tramo en Chiclana de la Frontera: 3.266 m
 Tramo en Medina Sidonia: 16.052 m.
 Tipo de configuración: Subterránea.
 Tensión de servicio: 66 kV.
 Conductor: 1 terna HERSATENE RHZ1-H25 36/66 kV
 500 mm².
 Cable de comunicaciones: OPSYCOM PKDT 48 fibras.

Segundo. Declarar la utilidad pública en concreto de instalación de línea eléctrica subterránea de 66 kV de evacuación del parque eólico «La Victoria» entre la SET de la Victoria y la SET de Medina Norte, en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia (Cádiz), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Tercero. La aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento de la utilidad pública en concreto de la instalación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública en concreto, se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en servicio será de dos años contado a partir de la notificación de la presente resolución.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

8. La presente resolución de aprobación de proyecto de ejecución no presupone que se haya obtenido punto de conexión, el cual deberá ser solicitado por el titular de la instalación al gestor de la red de distribución o, en su caso, de la red de transporte.

Cuarto. Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original de la instalación de línea eléctrica subterránea de 66 kV de evacuación del parque eólico «La Victoria» entre la SET de la Victoria y la SET de Medina Norte, en los términos municipales de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia (Cádiz), fijándose los costes del mismo en la cuantía de cuatrocientos treinta y seis mil euros (436.000 euros), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa Nek Eólica, S.L.U., que deberá constituirse ante los ayuntamientos de Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia de acuerdo al siguiente criterio:

Municipio	Importe garantía (euros)
Chiclana de la Frontera	74.120
Medina Sidonia	361.880
TOTAL	436.000

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 25 de mayo de 2009.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a Información Pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del Proyecto de ejecución de redes aéreas y subterráneas de media tensión modificación anillos del casco urbano en el t.m. de Espera. (PP. 3764/2008).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, en el t.m. de Espera, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Energía, S.A.U. Dirección de Nuevos Servicios Energéticos Integrados.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. 41004 Sevilla.

Emplazamiento de la instalación: Casco urbano de Espera.

Términos municipales afectados: Espera.

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora de las redes aéreas y subterráneas de media tensión para atender la demanda de energías y mejora de la calidad de suministro.

Líneas Eléctricas

Tipo: Aérea D/C y Subterránea.

Tensión de servicio: 15 (20) kV.

Longitud en km: Aérea: 1,803; Subterránea: 10,929.

Conductores: Aérea LA-110; Subterránea RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm² Al.

Apoyos metálicos galvanizados.

Centro de Transformación (Reformado)

Emplazamiento: CT «Escuela»: CT «Entronque Espera».

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V.

Potencia kVA: CT. Escuela: 160 existente. CT «Entronque Espera»: 630 + 250 existentes.

Referencia: A.T.: 10.260/08

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, y en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho cuerpo legal.

Cádiz, 14 de octubre de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPERA

Nº PARC. PROYEC	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN VUELO EN m.		APOYOS	SUELO
		T.M.	PARC. S/ CATASTRO	POLÍG. Nº	LONGITUD	ANCHO		
1	ANTONIO VALENCIA BAUTISTA 75848734-R	ESPERA	12	19	43	3	101-102	LABOR
2	BASILIO RUBIALES BERNABÉ. 28112732J	ESPERA	11	19	52	3	101-102	
3	CARRISSA 2005, S.L. B-11841087	ESPERA	10	19	50	3	101-102	
4	ANTONIO GARRUCHO CAMARGO 31562132-Z	ESPERA	9	19	57	3	102-103	
5	JUAN IBÁÑEZ SÁNCHEZ, 75835590-J	ESPERA	8	19	125	3	102-103	
6	ANTONIO RUBIALES BERNABÉ 31525227-R	ESPERA	6	19	63	3	102-103	
7	JUNTA DE ANDALUCÍA	ESPERA			15	3	103-104	
5	JUANA BERNABÉ SALAS 75835574-C	ESPERA	3	20	84	3	103-104	CARRETERA
6	ALONSO MACHEÑO DOBLADO 28547720-M	ESPERA	4	20	58	3	103-104	
7	ANTONIO RAMOS LOZANO, 31124785-N	ESPERA	5	20	66	3	104-105	
8	JOSE MANUEL SÁNCHEZ MÁRQUEZ, 31652780-L	ESPERA	6	20	34	3	104-105	
9	ALFONSO RUBIALES, 75862785-E	ESPERA	7	20	92	3	104-105	
10	CARMEN FERRERA RIVERA, 31662902-K	ESPERA	7	20	103	3	104-105	
11	ADOLFO SALAS ROMANO, 31557624-Z	ESPERA	8	20	44	3	105-106	
12	CONCEPCIÓN ABADÍA BARRIOS, 31525268-L	ESPERA	9	20	77	3	105-106	
13	NATALIA GARCÍA MANCHEÑO, 31525376-N	ESPERA	10	20	82	3	106-107	
14	BASILIO RUBIALES BERNABÉ, 28118732-J	ESPERA	11	20	51	3	106-107	
15	JUAN AZCARATE GUERRERO, 31466957-J	ESPERA	12	20	52	3	106-107	
16	FRANCISCO PERALTA FERRERA, 75848774-H	ESPERA	15	20	62	3	110-111	

ANUNCIO de 13 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica: Nueva salida de línea aérea de media tensión «Las Torres», en los términos municipales de Gibraleón y San Bartolomé de la Torre (Huelva). (PP. 1559/2009).

Expte.: 15806-AT.

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-

mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97); y a efectos de la petición de declaración de utilidad pública en concreto, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de: Nueva salida de línea aérea de media tensión «Las Torres» en los términos municipales de Gibraleón y San Bartolomé de la Torre (Huelva), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Gibraleón y San Bartolomé de la Torre (Huelva).

c) Finalidad de la misma: Aumentar capacidad de transporte y suministro eléctrico.

d) Presupuesto en euros: 382.553,90.

e) Línea eléctrica:

Origen: Subestación Gibraleón.

Final: CD Teodoro (San Bartolomé de la Torre).

Términos municipales afectados: Gibraleón y San Bartolomé de la Torre.

Longitud en Km: 15,800.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Conductores: Al-Ac LA 118 RHZ1 118.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: U70BS.

f) Expediente núm.: 15806 - A.T.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en Anexo núm. 1:

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, DE LA NUEVA SALIDA DE LINEA L.A.M.T/LAS TORRES EN LOS TT.MM. DE GIBRALEÓN Y SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE PROVINCIA DE HUELVA:

Parcela de proyecto	Municipio	Polígono catastral	Parcela catastral	Propietario
1	Gibraleón	5	20	Ayuntamiento de Gibraleón
2	Gibraleón	20	289	Antonio Celorico Martínez
3	Gibraleón	20	288	Francisco Muñoz
4	Gibraleón	20	286	Ayuntamiento de Gibraleón
5	Gibraleón	20	285	Ayuntamiento de Gibraleón
6	Gibraleón	21	100	Felix Jara Ferreira
7	Gibraleón	21	93	Corvalan S.L.
8	Gibraleón	21	91	Joao Baptista Coelho
9	Gibraleón	21	90	Joao Baptista Coelho
10	Gibraleón	21	89	Fermin Martín Domínguez.
11	Gibraleón	21	85	Carmen Fernández de la Rosa
12	Gibraleón	21	80	Juan Ruiz Moreno.
13	Gibraleón	21	117	Corvalan S.L.
14	Gibraleón	21	79	Francisco-Carmelo Rodríguez Berbel
15	Gibraleón	21	78	Dolores Gómez Donaire
16	Gibraleón	21	77	Josefina Domínguez Basilio
17	Gibraleón	21	83	Corvalan S.L.
18	Gibraleón	21	82	La Atalaya del Campillo S.L.
19	Gibraleón	21	76	La Atalaya del Campillo S.L.
20	Gibraleón	22	36	Manuel Diago
21	Gibraleón	22	34	María del Pilar y Emilio Fernández Reyes
22	Gibraleón	22	15	Germán Ramos Romero
23	Gibraleón	22	45	Ana María Muñoz Garrido
24	Gibraleón	22	14	Herederos de Francisco Arroyo Domínguez
25	Gibraleón	22	13	Antonio Domínguez Gómez
26	Gibraleón	22	12	Mariana Domínguez Bayo Victoria Domínguez Bayo.
27	Gibraleón	22	11	Antonio Rodríguez García
28	Gibraleón	22	10	Rosario Durán Millares
29	Gibraleón	21	23	Germán Ramos Romero
30	Gibraleón	21	108	Ignacio González Linares
31	Gibraleón	22	4	Agroalimentaria del Sur S.A.
32	Gibraleón	22	51	María Isabel Aguiar Ferreiro
33	Gibraleón	21	5	María Luisa S.A. Explotaciones Agropecuarias
34	Gibraleón	21	2	María Luisa S.A. Explotaciones Agropecuarias
35	San Bartolomé de la Torre	5	3	María Luisa S.A. Explotaciones Agropecuarias
36	San Bartolomé de la Torre	5	5	José Manuel Benjumea Delgado
37	San Bartolomé de la Torre	6	46	José Manuel Benjumea Delgado
38	San Bartolomé de la Torre	6	32	María Luisa S.A. Explotaciones Agropecuarias
39	San Bartolomé de la Torre	6	20	María Luisa S.A. Explotaciones Agropecuarias

Huelva, 13 de mayo de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 17 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, en el expediente que se cita, de cambio de titularidad del restaurante que se indica, de requerimiento para la subsanación de defectos.

Con fecha 9 de marzo de 2009, esta Delegación Provincial de Granada ha emitido escrito de requerimiento para la subsanación de defectos en el expediente 2009/GR/000108, de cambio de titularidad en el Registro de Turismo de Andalucía del restaurante denominado «Mesón Antequera», con número de registro R/GR/00901, sito en Motril (Granada). Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, se notifica a don Antonio Cristóbal Antequera Manzano que se le conceden diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito.

Granada, 17 de junio de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita. (PP. 1605/2009).

(Expte. AAU/MA/13/09).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto se señalan a continuación:

Peticionario: Reciclados Espejo, S.L.

Emplazamiento: Paraje «Los Gredales» Parcelas 124, 130, 135 y 136 del polígono 2, del t.m. de Cuevas Bajas (Málaga). Superficie a ocupar: 7.246 m².

Descripción del medio: Los terrenos son rústicos, no urbanizable, sin protección especial.

Finalidad de la actividad: Construir y explotar una planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición.

Características de la actividad: Se proyecta la instalación de una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición, en el que se separarán, valorizarán y tratarán los residuos para conseguir su reutilización, separando la fracción no aprovechable para su traslado al vertedero autorizado de Antequera.

Expediente: AAU-MA-13-09 (Ref. 076/2009).

A tal efecto el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom-Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental.

Málaga, 12 de mayo de 2009.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada a la empresa que se cita. (PP. 1117/2009).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a Dragados S.A., y Tecsa, S.A., UTE, para la explotación de recurso minero sección A9 denominado «Vistalegre», en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla (Expediente AAU/SE/005/N/08).

Sevilla, 31 de marzo de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

DIPUTACIONES

CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 8 de abril de 2009, de la Diputación Provincial de Jaén, de bases para la provisión de una plaza del grupo A, subgrupo 1, escala administración especial, subescala técnica, clase superior, denominación técnica/o en gestión económico-financiera de contratos, grupos o proyectos (BOJA núm. 102, de 29.5.2009).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página núm. 86, columna de la izquierda línea 42 donde dice:

«De 15 a 40 horas de duración de 3 a 7 días: 40 puntos.»

Debe decir:

«De 15 a 40 horas de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.»

Sevilla, 30 de mayo de 2009

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 13 de mayo de 2009, del IES San Sebastián, de extravío del título de FP2. (PP. 1422/2009).

IES San Sebastián.

Se hace público el extravío del título de FP2, rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado Bilingüe, de doña Raquel Pérez Chic, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva en el plazo de 30 días.

Huelva, 13 de mayo de 2009.- El Director, José Gil Jiménez.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2009, del IES Torreblanca, de extravío de Técnico Especialista. (PP. 1648/2009).

IES Torreblanca.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista, de doña María de las Mercedes Zurita García, expedido el 11 de marzo de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- La Directora, Carmen Domínguez Santiago.

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, del IES Maimónides, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1835/2009).

IES Maimónides.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, Profesión Secretariado, de doña Humilde María Baena Mora, expedido el 28 de febrero de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 15 de junio de 2009.- El Director, Salvador Navarro Aganzo.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63